

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación del Programa Nacional Forestal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSE GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de JORGE RESCALA PEREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25, 26 inciso A, 27 y 28 quinto y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 11, 12, 16, 17, 22, 24, 29, 30, 32, 33, 34, 137, 138, 140, 148 fracción VII, 149 y 151 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 165 de su Reglamento; 16 y 32 Bis fracción XVII, XXXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción V, 2, 3, 4, 9, 17 fracción III, 21, 27, 28 y 32, 37, 38, 39, 40, 41 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 1, 2, 6, 8, 10, 11, 14 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, 5, 7 y 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 3 y 6 de su Reglamento; 1 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como los correspondientes al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación señala los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación señala que es responsabilidad de las dependencias y entidades emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios y que éstas deben ser ampliamente difundidas a la población.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad y equidad, por lo que se debe procurar, entre otras actividades, que el mecanismo de distribución, operación y administración de apoyos otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o población objetivo determinada por la CONAFOR.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, **el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la Ley se declaran como un área prioritaria del desarrollo**, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Que la CONAFOR, en cumplimiento de su objeto, reconoce la importancia de los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus dueños y poseedores, como para la sociedad en general, tales como los de provisión, entre los que se encuentran los productos forestales maderables y no maderables, alimentos, plantas medicinales, vida silvestre, entre otros; los de regulación, que incluyen el agua en cantidad y calidad, regulación asociada a la biodiversidad, regulación de la erosión del suelo, regulación del clima y calidad del aire, regulación de la respuesta a eventos naturales extremos; los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, que son los procesos ecológicos básicos. En este contexto, la CONAFOR establece mecanismos de apoyo a través de las presentes reglas de operación, para contribuir a conservar, mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a través de los diferentes componentes, conceptos y modalidades de apoyo previstos en este ordenamiento.

Que corresponde a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión Nacional Forestal en el ámbito de su competencia, conducir, coordinar o participar en la aplicación, otorgamiento y evaluación de las medidas, programas e instrumentos económicos y garantizar mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable; asimismo, les corresponde buscar la ampliación de los montos asignados y el mejoramiento constante de sus respectivos esquemas de asignación y evaluación, preferentemente con base en las necesidades y prioridades de las unidades de manejo forestal y de los propietarios y poseedores de los recursos forestales.

Que el desarrollo productivo de las personas dueñas y poseedoras de los recursos forestales tiene diferentes niveles, por lo que es necesario clasificarlos por tipo de productor y en base a la asignación de recursos de acuerdo a la demanda de los interesados, incrementar el desarrollo productivo y la competitividad para impactar positivamente el PIB forestal de acuerdo a la estrategia señalada en el Programa Estratégico Forestal 2025.

Que la estructura programática del ejercicio fiscal 2013 de la Comisión Nacional Forestal incluye el programa presupuestario denominado "PRONAFOR. Pago por Servicios Ambientales", el cual considera el otorgamiento de subsidios sujetos a reglas de operación, con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.

Que en el caso de la Comisión Nacional Forestal, la coordinadora sectorial es la responsable de emitir las Reglas de Operación y las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, por lo que en cumplimiento a lo anterior, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) 2013, de acuerdo a lo siguiente:

Capítulo I. Del objeto y terminología de las reglas de operación

Artículo 1. Las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) 2013 establecen las normas y procedimientos de aplicación general que se deberán observar en la operación, asignación y ejecución de los apoyos federales a cargo de la Comisión Nacional Forestal, con la participación que, en su caso, corresponda a los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal y municipales, y tienen por objeto regular la operación de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo siguientes:

COMPONENTE I. DESARROLLO FORESTAL:

Objetivo:

Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales, mediante el otorgamiento de apoyos para la elaboración de estudios para la incorporación de superficie forestal a esquemas de manejo forestal sustentable, para la ejecución de las acciones de cultivo forestal que se establezcan en los estudios y programas de manejo predial para el aprovechamiento de recursos maderables, no maderables y de vida silvestre, así como el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la producción de materias primas forestales y el apoyo a los procesos de certificación forestal.

Este componente opera los siguientes conceptos de apoyo:**A1. Estudios Forestales:**

Este concepto establece las modalidades de apoyo siguientes:

- A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional
- A1.2 Programa de manejo forestal maderable
- A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
- A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable

A2. Silvicultura:

Este concepto establece las modalidades de apoyo siguientes:

- A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.
- A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables
- A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre
- A2.4 Tecnificación de la silvicultura
- A2.5 Caminos forestales

A3. Certificación:

Este concepto establece las modalidades de apoyo siguientes:

- A3.1 Auditoría técnica preventiva
- A3.2 Certificación forestal nacional e internacional
- A3.3 Otras certificaciones, acreditación y/o acompañamiento a los procesos de certificación

Población Potencial:

Son terrenos forestales definidos como elegibles para su incorporación al manejo técnico a través de la elaboración de estudios maderables y no maderables, así como la superficie que ya cuenta con autorización de aprovechamiento forestal maderable, no maderable y de la vida silvestre, y las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable.

Unidad Responsable del Componente:

Gerencia de Desarrollo Forestal.

COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**Objetivo:**

Impulsar el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales para contribuir a incrementar la producción forestal del país, mediante el otorgamiento de apoyos para el establecimiento y mantenimiento inicial, así como para la asistencia técnica.

Este componente opera el siguiente concepto de apoyo:

- A4. Plantaciones Forestales Comerciales

Población Potencial:

La población potencial se define como terrenos preferentemente forestales y temporalmente forestales fuera de las Áreas Naturales Protegidas, en pendientes menores al 25% y altitudes por debajo de los 3000 msnm. Estos terrenos deben tener suelos no inundables o pantanosos y sin fases químicas fuertemente salinas o sódicas. Adicionalmente, se contemplan los terrenos considerando precipitaciones mínimas de: zonas áridas de 300 mm; zonas templadas, 600 mm; zonas templadas del resto del país y en zonas tropicales, 800 mm.

Unidad Responsable del Componente:

Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales.

COMPONENTE III. CONSERVACION Y RESTAURACION**Objetivo:**

Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de la cobertura forestal, y la conservación y restauración de suelos ubicados en cuencas con terrenos forestales y preferentemente forestales con procesos de deterioro, con el fin de contribuir a disminuir estas condiciones, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.

Este componente opera el concepto de apoyo siguiente:**B1. Restauración Forestal**

Este concepto establece las modalidades y submodalidades de apoyo siguientes:

- **B1.1 Restauración integral:**
 - B1.1.1 Conservación y restauración de suelos
 - B1.1.2 Reforestación
 - B1.1.3 Protección de áreas reforestadas
- **B1.2 Restauración complementaria**
 - B1.2.1 Conservación y restauración de suelos
 - B1.2.2 Reforestación
- **B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas:**
 - B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas
 - B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos

Población Potencial:

La población potencial para restauración forestal se define como terrenos forestales y preferentemente forestales con degradación de suelos o áreas perturbadas por incendios, enfermedades, plagas forestales y desastres naturales. Los terrenos deberán tener menos de un 20% de cobertura de copa y encontrarse ubicados en cuencas de importancia ecológica.

Unidades Responsables del Componente:

Gerencia de Reforestación y la Gerencia de Suelos, respectivamente.

COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES:**Objetivo:**

Otorgamiento de apoyos a dueños de terrenos forestales, que de manera voluntaria deciden participar en el programa de pago por servicios ambientales, con el objeto de incorporar prácticas de buen manejo para promover la conservación de los ecosistemas y fomentar la provisión en el largo plazo de los servicios ambientales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad y el secuestro y la conservación del carbono, los cuales benefician a centros de población o el desarrollo de actividades productivas.

Este componente opera el siguiente concepto de apoyo:**B2. Servicios Ambientales:**

Este concepto establece las modalidades de apoyo siguientes:

- B2.1 Hidrológicos
- B2.2 Conservación de la Biodiversidad

Población Potencial:

La población potencial se define como aquellos terrenos forestales que mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación, incluyendo a los que tienen manejo y aprovechamiento forestal legalmente autorizado.

Unidad Responsable del Componente:

Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque.

Artículo 2. Para efecto de estas reglas de operación, además de las terminologías contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, se entenderá por:

- I. **Agentes técnicos:** Cualquiera de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), o cualquier entidad pública que designe la Comisión Nacional Forestal para celebrar convenios de colaboración para administrar y operar recursos que son objeto de los apoyos.
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el gobierno federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y las transferencias y aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano y se otorgan por conducto de la Comisión Nacional Forestal a las personas beneficiarias de estas reglas de operación.
- III. **Asesores técnicos:** Las personas físicas y morales que cumplieron con los procedimientos y requisitos establecidos en la Norma que regula el mecanismo de certificación de los Asesores Técnicos del programa ProArbol publicada el 26 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, para obtener el certificado que les permita brindar asistencia técnica a las personas beneficiarias de apoyos que otorga la CONAFOR; así como las personas autorizadas para brindar asistencia técnica que se encuentran inscritas en el Listado de Asesores Técnicos publicado en la página de la CONAFOR.
- IV. **Asistencia técnica:** Actividades técnicas de apoyo a las personas beneficiarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
- V. **Cartilla forestal del predio:** Es el instrumento de planeación y seguimiento de inversiones realizadas por la CONAFOR, otros organismos del estado y las mismas personas beneficiarias de un predio, de acuerdo a las previsiones y justificaciones señaladas en el "Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo" o cualquier otro instrumento de planeación de inversiones reconocido por la CONAFOR.
- VI. **Cartografía:** Es el conjunto de archivos vectoriales cuya geometría puede ser de tipo puntual, lineal o poligonal y sus elementos pueden ser obtenidos en campo mediante la utilización del sistema de navegación GPS.
- VII. **Comité:** El Comité Técnico Nacional o los Comités Técnicos Estatales.
- VIII. **CONAFOR:** La Comisión Nacional Forestal.
- IX. **Convocatoria:** La convocatoria para participar en el proceso de asignación de apoyos de la CONAFOR.
- X. **Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos:** Son precisiones técnicas obligatorias emitidas por la CONAFOR para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos. Estos podrán ser consultados en la página de la CONAFOR.
- XI. **CURP:** Clave Unica del Registro de Población.
- XII. **DATUM WGS84:** Es un modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas geográficas y proyecciones planas.
- XIII. **Ley:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XIV. **Página de la CONAFOR:** www.conafor.gob.mx
- XV. **Parámetros para la generación de la cartografía:** Los archivos de la cartografía se entregarán con un sistema de coordenadas de tipo Latitud/ Longitud, en formato de Grados, Minutos y Segundos, con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S), en DATUM WGS84 o ITRF92 y en formato shape. Cada archivo shape deberá de estar debidamente identificado con la nomenclatura del nombre del archivo y realizado de conformidad con las características para los campos de su base de datos, lo anterior atendiendo a lo que cada categoría de apoyo defina, a fin de que éstos puedan ser integrados en una base de datos georreferenciados a nivel nacional. Para la producción de los archivos shape se podrá utilizar un software comercial o gratuito, que use y produzca como formato de salida el shape.

- XVI. Personas beneficiarias:** Las personas físicas, morales o jurídico-colectivas a quienes se les entreguen apoyos de la Comisión Nacional Forestal con base en las presentes reglas de operación.
- XVII. Población potencial:** Superficie susceptible de apoyo de conformidad con los criterios establecidos de cada uno de los componentes del Programa Nacional Forestal, donde los sujetos de apoyo son los propietarios o poseedores de estos terrenos.
- XVIII. Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo:** Es el documento técnico de planeación y seguimiento que identifica y describe las acciones necesarias para lograr la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, con la participación de los propietarios y poseedores de los terrenos forestales.
- XIX. Restricción involuntaria:** aquellas acciones derivadas de la implementación de los apoyos que se llegaran a realizar sin que las personas que viven dentro del área protegida consientan en ellas, ni tengan poder de decisión o se logren acuerdos respecto al acceso o uso de los recursos naturales.
- XX. SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXI. Shape:** Formato de datos geográficos vectoriales que almacena la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI el cual se compone de al menos 3 archivos con extensiones .shp, .dbf, .shx.
- XXII. Sistema:** El sistema de gestión de los apoyos de la CONAFOR.
- XXIII. Solicitante:** Las personas físicas, morales o jurídico-colectivas que presenten solicitud para obtener apoyos de la CONAFOR con base en estas reglas de operación.

CAPITULO II. De la obtención de apoyos

Sección I. De los criterios de elegibilidad

Artículo 3. Son elegibles para obtener apoyos de la CONAFOR las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, y las personas físicas y morales que sin ser dueñas o poseedoras de los terrenos en mención, acrediten su elegibilidad conforme a la modalidad específica de apoyo, de acuerdo a lo establecido en estas reglas de operación.

Para los fines de estas reglas de operación, quienes sean propietarios o poseedores de terrenos forestales serán clasificados por la CONAFOR en alguno de los siguientes tipos de productor.

Tipo I. Productores potenciales: Son propietarios o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de un plan o programa para el manejo o conservación autorizado, así como propietarios y poseedores de terrenos preferentemente forestales, temporalmente forestales y los que sus terrenos no tienen aptitud de producción comercial.

Tipo II. Productores que venden en pie: Son propietarios o poseedores de predios forestales autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra-venta, sin que el propietario o poseedor participe en alguna fase del proceso productivo.

Tipo III. Productores de materias primas forestales: Son propietarios o poseedores de predios autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.

Tipo IV. Productores con capacidad de transformación y comercialización: Son productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para transformar bienes y servicios en productos y subproductos terminados para su comercialización directa en los mercados.

Los criterios de ejecución de cada modalidad de apoyo establecerán el tipo de productor elegible y los criterios de prelación aplicables para asegurar la adecuada orientación de los recursos disponibles.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en estas reglas de operación.

La CONAFOR deberá procurar que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los apoyos que se otorgan a través de estas reglas de operación. Para ello, establecerá mecanismos de promoción, distribución, operación y administración de recursos, con base en criterios de equidad social.

Artículo 4. No se otorgarán apoyos a:

- I. La administración pública federal, de las entidades federativas o del Distrito Federal y municipales;
- II. Las personas solicitantes que hubieren sido sancionadas con la cancelación de cualquier apoyo otorgado por la CONAFOR y las personas beneficiarias incumplidas que hayan tenido en su contra alguna acción legal por parte de la CONAFOR, en ambos casos dentro de los cinco años anteriores a la solicitud, de acuerdo al listado que expida la CONAFOR.
- III. Las personas interesadas cuyos terrenos, o en su caso, las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos, se encuentren en litigio de cualquier índole, o bien, presenten cualquier conflicto legal.

Artículo 5. Los recursos que otorga la CONAFOR se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución, de forma directa o a través de la participación de agentes técnicos. Asimismo, a fin de establecer los mecanismos para la administración de dichos recursos, la CONAFOR podrá suscribir convenios con los agentes técnicos para su operación.

Artículo 6. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación.

Artículo 7. El número máximo de apoyos que podrá recibir una persona beneficiaria en un mismo ejercicio fiscal, además del número máximo de apoyos o superficie que un asesor técnico puede asesorar por modalidad de apoyo es el siguiente:

COMPONENTE	CONCEPTO DE APOYO	MODALIDAD DE APOYO	NUMERO MAXIMO DE APOYOS	TIPOS DE PRODUCTOR ELEGIBLE	NUMERO MAXIMO DE APOYOS POR ASESOR TECNICO
Componente I. Desarrollo Forestal	A1. Estudios Forestales		3 por concepto A1.Estudios Forestales		10 para personas físicas, sin rebasar las 10,000 ha con apoyos; 15 para personas morales, sin rebasar las 15,000 ha con apoyos;
		A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional	1	I, II, III y IV	Sólo 1 MIA regional por persona moral adicional al límite permitido.
		A1.2 Programa de manejo forestal maderable	1	I, II, III y IV	
		A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	1	I, II y III	Cuando se apoye un Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la Manifestación de Impacto Ambiental para un mismo predio, solo se contabilizará una vez para efectos de la superficie máxima por asesor técnico.
		A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable.	1	I, II, III y IV	

			4 por concepto A2. Silvicultura		
	A2. Silvicultura	A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.	1	II, III y IV	No aplica
		A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables	1	II, III y IV	
		A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre	1	II, III y IV	
		A2.4 Tecnificación de la silvicultura	1	II, III y IV	
		A2.5 Caminos forestales	1	III y IV	
				3 por concepto A3. Certificación	
	A3. Certificación	A3.1 Auditoría técnica preventiva	1	II, III y IV	3 apoyos por persona física 5 apoyos por persona moral
		A3.2 Certificación forestal nacional e internacional	1	II, III y IV	No aplica
		A3.3 Otras certificaciones, acreditación y/o acompañamiento a los procesos de certificación	1	II, III y IV	No aplica
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales	A4. Plantaciones Forestales Comerciales		1	I, II, III y IV	No aplica
Componente III. Conservación y Restauración	B1. Restauración forestal		3 por concepto B1. Restauración forestal		No aplica
		B1.1 Restauración integral	1	I, II, III y IV	
		B1.2 Restauración complementaria			
		B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas	2 (1 para B1.3.1 y 1 para B1.3.2)		
Componente IV. Servicios Ambientales	B2. Servicios Ambientales	B2.1 Hidrológicos	1 por concepto B2. Servicios ambientales	I, II, III y IV	No aplica
		B2.2 Conservación de la Biodiversidad			

Los criterios de ejecución, resolución y prelación para cada modalidad de apoyo establecidos en estas reglas de operación, contienen las especificaciones técnicas correspondientes a cada categoría.

Sección II. De las Características de los apoyos y requisitos generales

Artículo 8. Los apoyos no deberán duplicar otros apoyos otorgados por el gobierno federal destinados para el mismo fin. La CONAFOR realizará una base de datos con la información de las personas beneficiarias del Programa PRONAFOR de cada ejercicio fiscal, la cual será entregada a la Secretaría de la Función Pública, para que la integre al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) conforme a la estructura, estandarización y homologación de campos descritos en el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011, a fin de proporcionar elementos informativos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que coadyuven a evitar la duplicidad de los apoyos otorgados por la CONAFOR para el mismo fin al que fueron asignados.

Artículo 8 bis. La CONAFOR reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los apoyos otorgados a través de estas reglas de operación no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

Los apoyos que otorgue la CONAFOR a ejidos y comunidades a través de los componentes de Desarrollo Forestal y Servicios Ambientales, no promoverán restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, que esté permitido dentro del marco legal aplicable. Si la CONAFOR identificara alguna restricción involuntaria de acceso a recursos naturales permitida dentro del marco legal aplicable, que derive de la implementación de algún apoyo en éstas áreas, realizará un plan de acción para identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción, en tanto que los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de conflictos, representados y mediados por su propia asamblea general, junto con las dependencias y entidades que correspondan.

Artículo 9. Los requisitos que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

- I. Presentar la solicitud de apoyo y el formato técnico complementario de la solicitud de apoyo, contenidos en estas reglas de operación, una vez que hayan sido llenados de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante.
- II. Presentar la información y documentación adicional señalada en los criterios de ejecución, resolución y prelación de la modalidad de apoyo solicitada o, en su caso, la señalada en el formato técnico complementario de la solicitud de apoyo correspondiente, de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante.

Las personas solicitantes deberán exhibir a la CONAFOR todos los documentos aquí señalados en original o copias certificadas ante notario y deberán entregar una copia simple de estos documentos, siempre y cuando la CONAFOR los coteje con sus originales o copias certificadas. Las reglas de operación señalarán los documentos que deben entregarse en original.

- III. Acreditar la personalidad con la que la persona interesada comparece a solicitar el apoyo como a continuación se indica:
 - a. **Las personas físicas deberán presentar cualquiera de las identificaciones oficiales siguientes:**
 - ✓ credencial de elector
 - ✓ cartilla militar
 - ✓ pasaporte
 - ✓ carta de naturalización

b. Las personas morales o jurídico-colectivas deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

Sociedades, Asociaciones, Organizaciones:

- ✓ Escritura pública con la que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas.

Adicionalmente, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar:

- ✓ Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil
Su registro lo podrán realizar mediante el trámite SEDESOL-19-002, mismo que se puede consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Ejidos y Comunidades:

- ✓ Documento idóneo con el que acredite su existencia legal.

Cuando el apoyo se solicite a través de REPRESENTANTE LEGAL, además de lo anterior se deberá presentar:

1. La(s) persona(s) que represente al interesado deberá identificarse con alguna de las identificaciones oficiales establecidas en el apartado "a" inmediato anterior; y
2. Para acreditar la representación legal se deberá presentar:

a. Representante Legal de una Persona Física:

- ✓ Poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada entidad federativa le otorgue a dicho documento; o
- ✓ Carta poder simple **en original** firmada por el otorgante, ante dos testigos y ratificadas todas las firmas ante notario público.

La carta poder simple deberá reunir los siguientes requisitos:

- Otorgar la facultad al representante legal para solicitar apoyos ante la CONAFOR, a nombre de la persona solicitante;
- Estar vigente al momento de solicitar el apoyo;
- No podrá tener una antigüedad mayor a seis meses a partir de la fecha de su expedición.

b. Representante Legal de una Persona Moral o Jurídico-Colectiva:

Sociedades, Asociaciones, Organizaciones:

- ✓ Testimonio original o copias certificadas del poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada Estado le otorgue a dicho documento.

Ejidos o Comunidades:

- ✓ Acta de Asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación; o
- ✓ Acta de Asamblea en la que se otorga la representación legal a un tercero para solicitar apoyos ante CONAFOR; o
- ✓ Credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se señale el órgano de representación.

Adicionalmente, el ejido o comunidad deberá presentar el acta mediante la cual la asamblea de ejidatarios o comuneros determinó solicitar apoyos a la CONAFOR.

IV. Acreditar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los documentos establecidos en la fracción III apartado A del presente artículo, según corresponda;

V. Acreditar la LEGAL PROPIEDAD O POSESION DEL TERRENO al que se destinará el apoyo con los siguientes documentos:

1. PROPIEDAD:

a. Personas Físicas y Morales, distintos a ejidos y comunidades:

- ✓ Testimonio de la Escritura Pública del bien inmueble en que se aplicará el apoyo; o
- ✓ Instrumento jurídico con el que se acredite la legal propiedad, de conformidad a los supuestos establecidos en el código civil para cada Estado.

b. Ejidos y Comunidades (SI SOLICITAN PARA AREAS DE USO COMUN):

- ✓ Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde, y plano definitivo.

c. Ejidos y Comunidades certificadas por el PROCEDE (QUE SOLICITEN APOYOS PARA AREAS DE USO COMUN):

- ✓ Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE).

d. Ejidatarios o Comuneros (QUE SOLICITEN APOYOS EN LO INDIVIDUAL):

- ✓ Certificado de derechos parcelarios; o
- ✓ Las personas solicitantes de apoyos del Componente III. Conservación y Restauración podrán presentar una constancia expedida por el comisariado ejidal o de bienes comunales en la que reconoce la parcela como suya.

En cualquiera de los 3 casos anteriores, los ejidos o comunidades podrán acreditar la propiedad mediante la sentencia o resolución emitida por una autoridad jurisdiccional competente y el Auto que declare a la sentencia ejecutoriada, misma que deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional.

2. POSESION:

a. Personas Físicas y Morales distintas a ejidos y comunidades:

- ✓ Documento legal en que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión de la superficie en la cual se aplicará el apoyo, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas por el código civil de cada estado.

La vigencia del documento con el que se acredite la legal posesión del terreno debe ser acorde al desarrollo de las actividades objeto de apoyo.

- ✓ En caso de no contar con un instrumento jurídico con el que se acredite la legal posesión, ésta se acreditará de conformidad a los supuestos establecidos en el código civil para cada estado.

b. Ejidos o Comunidades:

- ✓ Los ejidos y comunidades que soliciten apoyos del Componente III. Conservación y Restauración, podrán acreditar la posesión con un documento emitido por el comisariado ejidal o de bienes comunales en el que les reconozca la posesión o uso del terreno. La vigencia del documento con el que se acredite la posesión del terreno debe ser acorde al desarrollo de las actividades objeto de apoyo.
- ✓ Para el resto de los Componentes deberán atender, en su caso, lo establecido en los criterios de ejecución correspondientes a la modalidad de apoyo su interés, para acreditar la posesión.

Los criterios de ejecución de cada modalidad, establecerán los casos en los que se podrá otorgar apoyos a las personas solicitantes que no sean propietarios o poseedores de terrenos.

VI. En el caso de las solicitudes provenientes de PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS:

- ✓ Los requisitos se acreditarán preferentemente conforme a la documentación antes señalada;
- ✓ En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará en base a los **usos y costumbres** correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

VII. Para todos los Componentes de apoyo (excepto para la modalidad A2.4 Tecnificación de la Silvicultura) se deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, según lo que establezcan los criterios de ejecución de cada modalidad de apoyo. Los polígonos deberán elaborarse conforme a los parámetros para la generación de la cartografía señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.

VIII. Cuando una modalidad de apoyo permita conformar agrupaciones para solicitar y obtener apoyos, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá reunir los requisitos que señalan estas reglas de operación y nombrar a un representante para que pueda solicitar y recibir los apoyos, de conformidad a lo señalado en la fracción III de este artículo.

IX. Para predios en copropiedad, se deberá anexar a la solicitud de apoyo un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a la CONAFOR y nombren a un representante para solicitar y recibir los apoyos, de conformidad a lo señalado en la fracción III de este artículo.

Artículo 10. Quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de apoyo cumpliendo solamente los requisitos I y II del artículo 9 de estas reglas de operación. Estas solicitudes serán calificadas con los criterios de ejecución, resolución y prelación establecidos en estas reglas de operación.

Las personas que hayan resultado beneficiarias del programa ProArbol en ejercicios fiscales anteriores y soliciten apoyos para el mismo predio, solamente deberán presentar los requisitos I y II del artículo 9 de estas reglas de operación.

En los dos casos anteriores, cuando algún documento o información haya cambiado o no se haya presentado de conformidad a lo establecido por el artículo 9 de estas reglas de operación, la persona solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copias certificadas.

Sección III. De la Emisión de las convocatorias

Artículo 11. La CONAFOR publicará la convocatoria para solicitar los apoyos en el Diario Oficial de la Federación y en la página de la CONAFOR, junto con estas reglas de operación, de acuerdo al calendario señalado en el artículo 16 de estas reglas de operación.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para la asignación de los recursos.

Para que la CONAFOR prevea las cantidades y especies de plantas que se requerirán para el siguiente ejercicio fiscal, se podrá publicar en cualquier época del año una convocatoria para los conceptos de reforestación y plantaciones forestales comerciales.

Artículo 12. Las personas interesadas en solicitar apoyos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 de estas reglas de operación, y en su caso, deberán entregar los requisitos adicionales que se señalen en el formato técnico complementario de la solicitud del apoyo correspondiente, en los criterios de ejecución, resolución y prelación de la modalidad de apoyo de su interés, y asimismo, deberán presentar la documentación e información correspondiente en las oficinas receptoras de la CONAFOR.

La CONAFOR no recibirá información ni documentación fuera de los plazos y formas establecidas en las presentes reglas de operación.

Artículo 13. La oficina receptora de la CONAFOR entregará a la persona interesada un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora. El comprobante será la notificación en caso de que la CONAFOR requiera al solicitante algún documento faltante.

La CONAFOR en el momento que detecte la falta de algún dato o requisito dentro del plazo establecido para la recepción de la documentación, información y solicitudes de apoyos señalado en el artículo 16 de estas reglas de operación, notificará a la persona interesada y le requerirá para que en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación cumpla con el requerimiento. De no hacerlo su solicitud será desechada.

Sección IV. Del procedimiento de selección y criterios generales de prelación

Artículo 14. Recibidas las solicitudes y demás documentación e información, la CONAFOR realizará un dictamen de factibilidad técnica y ambiental, conforme al marco específico para cada modalidad de apoyo establecido en los Anexos de estas reglas de operación. Posteriormente, las solicitudes dictaminadas ambiental y técnicamente viables, en su calificación deberá incorporar la siguiente prelación:

Criterios sociales	Puntos
1. Ejidos o comunidades que nunca hayan recibido apoyos de la CONAFOR.	7
2. Solicitudes que se encuentren en las zonas de atención prioritaria rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social con un índice de marginación alto y muy alto.	5
3. El núcleo agrario solicitante cuenta con población indígena, o la persona solicitante se encuentra en un núcleo agrario con población indígena	4
4. La persona moral solicitante integra en su órgano de representación mujeres, o la persona física solicitante del apoyo es mujer.	4
5. La persona moral solicitante integra a jóvenes en su órgano de representación o la persona física solicitante es joven. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre los 18 y 25 años.	4

Estímulo al buen manejo forestal	Puntos
1. Si tiene certificación forestal nacional o internacional vigente.	Componente Servicios Ambientales 3
	Componentes Desarrollo Forestal, Plantaciones Forestales Comerciales y Conservación y Restauración 10
2. Si tiene certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo forestal maderable o no maderable vigente.	5
3. Si tiene auditoría técnica preventiva o certificación de buen manejo forestal en proceso.	2

En caso de que la persona solicitante tenga dos o más certificados vigentes o en proceso de certificación al momento del dictamen, se aplicará solo el de mayor calificación.

Unicamente se apoyarán proyectos ubicados en las áreas elegibles determinadas por la CONAFOR para cada concepto o modalidad de apoyo, mismas que serán publicadas en la página de internet de la CONAFOR. Los Comités Técnicos Estatales o Nacionales podrán asignar recursos a predios parcialmente incluidos en las áreas elegibles de conformidad con los resultados del dictamen de factibilidad.

La CONAFOR definirá un porcentaje mínimo de solicitudes favorables que aleatoriamente estarán sujetas a supervisión en campo.

Las solicitudes dictaminadas favorablemente serán presentadas al Comité correspondiente para la asignación de los apoyos.

Artículo 14 bis. Con el fin de promover una adecuada planeación y organización de productores forestales así como mejorar la eficiencia en la aplicación de los apoyos que otorga la CONAFOR, los ejidos, comunidades y pequeños propietarios o las agrupaciones que formen entre sí, elegibles para solicitar apoyos en estas reglas de operación, podrán elaborar con recursos propios su Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo, de conformidad con los términos de referencia que la CONAFOR publique en su página de internet. Este programa no será objeto de apoyo económico por parte de la CONAFOR, sin embargo, los interesados obtendrán por su elaboración los beneficios que se señalan en el cuadro siguiente:

Componente	Beneficio	
Desarrollo Forestal y Plantaciones Forestales Comerciales	Si el programa es aprobado antes del cierre de la convocatoria vigente	Se otorgarán: A productores tipo I, II, III y IV: 10 puntos adicionales a los criterios de prelación. Estos puntos se sumarán a la calificación obtenida en los criterios de prelación de los apoyos solicitados en estas reglas de operación.
	Si el programa es aprobado después del cierre de la convocatoria vigente	Se otorgarán los mismos puntos de prelación mencionados en la asignación de apoyos de reglas de operación que se publiquen en el siguiente ejercicio fiscal y los años posteriores durante la vigencia del Programa Predial, siempre y cuando se cumplan los requisitos de elegibilidad correspondientes, incluido, en su caso, el cumplimiento de las actividades contempladas en el programa.

Conservación y Restauración y Servicios Ambientales	Si el programa es aprobado antes del cierre de la convocatoria vigente	Se otorgarán 5 puntos adicionales en la prelación de los proyectos previstos en las reglas de operación de este año.
	Si el programa es aprobado después del cierre de la convocatoria vigente	Se otorgarán 5 puntos adicionales en la prelación de los proyectos a aplicar en las reglas de operación de los años subsecuentes durante el periodo de vigencia del Programa Predial, beneficio sujeto al cumplimiento, en su caso, de las actividades programadas en ese programa predial.

Dicho programa incluirá el diagnóstico sobre el estado actual de los recursos naturales del terreno, la problemática social, económica y ambiental que le afecta, los objetivos, estrategias y metas para resolverla y la programación anual de actividades con la estimación de los costos de ejecución para un periodo de hasta 5 años. Deberá ser congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el estudio regional forestal de la unidad de manejo forestal regional en la que se ubique el terreno, cuando dicho estudio exista.

El programa será presentado en la gerencia estatal de la CONAFOR que corresponda para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su recepción, realice la evaluación, dictamen y aprobación que en su caso corresponda. El proceso de evaluación y dictamen podrá contemplar supervisiones y recorridos de campo en los terrenos, entrevistas con los involucrados en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el programa.

En las solicitudes de apoyo que el propietario o poseedor del terreno presente en los años posteriores, se presentará una evaluación de los avances en el cumplimiento del programa, misma que servirá de referencia para la asignación de los apoyos que se soliciten en el año fiscal correspondiente. El programa deberá contemplar programas anuales de ejecución y formarán parte de la cartilla forestal del predio.

Sección V. De la Asignación de los apoyos y criterios generales de desempate

Artículo 15. El Comité correspondiente asignará los apoyos a las solicitudes con dictamen de factibilidad favorable en orden descendente, de acuerdo al puntaje obtenido y de acuerdo al presupuesto disponible. Las solicitudes con dictamen de factibilidad favorable que ya calificadas con los criterios de prelación específicos sigan empatadas, deberán observar el orden siguiente para proceder a la asignación de los apoyos:

- I. La persona solicitante es ejido o comunidad;
- II. Se encuentra en las zonas de atención prioritaria rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social con un índice de marginación alto y muy alto;
- III. La superficie a apoyar sea mayor;
- IV. Cuenta con el certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo forestal.

El resultado de asignación de apoyos se publicará en la página de la CONAFOR, además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción y en su caso, en los sitios de internet de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal participantes.

La CONAFOR podrá destinar hasta 1.5% de los recursos de subsidios para apoyar acciones dirigidas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, o atender zonas especiales, para lo cual se podrán emitir las convocatorias correspondientes y mecanismos específicos que contemplarán las acciones a realizar y los requisitos aplicables.

Artículo 15 bis. Las personas beneficiarias a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar y entregar su convenio de concertación y en el mismo momento deberán cumplir las siguientes obligaciones, ya que de no hacerlo la CONAFOR reasignará los apoyos:

- I. Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento emitido por una institución bancaria que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la persona beneficiaria.
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, y entregar copia del contrato de prestación de servicios firmado por la persona beneficiaria y el asesor técnico, excepto en la submodalidad B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos.

A partir de la entrada en vigor de la Norma que regula el mecanismo de certificación de los Asesores Técnicos del programa ProArbol publicada el 26 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los asesores técnicos que no estén certificados o autorizados bajo los términos y plazos ahí establecidos y no se encuentren inscritos en el Listado de Asesores Técnicos publicado en la página de la CONAFOR, no podrán ser contratados por las personas beneficiarias para que les brinden asistencia técnica en el presente ejercicio fiscal.

- III. Entregar una copia del documento emitido por una institución bancaria que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE) a nombre del asesor técnico contratado.
- IV. Las personas físicas deberán entregar una copia de la CURP, o bien, tramitarla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su obtención vía internet.
- V. Entregar el listado de personas beneficiarias directas al momento de la firma del convenio de concertación. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las personas beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las personas beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga.
- VI. Las personas morales deberán proporcionar su clave de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes. Excepcionalmente, los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).

Sección VI. De las Actividades y plazos

Artículo 16. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos, se llevará a cabo en los plazos siguientes:

Actividad	Plazo
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos:	
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos de Conservación y Restauración	Dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de estas reglas de operación
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos Desarrollo Forestal, Plantaciones Forestales Comerciales y Servicios Ambientales	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de estas reglas de operación
Presentar la información y documentación que sea requerida por la CONAFOR	5 días hábiles posteriores a la notificación descrita en el artículo 13 de estas Reglas.

Emisión de los dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los componentes de:	
Conservación y Restauración	Dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Desarrollo Forestal y Plantaciones Forestales Comerciales	Dentro de los 35 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Servicios Ambientales	Dentro de los 50 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos:	
Desarrollo Forestal; Plantaciones Forestales Comerciales; Conservación y Restauración; y Servicios Ambientales	Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la asignación de apoyos.
Firma del Convenio de Concertación para los componentes de:	
Conservación y Restauración	Dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la publicación de resultados de asignación de apoyos.
Desarrollo Forestal; Plantaciones Forestales Comerciales y Servicios Ambientales	Dentro de los 19 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la publicación de resultados de asignación de apoyos.

CAPITULO III. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los apoyos mediante depósito bancario en la cuenta que para ello especifiquen;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas reglas de operación;
- III. Los demás que se señalen en estas reglas de operación y la convocatoria correspondiente.
- IV. Recibir información y capacitación sobre los derechos y obligaciones que como personas beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la CONAFOR;
- V. Recibir con oportunidad los recursos que les haya asignado la CONAFOR.

Artículo 18. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir al lugar designado por la CONAFOR para recibir, por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, de conformidad a lo señalado por estas reglas de operación. Los lugares de capacitación se darán a conocer en la publicación de resultados de la asignación.
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, excepto en la submodalidad de apoyo B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos. La contratación deberá hacerla mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y la cesión de derechos que la persona beneficiaria otorgue a favor del asesor técnico, respecto del monto establecido para asistencia técnica en los criterios de ejecución, resolución y prelación de cada modalidad de apoyo. Con la firma de dicho contrato y la cesión de derechos por parte de la persona beneficiaria, el asesor técnico se obliga de manera solidaria con el beneficiario a dar cumplimiento a la modalidad de apoyo y a las disposiciones de estas reglas de operación.

- III. Conservar en su poder por un periodo de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo.
- IV. Cumplir con lo establecido en estas reglas de operación, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria y las demás normas, disposiciones legales e instrumentos jurídicos que publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en la página de la CONAFOR sean aplicables a las actividades que se deberán realizar de conformidad a estas reglas de operación.
- V. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, con el fin de supervisar la correcta aplicación de los apoyos otorgados; el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de concertación y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En aquellos casos en los que no se haya efectuado la supervisión por parte de la CONAFOR, será responsabilidad de la persona beneficiaria ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en el convenio de concertación.
- VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados.
- VII. Reintegrar a la CONAFOR los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- VIII. Para el pago final de las modalidades de apoyo se requiere que presenten, bajo protesta de decir verdad, el Dictamen de conclusión de obra o proyecto y el informe de las actividades. En el caso del concepto de apoyo B1. Restauración Forestal, sólo se entregará el Dictamen de conclusión de obra o proyecto.

El Dictamen de conclusión de obra o proyecto se presentará en el formato que proporcione la CONAFOR en su página de internet y deberá estar firmado por la persona beneficiaria y por el asesor técnico que se contrató.

Las personas beneficiarias deberán presentar el Dictamen de conclusión de obra o proyecto en los términos y plazos señalados en estas Reglas de Operación. Una vez que las personas beneficiarias hayan cumplido con esta obligación, la CONAFOR realizará el procedimiento necesario para poder otorgar el pago final de los apoyos asignados.

- IX. Cumplir con las cláusulas establecidas en el convenio de concertación.

CAPITULO IV. De las facultades y obligaciones de las instancias participantes

Artículo 19. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I. Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal;
- II. Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas reglas de operación, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, la cual contará con el apoyo de las unidades administrativas de la CONAFOR cuando así se requiera;
- III. Determinar las áreas elegibles para cada concepto o modalidad de apoyo y la publicación en la página de la CONAFOR;
- IV. Integrar y proporcionar a través del Sistema, el registro, seguimiento e información homogénea de los apoyos;
- V. Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud y presentar al Comité las solicitudes con dictamen favorable, en su caso se podrá contar con la participación de los gobiernos estatales;

- VI.** Realizar las supervisiones en campo de las obras o proyectos realizados por las personas beneficiarias; las actividades de orden técnico, operativo y administrativo de los diferentes apoyos que otorga; y ejecutar los acuerdos del comité técnico correspondiente;
- VII.** Emitir las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas reglas de operación.
- VIII.** Las demás que le otorgue las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable.

Asimismo, podrá establecer los criterios para la autorización de los apoyos, prioridades, montos, autorizaciones, reportes y demás acciones de seguimiento para el cumplimiento de la normatividad, de acuerdo a los convenios con los agentes técnicos.

Los gerentes estatales de la CONAFOR serán responsables de integrar, administrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del PRONAFOR y de todos los documentos derivados de la aplicación de estas reglas de operación, con base en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Igualmente serán responsables de resguardar hasta el 31 de agosto de cada año, los documentos entregados por las personas solicitantes que no resulten beneficiarias, poniéndolos a su disposición para que los recojan hasta esa fecha.

En el caso de los expedientes de las personas solicitantes que no resultaron beneficiados por haberse agotado los recursos, los gerentes estatales serán responsables de resguardarlos hasta el término de la convocatoria del siguiente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del artículo 10 de estas reglas de operación. Una vez concluido el término de resguardo, los expedientes se pondrán a disposición de las personas solicitantes para que los recojan dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la convocatoria.

En caso de que las personas solicitantes no recojan sus expedientes en ambos supuestos, la CONAFOR podrá donarlos a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para su reciclado.

Para los casos de apoyos ligados al financiamiento y las garantías líquidas, los expedientes se resguardarán por los intermediarios financieros que otorgaron el crédito complementario para realizar las inversiones, o en su caso por el agente técnico.

Los Gerentes Estatales deberán verificar: 1) que la documentación e información que entreguen las personas que obtienen y reciben el pago de un apoyo, cumplan con los requisitos y disposiciones que marcan estas reglas de operación; 2) que los asesores técnicos contratados por las personas beneficiarias estén certificados e inscritos en el Listado de Asesores Técnicos; y para las modalidades de apoyo que así lo requieran, que los asesores técnicos estén debidamente registrados en el Registro Nacional Forestal e inscritos en el Listado de Asesores Técnicos; 3) que el número de apoyos y hectáreas correspondan con el máximo permitido para cada persona beneficiaria y asesor técnico; 4) la correcta ejecución del apoyo, de acuerdo a los criterios técnicos de cada modalidad de apoyo.

Lo anterior tiene como finalidad establecer medidas de control y vigilancia sobre la actuación de las personas beneficiarias y asesores técnicos, para coadyuvar a la consecución de los objetivos establecidos por cada Componente de apoyo en estas reglas de operación.

Los gerentes estatales tendrán facultades para firmar los convenios de concertación, los dictámenes de factibilidad, dar seguimiento al programa, realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas reglas de operación, recibir y firmar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia.

Las demás facultades concedidas a la CONAFOR en estas reglas de operación serán ejercidas por el gerente estatal correspondiente en los casos de apoyos asignados por medio de los comités estatales o por el de Gerente de Servicios Ambientales del Bosque, en los casos de apoyos asignados por el comité técnico nacional. Los funcionarios referidos están facultados para delegar las atribuciones que estimen pertinentes en los funcionarios subalternos que consideren apropiado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el Director General de CONAFOR u otro funcionario facultado emita alguna disposición al respecto.

Artículo 19-bis. Serán elegibles preferentemente para recibir apoyos, los municipios señalados en el Anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Además, la CONAFOR podrá definir áreas elegibles en las regiones o ecosistemas forestales donde existan graves procesos de degradación que pongan en riesgo la biodiversidad y los servicios ambientales. En esas zonas, la CONAFOR podrá focalizar recursos a través de los diversos conceptos y modalidades de apoyo del programa PRONAFOR, de tal forma que se les dé una atención integral y de mediano plazo, que permita revertir los procesos de degradación y reencauzar el manejo forestal sustentable de los ecosistemas.

En casos excepcionales cada componente podrá destinar un 5% del total de los recursos que le fueron asignados para apoyar solicitudes y proyectos ubicados fuera de las zonas elegibles.

Artículo 20. Son obligaciones de la CONAFOR y en su caso, de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal:

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Ingresar al sistema toda la información que se genere por la aplicación de estas reglas de operación;
- III. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas reglas de operación y en la convocatoria correspondiente;
- IV. Informar y capacitar a las personas beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- V. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a las personas beneficiarias;
- VI. Destinar los apoyos para las acciones que fueron autorizadas;
- VII. Las señaladas en la Ley, su reglamento, estas reglas de operación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por estas reglas de operación serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO V. De la supervisión de las obligaciones

Artículo 22. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de concertación, en las disposiciones señaladas en las presentes reglas de operación, y demás disposiciones e instrumentos aplicables al programa PRONAFOR, el Gerente Estatal o el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras o proyectos realizados por las personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en los criterios de ejecución de cada modalidad o submodalidad de apoyo.

CAPITULO VI. De las causales de incumplimiento

Artículo 23. Las causas por las que se considera incumplida a una persona beneficiaria, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del programa PRONAFOR;
- b) Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas reglas de operación;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;

- d) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- e) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.
- f) Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas reglas de operación y demás aplicables al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo asignado.
- g) Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio de concertación.

Artículo 24. Cuando el Comité detecte, por sí o a través de la CONAFOR, que alguna persona beneficiaria se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo 23 de estas reglas de operación, solicitará al Gerente Estatal o al de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, la suspensión del pago del apoyo y el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar en contra del beneficiario, por conducto del departamento jurídico de la Gerencia a la que pertenece el beneficiario incumplido.

CAPITULO VII. De los Comités

Artículo 25. Con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y ejercicio de los apoyos, la CONAFOR con la participación que en su caso corresponda de las dependencias federales, estatales y de la sociedad en general, integrará un comité técnico nacional y un comité técnico estatal en cada una de las entidades federativas y del Distrito Federal, de acuerdo los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los comités técnicos del programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2011 y en la página de la CONAFOR. Las facultades de los comités serán las siguientes:

- I. Asignar los apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al resultado de los dictámenes y a lo previsto en estas reglas de operación. En caso de medidas supervenientes, el comité a propuesta de la CONAFOR, podrá revocar la asignación de apoyos cuando así lo exija el interés público;
- II. Solicitar al Gerente Estatal o al de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, la suspensión del pago del apoyo y la implementación de las acciones legales a que haya lugar, en caso de detectar el incumplimiento de alguna persona beneficiaria;
- III. Si el apoyo ha sido otorgado a personas beneficiarias cuyos terrenos o superficies han entrado en litigio o presenten cualquier conflicto legal, el Comité correspondiente tendrá la facultad de exigir el reintegro del mismo, sin que lo anterior signifique un incumplimiento al convenio de concertación.
- IV. Las demás que les otorgan estas reglas de operación y los lineamientos para la integración y funcionamiento de los comités técnicos antes referidos, para el eficaz cumplimiento de las mismas.

Los servidores públicos integrantes de los comités serán sujetos de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO VIII. De la cesión de derechos

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán ceder los derechos al cobro de los subsidios que se les hayan sido asignados. La CONAFOR entregará los apoyos asignados únicamente cuando las actividades se hayan llevado a cabo correctamente.

Las personas beneficiarias de las modalidades de apoyo B2.1 Hidrológicos y B2.2 Biodiversidad podrán ceder los derechos al cobro de sus subsidios a partir del segundo pago. La cesión de derechos deberá solicitarse y realizarse por año y la CONAFOR únicamente entregará el pago anual correspondiente, siempre y cuando las actividades se hayan llevado a cabo correctamente y se hayan cumplido los requisitos que los criterios de ejecución de Servicios Ambientales establecen para su pago.

Cuando la cesión se refiera al pago de asistencia técnica, no se podrá ceder un monto mayor al considerado para asistencia técnica en cada una de las modalidades de apoyo.

La CONAFOR no otorgará el pago de asistencia técnica en este ejercicio fiscal, a los asesores técnicos que no estén certificados bajo los términos y plazos establecidos en la Norma que regula el mecanismo de certificación de los Asesores Técnicos del programa ProArbol y no estén inscritos en el Listado de Asesores Técnicos. Tampoco se otorgará el pago de asistencia técnica a los asesores técnicos que teniendo proyectos contratados a partir de la entrada en vigor de la referida norma, no estén certificados e inscritos en el Listado de Asesores Técnicos.

Los asesores técnicos que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 9 de la Norma que regula el mecanismo de certificación de los Asesores Técnicos del programa ProArbol publicada el 26 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, no podrán estar inscritos en el Listado de Asesores Técnicos publicado en la página de la CONAFOR y, consecuentemente, no podrán ser contratados por los beneficiarios de apoyos de estas reglas de operación.

CAPITULO IX. Descentralización y coordinación interinstitucional

Artículo 27. Los recursos federales que derivan de estas reglas de operación, podrán ser potenciados con aportaciones de las entidades federativas o del Distrito Federal, en los términos que establezcan los convenios de coordinación que para el caso se signen y sean refrendados anualmente, incluyendo en ello la posibilidad de operar Fideicomisos Estatales para la administración y entrega de los apoyos, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

En el caso de la operación de fideicomisos estatales, resultará necesario que previo al envío de recursos a esos fideicomisos, los recursos ya tengan el carácter de devengados. El envío se hará de acuerdo al número y porcentaje de las formas de otorgar el apoyo, de acuerdo a cada una de las modalidades establecidas en estas reglas de operación.

La CONAFOR como entidad coordinadora del programa PRONAFOR, podrá celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades federales, para que participen en la suma de recursos para cumplir con los objetivos de estas reglas de operación.

Sección I. De los gastos de operación

Artículo 28. La CONAFOR podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento, control, supervisión y evaluación de los apoyos otorgados los cuales serán hasta del 7.30 por ciento del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas de desarrollo contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Sección II. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 29. Considerando que los recursos que la federación otorga a través de los apoyos de la CONAFOR son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La CONAFOR
- II. La Secretaría de la Función Pública
- III. El Organismo Interno de Control en la CONAFOR
- IV. La Auditoría Superior de la Federación
- V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente de acuerdo al ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos o a la CONAFOR, según corresponda.

CAPITULO X. De la evaluación

Artículo 30. El monitoreo y la evaluación de los apoyos que la CONAFOR entregue por medio de estas reglas de operación deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. En materia de evaluación se deberá cumplir con las disposiciones que se establecen en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- II. La evaluación se deberá realizar en los términos de las disposiciones que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública o la que en su caso corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se establezcan para la designación y contratación de entidades evaluadoras externas;
- III. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública o la que en su caso corresponda, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de monitoreo y evaluación institucional;
- IV. La Coordinación General de Planeación e Información es la unidad administrativa (Unidad de Evaluación) ajena a la operación de los programas, a la que corresponde la coordinación, contratación, y supervisión de la realización de las evaluaciones de los programas, en términos del lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- V. Se considerarán como Unidades Ejecutoras de Programa a aquellas unidades administrativas contempladas en inciso B, del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la CONAFOR, que les corresponda la ejecución de programas federales en los términos de la fracción X, del lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- VI. Tratándose de evaluaciones complementarias, corresponde a la Unidad de Evaluación coordinar la conceptualización de los proyectos de monitoreo y evaluación, para lo que deberá definir con el apoyo de las Unidades Ejecutoras de Programa: los objetivos, los métodos y alcances, los indicadores de gestión y resultados, y los plazos para la realización de las evaluaciones; y,
- VII. Los proyectos de monitoreo y evaluación de los programas deberán tomar como información indirecta la que se desprenda de las siguientes fuentes:

- a. La información contenida en el Sistema de Información de Gestión de los Apoyos de la CONAFOR;
- b. La información contenida en registros administrativos de las Unidades Ejecutoras de Programa;
- c. La información que se encuentre en archivos y expedientes físicos en cada una de las Gerencias Estatales.

Los indicadores que permitirán medir el logro de los objetivos del programa presupuestario PRONAFOR Pago por Servicios Ambientales y sus componentes, deberán ser publicados en la página de la CONAFOR a más tardar el primer día hábil del mes de mayo de 2013.

Capítulo XI. Transparencia y contacto ciudadano

Artículo 31. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de estas reglas de operación y de las convocatorias correspondientes a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de la CONAFOR.
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: "Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".
- III. Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".
- IV. Publicar la información de los apoyos y los padrones de personas beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 32. La CONAFOR brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades de la CONAFOR, a través del teléfono lada sin costo 01800 7370000 o de la dirección electrónica conafor@conafor.gob.mx.

CAPITULO XII. Quejas y denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas reglas de operación ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Organismo Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, edificio "A", colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículos transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá vigente hasta en tanto se publique su modificación.

Segundo. Las personas beneficiarias de años anteriores a la entrada en vigor de estas reglas de operación, estarán sujetos a lo establecido en las reglas de operación vigentes en la fecha de su designación como beneficiarias.

Tercero. El listado al que se refiere la fracción II del artículo 4, deberá emitirse a más tardar el último día para la recepción y cierre de documentación, información y solicitudes de apoyos.

Cuarto. La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine como elegibles para cada concepto o modalidad de apoyo a través de su página, a partir del día siguiente en que se publiquen estas reglas de operación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. La disposición contenida en el artículo 8 de estas reglas de operación, se apegará a lo establecido en la Norma Técnica sobre domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Sexto. La CONAFOR deberá atender las disposiciones que en materia de reducción de al menos el 5 por ciento de los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación, establece el Decreto y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 10 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013, respectivamente.

Séptimo. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de beneficiarios de subsidios.

Octavo. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Noveno. Hasta en tanto no se reformen o deroguen los instrumentos jurídicos y normas del programa ProArbol, seguirán siendo aplicables a estas reglas de operación en lo que no se opongan a su contenido.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez.**- Rúbrica.

**ANEXOS QUE CONTIENEN LOS CRITERIOS DE EJECUCION, RESOLUCION Y PRELACION PARA
CADA CONCEPTO, MODALIDAD O SUBMODALIDAD DE APOYO**

COMPONENTE I. DESARROLLO FORESTAL

CONCEPTO DE APOYO A1. ESTUDIOS FORESTALES

DESCRIPCION:

Apoyos para la elaboración de programas de manejo forestal para el aprovechamiento maderable, estudios técnicos o programas simplificados para el aprovechamiento de recursos no maderables y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular o regional, necesarias para la autorización del aprovechamiento de los recursos forestales maderables con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable y no maderables.

MODALIDADES DE APOYO:

- A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional
- A1.2 Programa de manejo forestal maderable
- A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
- A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION PARA TODAS LAS MODALIDADES DE APOYO

1. El pago de hasta el 100% del monto de apoyo asignado, se realizará cuando se entregue copia del oficio de autorización de la SEMARNAT y el archivo electrónico del estudio realizado. El monto a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite en la clasificación de superficies del programa de manejo de acuerdo a las fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley, por lo que en caso necesario, el comité realizará el ajuste correspondiente al monto del apoyo asignado. Para el caso de las modificaciones a Programa de Manejo Forestal, el monto a pagar se calculará en base a la superficie sujeta a modificación.
2. Las personas beneficiarias clasificadas como productores Tipo I podrán solicitar por única ocasión y mediante escrito libre, un anticipo de hasta el 40% del total del apoyo asignado, el cual deberá ser solicitado en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del convenio de concertación. Las solicitudes de anticipo deberán ser dictaminadas por la CONAFOR quien determinará su viabilidad. Las solicitudes viables serán remitidas al Comité Técnico Estatal para que determine el porcentaje de apoyo anticipado que será asignado a la persona beneficiaria. El pago del anticipo se realizará de conformidad al acuerdo que emita el Comité Técnico Estatal.
3. Cuando ya exista un estudio regional forestal presentado ante la SEMARNAT, los estudios deberán ser elaborados en congruencia con éste.
4. Para mantener la vigencia del apoyo, es responsabilidad de la persona beneficiaria y del asesor técnico contratado concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la SEMARNAT en un plazo máximo de 8 meses a partir de que se publique la asignación de apoyos. Para acreditar lo anterior, la persona beneficiaria entregará a la CONAFOR una copia de la constancia de ingreso emitida por el Sistema Nacional de Gestión de Trámites de SEMARNAT, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de su presentación. Excepcionalmente, para los Programas de manejo forestal maderables en predios mayores a 5,000 ha, se podrá otorgar un mayor plazo para solicitar la autorización a la SEMARNAT, previa solicitud de la persona beneficiaria justificando el plazo solicitado y autorización del Comité Técnico Estatal.

5. Con la solicitud, será necesario presentar el mapa georreferenciado, así como los polígonos del predio y de la superficie forestal propuesta para incorporar al manejo, que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
6. El total del apoyo asignado se destinará al pago de asistencia técnica; el pago se acreditará con el comprobante fiscal correspondiente emitido por el asesor técnico contratado.
7. La falta de documentación legal que acredite la propiedad de los terrenos forestales, la existencia de conflictos de límite entre propiedades, la falta de autorización en materia de impacto ambiental, o la inexistencia del Reglamento o Estatuto Ejidal o Comunal, no podrán argumentarse para justificar la falta de trámite ante la Secretaría, con excepción de los casos en que se otorgue el apoyo de elaboración de manifestación de impacto ambiental en el mismo ejercicio fiscal.
8. En cualquiera de los casos anteriores, la falta de ingreso de la solicitud de autorización a la Secretaría en el plazo establecido, será considerada como un incumplimiento y se procederá de acuerdo a los artículos 23 y 24 de estas Reglas de Operación.
9. La elaboración de los estudios forestales deberá realizarse por una persona física o moral con inscripción en el Registro Forestal Nacional y que cumpla con lo establecido en la Norma que regula el mecanismo de certificación de los asesores técnicos del Programa PROARBOL.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE EJECUCION PARA CADA MODALIDAD DE APOYO

MODALIDADES DE APOYO	CRITERIOS DE EJECUCION
<p>A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional.</p> <p>Es la elaboración y el pago de derechos de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular o regional, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuando ésta se requiera para el aprovechamiento de selvas tropicales, terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas, o especies de difícil regeneración y colecta de germoplasma forestal para el establecimiento de las unidades productoras de germoplasma forestal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá presentarse el oficio de la SEMARNAT en el que indique que se requiere la elaboración de una manifestación de impacto ambiental. Quedan exentos de este requisito los titulares de predios ubicados en selvas tropicales. • Junto con la solicitud se debe presentar el presupuesto detallado y justificado del proyecto. • El apoyo se otorga por única ocasión por predio o conjunto predial. • A propuesta de la CONAFOR, el Comité resolverá otorgar el apoyo a predios o conjuntos prediales dentro de una unidad de manejo forestal previamente apoyada con una manifestación de impacto ambiental regional. • Para el aprovechamiento forestal maderable, sólo se apoyará la Manifestación de Impacto Ambiental mediante la elaboración del Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable mediante el trámite SEMARNAT-03-064; salvo que el interesado ya cuente con un programa de manejo forestal, en cuyo caso se podrá apoyar la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental.

<p>A1.2 Programa de manejo forestal maderable.</p> <p>Consiste en la elaboración de los programas de manejo forestal persistentes de nivel simplificado, intermedio y avanzado, que de acuerdo a la Ley se requieren para obtener la autorización de la SEMARNAT para realizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los Programas de Manejo Forestal que requieran Manifestación de impacto ambiental, sólo se apoyarán mediante la elaboración del Documento Técnico Unificado de aprovechamiento Forestal y tendrán prioridad en la asignación de apoyos. <p>La elaboración de modificaciones de programas de manejo sólo se apoyará en los siguientes casos: para contingencias; para reconversión a sistemas de manejo más intensivos; para predios en zonas de reactivación de la producción establecidas por la CONAFOR; para incluir mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad; para el establecimiento de áreas semilleras; y para la inclusión del aprovechamiento de recursos forestales no maderables. Lo anterior se podrá realizar, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de predios con superficies de hasta 20 ha, los programas de manejo forestal maderable que se elaboren, sólo podrán proponer tratamientos de selección.
<p>A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.</p> <p>Es la elaboración de los estudios técnicos o programas de manejo forestal simplificado que se requieren para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo el aviso para aprovechamiento de resina, y de recolección de germoplasma forestal para el establecimiento de las Unidades Productoras de Germoplasma Forestal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los recursos que se pretendan aprovechar. • Junto con la solicitud deberá presentarse una justificación del proyecto, elaborada de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR. • Se incluyen las modificaciones a los programas de manejo forestal para el establecimiento de las Unidades Productoras de Germoplasma Forestal.
<p>A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable.</p> <p>Apoyo para la elaboración del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable, cuando para su autorización se requiera una manifestación de impacto ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable deberá realizarse ante la SEMARNAT mediante el trámite: SEMARNAT-03-064. <p>Para mayor referencia, el trámite se ubica en la siguiente liga electrónica: http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/forestal-y-suelos/aprovechamiento-forestal/14-semarnat-03-064-tramite-unificado-de-aprovechamiento-forestal</p>

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

- Quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos obtendrán 5 puntos adicionales en los criterios de prelación correspondientes a la modalidad de apoyo a solicitar.
- De acuerdo a la tipología de productores establecida en el artículo 3 de estas reglas de operación, a los productores tipo I se les podrá asignar hasta el 100% del monto de apoyo, al tipo II hasta el 75% y al tipo III y IV hasta el 50%. Respecto a los productores tipo IV, serán elegibles los que estén ubicados en las zonas de reactivación de la producción y productividad, que para tal efecto publique la CONAFOR; los que se encuentren fuera de estas zonas a propuesta del Comité Estatal, serán autorizados por la Coordinación General de Producción y Productividad.
- Para la modalidad A1.1, el apoyo se otorga a propietarios o poseedores de terrenos forestales o agrupaciones de los mismos, que requieran aprovechar selvas tropicales o terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas o especies de difícil regeneración y deberá ser solicitado simultáneamente con el de aprovechamiento de recursos maderables a través del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal o no maderables.
- Para programas de manejo forestal maderable, los recursos disponibles se asignarán en primer lugar a las solicitudes viables de Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal maderable, siguiendo con los predios pertenecientes a productores tipo I que no hayan estado incorporados al manejo forestal en los últimos 5 años, a quienes podrá asignarse hasta el 100% del monto de apoyo y posteriormente se continuará con la asignación de apoyos a las demás solicitudes viables de acuerdo a los criterios de prelación.
- Las modificaciones a programas de manejo maderable serán consideradas una vez agotadas las solicitudes viables de elaboración de programas de manejo, con excepción de las modificaciones solicitadas en predios ubicados en las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal, donde solo se debe considerar la prelación aplicada. La superficie y el monto serán determinados en el dictamen de factibilidad.
- Para las modalidades de apoyo A1.2 y A1.4, podrá apoyarse más de 5000 hectáreas, incluyendo la justificación en el proyecto presentado y con la autorización del Comité Técnico Estatal.
- Para las modalidades A1.2 y A1.3, el apoyo se otorga a propietarios o poseedores de terrenos forestales que acrediten, de manera individual o colectiva, contar con una superficie mínima de 10 ha para el primero y 20 ha para el segundo, de terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento.
- Para la modalidad A1.2 será posible que el número de proyectos o superficie por asesor técnico sea mayor a lo establecido en el artículo 7 de estas reglas de operación, siempre y cuando sea a propuesta del comité para la aprobación de la Coordinación General de Producción y Productividad. Las modificaciones a programas de manejo forestal maderable se consideran elegibles por ser áreas sujetas a manejo forestal autorizado.
- Para las modalidades A1.2, A1.3 y A1.4 se deberán proponer prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, tales como las establecidas en el "Manual de mejores prácticas para la conservación la biodiversidad" que se publicará en la página de la CONAFOR.

MODALIDAD DE APOYO	MONTO DE APOYO EN PESOS	SUPERFICIE DE APOYO EN HA	FORMA DE OTORGAR EL APOYO
A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional	Hasta \$270,000 de acuerdo al presupuesto aprobado	No aplica	Para todas las modalidades se otorgará el 100% del apoyo contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica del programa de manejo forestal autorizado que incluya las mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, así como los archivos tipo <i>shape</i> del predio, con su rodalización, zonificación forestal y plan de corta. La fecha de autorización deberá comprender del 1 de enero de 2013 en adelante.
A1.2 Programa de manejo forestal maderable	\$10,000 para 10 ha y hasta \$500/ha adicional, hasta 20 ha. \$15,500 para 21 ha y hasta \$274/ha adicional, hasta 100 ha. \$37,000 hasta 101 ha y hasta \$137/ha adicional, hasta 1,000 ha. Hasta \$160/ha de 1,001 ha en adelante, de acuerdo al presupuesto aprobado	Mínima de 10 y máxima de 5,000 ha	
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	\$5,480 de 20 a 100 ha Hasta \$55/ha de 101 a 1,000 ha \$54,800 y hasta \$28/ha adicional, a partir de 1,001 ha en adelante.	Mínima de 20 ha y máxima de 5,000 ha.	
A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal	El monto del apoyo que corresponda a la superficie propuesta para el Programa de manejo forestal maderable, más el 30% del monto de apoyo que corresponda al Programa de Manejo Forestal.	Mínima de 10 y máxima de 5,000 ha	

CRITERIOS DE PRELACION DE LAS MODALIDADES DE APOYO

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES	Puntos
1. Tipo de estudio	
Maderable	5
No maderable o recolección de germoplasma	3
Manifestación de Impacto Ambiental particular o Regional	1
2. Zona de Producción (Estudio Regional Forestal o Inventario Nacional Forestal y de Suelos)	
Alta	5
Media o no maderable	3
3. Predio de personas beneficiarias de servicios ambientales	
Sí	3

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A1.1	
1. Motivo de la manifestación	
Aprovechamiento en selvas	3
Aprovechamiento dentro de áreas naturales protegidas	1
2. Superficie de estudio	
Mayor a 20,000 ha	5
De 5,000 a 20,000 ha	3
Menor a 5,000 ha	1

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LAS MODALIDADES A1.2, A1.3 Y A1.4	Puntos
1. Periodo sin aprovechamiento o predios en zonas de reactivación	
Pedio de nueva incorporación o más de 5 años sin aprovechamiento y modificaciones en zonas de reactivación	5
Pedio con 1 a 5 años sin aprovechamiento	3
Pedio con menos de 1 año sin aprovechamiento	1
2. Grado de organización	
Cuenta con Evaluación Rural Participativa y Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros	5
Cuenta con Evaluación Rural Participativa u Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros	3
Ninguno de los dos o pequeña propiedad	1
3. Superficie propuesta de aprovechamiento	
Mayor a 3000 ha	5
De 1000 - 3000 ha	3
Menor a 1000 ha	1
4. Predio dentro de las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal establecidas por la CONAFOR	
5	
Para modificaciones de A1.2 y A1.3	
5. Conservación de la Biodiversidad	
Uno de los objetivos de la modificación tenga la intención de promover mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad	5

CRITERIOS DE PRELACION ADICIONALES PARA LA MODALIDAD A1.3	Puntos
1. Actividades de aprovechamiento y condiciones para la regularización	
Se realizan actividades en el predio y con el estudio se regulariza el aprovechamiento	2
Se realizan actividades en la región y la ejecución del estudio es viable	1

CONCEPTO DE APOYO A2. SILVICULTURA**DESCRIPCION:**

Apoyos destinados para la ejecución de prácticas de manejo en los aprovechamientos de recursos forestales maderables, no maderables o de la vida silvestre, incluidas aquellas destinadas a proteger, mantener ó aumentar la biodiversidad, a realizarse en los terrenos que cuenten con autorización vigente de la SEMARNAT para realizar dichas actividades, así como para fortalecer la inversión de los silvicultores en equipamiento y caminos forestales incluidos en el programa de manejo forestal autorizado.

MODALIDADES DE APOYO:

- A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.
- A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables
- A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre
- A2.4 Tecnificación de la silvicultura
- A2.5 Caminos forestales

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION PARA TODAS LAS MODALIDADES DE APOYO

- Las actividades por realizar y los polígonos de los terrenos en los que se proponga su ejecución, deberán incluirse en el proyecto elaborado conforme a los "Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura" publicados en la página de internet de la CONAFOR, en los que también se establecerá la forma en la que debe presentarse la comprobación del apoyo.
- Junto con la solicitud deberán entregarse el polígono del predio por apoyar y los polígonos, puntos o líneas en donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
- Se excluye de estas modalidades a los titulares de avisos o programas de plantaciones forestales comerciales.
- El pago de la asistencia técnica se comprobará con el comprobante fiscal correspondiente emitido por el asesor técnico contratado.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE EJECUCION PARA CADA MODALIDAD DE APOYO**Para las modalidades de apoyo A2.1, A2.2 y A2.3**

- No están contemplados los costos de derribo, troceo y arrime, la recolección de productos maderables y no maderables, ni las acciones de conservación y restauración de suelos y control de torrentes. Hasta el 15% del apoyo asignado podrá destinarse al pago de asistencia técnica por la ejecución de los proyectos.
- Para estas modalidades, la ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de un asesor técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional y en el listado de asesores técnicos publicado en página de la CONAFOR.

Para las modalidades de apoyo A2.4 y A2.5

- La persona beneficiaria deberá aportar en efectivo una cantidad igual o mayor al apoyo otorgado, lo que deberá acreditar al momento de solicitar el primer pago, con estado de cuenta bancario o contrato de apertura de cuenta a nombre de la persona beneficiaria y al momento de la comprobación del 100% del monto del proyecto, con la factura original a nombre de la persona beneficiaria y en su caso la bitácora de gastos que incluya la copia de los cheques expedidos con sus respectivas pólizas y los comprobantes del gasto.
- El monto de los apoyos estará sujeto a las cotizaciones que se presenten y a los costos que determine el mercado local. El dictamen de factibilidad podrá establecer las modificaciones al presupuesto presentado en los proyectos y la justificación de los mismos.
- Las personas solicitantes que cuenten con un crédito aprobado para la ejecución del proyecto, tendrán prioridad para la asignación de los subsidios sobre aquellas solicitudes que no cuenten con el recurso complementario de crédito.
- Para estas modalidades, la ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de un asesor técnico certificado, de conformidad a lo señalado por la fracción III del artículo 2° de las presentes reglas de operación.

MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
<p>A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.</p> <p>Recursos para ejecutar actividades en predios con programa de manejo vigente, cuyo objetivo sea asegurar el establecimiento de la regeneración en las áreas aprovechadas y/o mejorar la estructura y distribución de la regeneración establecida y promover la conservación de la biodiversidad, con el fin de propiciar el óptimo aprovechamiento de la productividad de los terrenos forestales bajo aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades a realizar y la entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 6 meses después de recibido el primer pago, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate. • Las actividades que podrán incluirse en el proyecto son: <ul style="list-style-type: none"> - Preparación del terreno, a través de la escarificación del suelo, replante de la regeneración natural o asistida en terrenos con tratamientos silvícolas de repoblación no exitosos, incluyendo la rehabilitación o establecimiento de cercos de protección. - Regeneración inmediata en superficies con tratamientos silvícolas intensivos, que incluye la producción o adquisición de planta de calidad. La CONAFOR, de acuerdo a la disponibilidad, podrá dotar de la planta necesaria para la regeneración. - Preclareos y aclareos. - Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad en terrenos de producción forestal maderable, de acuerdo a las mejores prácticas establecidas en el Manual de mejores prácticas para la conservación la biodiversidad. - Actividades que los programas de manejo de selvas contemplen para lograr el establecimiento y manejo de la regeneración en las áreas sujetas al aprovechamiento. - Actividades para la producción de germoplasma en unidades productoras autorizadas. • En caso de que se presenten solicitudes viables en la Modalidad A2.1 que excedan los montos de apoyo máximos establecidos en estas reglas de operación, el Comité Técnico Estatal tendrá la facultad de apoyarlo si así lo considera conveniente, siempre y cuando para cubrir la superficie excedente, la persona beneficiaria acredite realizar una aportación, en efectivo o en especie, de recursos que cubra al menos el 50% de la superficie adicional solicitada. El apoyo se asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa y a la propuesta que presente de conformidad a los términos del dictamen que se elabore.
<p>A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables.</p> <p>Recursos para ejecutar actividades señaladas en los estudios técnicos y programas de manejo forestal simplificado cuyo objetivo sea mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo de los terrenos sujetos de aprovechamiento o manejo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La entrega del finiquito y las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 6 meses, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate.

<p>A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre.</p> <p>Recursos para ejecutar actividades señaladas en los planes de manejo de vida silvestre vigentes, cuyo objetivo sea mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo de los terrenos sujetos de aprovechamiento o manejo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades a realizar y la entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 6 meses a partir del primer pago que realice la CONAFOR. • La programación de las actividades estará determinada por el contenido de los Planes de Manejo de Vida Silvestre de UMA's en vida libre y de las condicionantes contenidas en la autorización expedida por la SEMARNAT. <p>Las prácticas de manejo para aprovechamiento de la vida silvestre estarán orientadas al manejo y mejoramiento del hábitat, conforme a los Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura publicados en la página de la CONAFOR.</p>
<p>A2.4 Tecnificación de la Silvicultura</p> <p>Recursos destinados a la compra de equipo y maquinaria que se utilice directamente por las personas beneficiarias para incrementar la productividad de las actividades de aprovechamiento y extracción de los recursos forestales; con la finalidad de reducir los costos de producción e incrementar la competitividad de los productos forestales, incluyendo los requeridos para la construcción y mantenimiento de caminos forestales, así como, aquellos destinados a generar energía utilizando biomasa forestal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La compra de herramientas para la extracción y beneficio de productos sólo se autorizará para el caso de aprovechamientos de recursos no maderables. <p>La solicitud de equipo y/o maquinaria con la finalidad de rehabilitar o construir caminos forestales, sólo se apoyarán cuando se presenten solicitudes para proyectos regionales. A nivel predial sólo se apoyará a ejidos, comunidades, particulares donde sus actividades forestales lo justifiquen de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura publicados en la página de la CONAFOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La compra del equipo y su instalación y la presentación de la factura o comprobación fiscal, se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación, con excepción de los casos justificados por tratarse de equipos de importación o que requieren un periodo mayor de instalación, esta justificación y el tiempo requerido, deberá establecerse en el proyecto que se presente. • En caso de que los equipos y maquinaria a adquirir sean de importación, la persona beneficiaria deberá cubrir los gastos aduanales correspondientes y se considerarán como parte de su aportación, en este caso deberá presentar copia simple del pedimento aduanal correspondiente. • Para solicitar el pago del apoyo se deberá presentar la factura o carta factura original para cotejo junto con el Dictamen de conclusión de obra o proyecto que se publique en la página de la CONAFOR, tras lo cual la CONAFOR en un plazo no mayor a 15 días hábiles realizará una supervisión, de la que se levantará acta y con base en los resultados de la misma el comité técnico estatal instruirá lo que corresponda. • Podrá destinarse hasta el 5% del apoyo para el pago de asistencia técnica.

<p>A2.5 Caminos forestales</p> <p>Recursos para la rehabilitación y mantenimiento de caminos forestales permanentes, que se incluyan en los programas de manejo forestal maderable y no maderable o en estudios regionales forestales, con el objetivo de asegurar que sean transitables todo el año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se apoyarán proyectos a nivel predial o regional, e independientemente del nivel que sea será indispensable la presentación de un proyecto elaborado conforme a los “Términos de referencia para la presentación y comprobación de proyectos de caminos forestales” que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR. • La ejecución del proyecto y la entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto se deben realizar en un plazo máximo de 6 meses cuando se trate de proyectos prediales y de 8 meses en proyectos regionales, ambos contados a partir de la recepción del primer pago. • La persona beneficiaria deberá entregar conjuntamente con el asesor técnico responsable de la ejecución del proyecto la comprobación del apoyo, incluyendo el polígono total del predio y los puntos y líneas de la ubicación las obras y de los caminos georreferenciados, de acuerdo a los Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura publicados en la página de internet de la CONAFOR y atendiendo a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación. • Podrá destinarse hasta el 15% del apoyo asignado al pago de asistencia técnica.
--	---

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

- En las modalidades de apoyo A2.1, A2.2 y A2.3, quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos obtendrán 5 puntos adicionales en los criterios de prelación correspondientes a la modalidad de apoyo a solicitar.
- En las modalidades de apoyo A2.1, A2.2 y A2.3 sólo se apoyarán proyectos prediales o de conjuntos prediales incluidos en un solo oficio de autorización de aprovechamiento.
- La modalidad de apoyo A.2 no tendrá áreas elegibles definidas por la CONAFOR.
- La modalidad de apoyo A2.4 se otorgará a pequeños propietarios, ejidos y comunidades que sean productores tipo III y IV o a las personas morales que formen entre sí.
- Para los productores tipo II, serán elegibles cuando el Programa predial de desarrollo integral de mediano plazo o su proyecto para la modalidad de apoyo, incluya las actividades para pasar de nivel II al III.
- Cuando se trate de apoyos para la adquisición de maquinaria para la construcción y mantenimiento de caminos forestales, a nivel predial se otorgará sólo a ejidos, comunidades, propietarios y organizaciones que formen entre sí, que justifiquen financieramente que la adquisición es rentable con el aprovechamiento de los recursos forestales, de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura publicados en la página de la CONAFOR.
- La modalidad de apoyo A2.5 se otorgará a productores tipo III y IV o a las personas morales que constituyan entre sí, siempre que los caminos estén considerados en los programas de manejo vigentes, en los programas anuales de trabajo de las organizaciones de silvicultores o en los estudios regionales forestales presentados ante la SEMARNAT.
- Para todas las modalidades, no se asignarán apoyos a las personas beneficiarias de PROARBOL de ejercicios fiscales anteriores que al momento de la asignación, tengan plazos vencidos en cualquiera de los apoyos que se les hayan otorgado.

MODALIDAD	MONTO DE APOYO EN PESOS	FORMA DE OTORGAR EL APOYO
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.	Hasta 900,000	60% al inicio 40% al terminar las actividades comprometidas
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables.	Hasta 300,000	previa entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto, del informe de las actividades y de la supervisión física de las actividades realizadas por parte de la CONAFOR o de un tercero acreditado por la misma.
A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre.	Hasta 250,000	
A2.4 Tecnificación de la Silvicultura	Hasta 800,000 para proyectos a nivel predial y hasta 3,000,000 para proyectos regionales.	100% cuando se verifique físicamente la instalación o suministro del equipo o maquinaria y se compruebe presentando la factura o carta factura original para su cotejo, que la compra se realizó por la persona beneficiaria.
A2.5 Caminos forestales	Hasta 750,000 para proyectos prediales y hasta 3'000,000 para proyectos regionales	60% al inicio 40% después de que la CONAFOR por sí o por terceros acreditados, verifique el cumplimiento del proyecto previa entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto y del informe de actividades.

CRITERIOS DE PRELACION DE LAS MODALIDADES DE APOYO

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES	Puntos
1. Superficie a intervenir	
Más de 250 ha	5
De 50 a 250 ha	3
2. Tipo de aprovechamiento	
Maderable o producción de germoplasma	5
No maderable o de vida silvestre en Areas Naturales Protegidas	3
Vida Silvestre fuera de Areas Naturales Protegidas	1
3. Tipo de productor	
Productor tipo III	5
Productor tipo II	3
Productor tipo IV	1
4. Conservación de la Biodiversidad	
Las actividades propuestas contemplan la aplicación de mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad	5

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A2.2 y A2.3	Puntos
1. Ejecución del estudio técnico o plan de manejo de vida silvestre	
Aprovechamiento ininterrumpido y con los informes anuales al corriente y con responsable técnico permanente	5
Aprovechamiento esporádico y con los informes anuales al corriente	3
2. Generación de ingresos	
El aprovechamiento genera ingresos constantes para los productores	5
Ingresos esporádicos por los aprovechamientos intermitentes	3

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A2.1, A2.2 Y A2.3	Puntos
1.- Aportación de la persona solicitante en el proyecto	
Se compromete a aportar en efectivo o en especie, para cubrir el costo de alguna actividad o porcentaje del costo total del proyecto	5

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A2.4	Puntos
1. Destino y uso	
Para labores de cultivo forestal	5
Para labores de extracción de materias forestales	3
Para labores de rehabilitación, mantenimiento y construcción de caminos	1
2. Tipo de producto forestal	
Maderable	5
No maderable	3
3. Superficie de aprovechamiento total	
Mayor a 5,000 ha	5
De 2,000 a 5,000 ha	3
De 50 has y menor de 2,000 ha	1
4. Anualidades por ejercer de la autorización vigente	
5 a 10 años	5
4 o menos	3
5 Antigüedad del equipo y/o maquinaria	
Para la adquisición de equipo y/o maquinaria nuevos	5

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A2.5	Puntos
1. Tipo de proyecto	
Regional	5
Predial	3
2. Tipo de obra	
Rehabilitación de caminos forestales	5
Mantenimiento de Caminos Forestales	3
3. Superficie de aprovechamiento forestal total	
Mayor a 5,000 ha	5
De 2,001 a 5,000 ha	3
De 50 hasta 2,000 ha	1
4.- Tipo de propiedad	
Organizaciones de ejidos y comunidades	5
Ejido o comunidad	3
Organizaciones de pequeños propietarios o pequeño propietario	1
5. Predio dentro de las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal establecidas por la CONAFOR	5

CONCEPTO DE APOYO A3. CERTIFICACION**DESCRIPCION:**

Recursos para la contratación de personas físicas o morales con capacidad técnica y legal para realizar los procesos de auditorías técnicas preventivas, la certificación forestal nacional o internacional, certificación de producto orgánico, acreditación de guías especializados en turismo orientado hacia la naturaleza, acompañamiento a los procesos de certificación forestal y sustentabilidad del ecoturismo; dirigidos a promover e inducir la gestión forestal sostenible y la conservación de la biodiversidad.

MODALIDADES DE APOYO:

- A3.1 Auditoría técnica preventiva
- A3.2 Certificación forestal nacional e internacional
- A3.3 Otras certificaciones, acreditación y/o acompañamiento a los procesos de certificación

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION PARA TODAS LAS MODALIDADES DE APOYO

- Son elegibles únicamente los titulares de autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de la vida silvestre.
- Al momento de presentar la solicitud, se deberá incluir el mapa georreferenciado del predio, incluyendo la cartografía que deberá atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación y en su caso, la zonificación forestal autorizada en el programa de manejo y las áreas de corta.
- Para calcular el apoyo de las modalidades A3.1 y A3.2 se tomará en cuenta la superficie total bajo manejo incluidas las áreas de producción, conservación y restauración definidas en la clasificación de superficies de los programas de manejo de acuerdo a las fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley.
- Cada modalidad podrá ser autorizada una vez cada ciclo de certificación, para auditorías técnicas preventivas cada 3 años, para la NMX-AA-143-SCFI-2008 y NMX-AA-133-SCFI-2006 cada 4 años, para la certificación internacional cada 5 años y para acreditación de guías especializados en turismo de naturaleza con la NOM-09-TUR-2012 cada 4 años.
- El proceso de auditoría, certificación y otras certificaciones, desde la entrega del recurso a la persona beneficiaria hasta la entrega del reporte final, no deberá exceder de 6 meses. Para el caso de la certificación de sustentabilidad del ecoturismo, el plazo máximo no deberá exceder de 8 meses.
- El 100% de los apoyos asignados se destinarán al pago de asistencia técnica, cuyo pago se comprobará con el comprobante fiscal expedido por el asesor técnico contratado.
- En caso de que el monto de apoyo no cubra la totalidad del costo de la certificación, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE EJECUCION PARA CADA MODALIDAD DE APOYO

MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
<p>A3.1 Auditoría técnica preventiva.</p> <p>Contratación de personas físicas o morales con capacidad técnica y legal para realizar las auditorías técnicas preventivas, dirigidas a promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo, estudios técnicos en ejecución, respecto al aprovechamiento forestal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A partir de la publicación de la asignación de recursos, el titular del aprovechamiento, contará con 60 días naturales para entregar a la CONAFOR el Plan de Auditoría para su autorización y registro. • Estas auditorías deberán ser realizadas por auditores técnicos forestales inscritos en el Registro Forestal Nacional y autorizados por la CONAFOR, en los términos señalados para tal efecto por los artículos 113 de la Ley y 89 de su Reglamento. • El procedimiento y reporte de auditoría deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Manual operativo que establece la metodología para las auditorías técnicas preventivas elaborado por la CONAFOR que está disponible en sus oficinas estatales o en la página de internet de la CONAFOR.

<p>A3.2 Certificación forestal nacional o internacional.</p> <p>Contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar la certificación nacional o internacional de predios y productores forestales, con el objetivo de impulsar el buen manejo de los recursos forestales; mejorar la protección de los ecosistemas, conservar la biodiversidad y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A partir de la firma del convenio de concertación, el titular del aprovechamiento contará con 30 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo concertado con la entidad certificadora. • Para la certificación nacional ó internacional del manejo sustentable de los bosques, el proceso correspondiente deberá realizarse de acuerdo con los principios y lineamientos que para ello tienen los organismos certificadores reconocidos por la entidad de certificación nacional o internacional correspondiente que acredite al certificador o que avale dicho certificado, por ejemplo la Entidad Mexicana de Acreditación o el Consejo de Manejo Forestal, FSC por sus siglas en inglés. • Los titulares de aprovechamiento forestal podrán agruparse para acreditar la superficie mínima de apoyo.
<p>A3.3 Otras certificaciones, acreditación y acompañamiento a los procesos de certificación</p> <p>Contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar certificaciones de carácter nacional o internacional, relacionadas con el aprovechamiento sustentable y diversificado de los recursos forestales o con el acceso a mercados que requieran o prefieran productos o servicios de carácter sustentable, tales como la certificación del origen orgánico de productos forestales como el orégano y la damiana entre otros, la sustentabilidad del ecoturismo, la acreditación de guías especializados en Turismo orientado hacia la naturaleza, y acompañamiento de la ejecución de las certificaciones sujetas de apoyo y que se justifiquen de acuerdo a los Términos de referencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A partir de la firma del convenio de concertación, el Titular del Aprovechamiento, contará con 30 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo concertado con la entidad certificadora o preevaluadora. • Junto con la solicitud deberá presentarse una justificación del proyecto, elaborada de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR. • La justificación deberá elaborarse conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o los lineamientos de organismos certificadores reconocidos por la entidad de certificación nacional o internacional que acredite al certificador o que avale el certificado por ejemplo, la Entidad Mexicana de Acreditación y el Consejo de Manejo Forestal, FSC por sus siglas en inglés, y el Consejo Mexicano de Normalización y Certificación, IMNC.

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

- Para las todas las modalidades de apoyo A3.1, A3.2 y A3.3, quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos obtendrán 5 puntos adicionales en los criterios de prelación correspondientes a la modalidad de apoyo a solicitar.
- A3.1 se otorga a titulares de aprovechamiento forestal maderable o no maderable con superficie mínima de manejo forestal de 20 ha.
- A3.2 se otorga a titulares de aprovechamiento forestal maderable o no maderable que de manera individual o en grupo acrediten contar con 250 ha de superficie forestal bajo manejo.
- A3.3 se otorgará a personas físicas o morales productoras de bienes o servicios provenientes del aprovechamiento sustentable y diversificado de los recursos forestales, que pretendan obtener algún certificado que les facilite o permita el acceso a mercados nacionales o internacionales que lo requieran así como contar con guías altamente capacitados en la modalidad de Turismo orientado hacia la naturaleza.
- Para el concepto de apoyo A3. Certificación la CONAFOR no definirá áreas elegibles.

MODALIDAD	MONTO DE APOYO EN PESOS	SUPERFICIE DE APOYO EN HA	FORMA DE OTORGAR EL APOYO
A3.1 Auditoría técnica preventiva	Maderable 30,000 de 20 a 100 ha De 101 a 1,000 ha, 30,000 más 80/ha adicional. De 1001 ha en adelante, 102,000 más 8/ha hasta un máximo de 240,000	Mínimo 20	El 50% inicial cuando la CONAFOR dictamine de forma positiva el Plan de Auditoría para ser autorizado y registrado por la CONAFOR. El 50% final a la entrega del Reporte de la auditoría técnica preventiva autorizada y del dictamen positivo por parte de la CONAFOR, que contenga el programa de correcciones.
	No maderable 8,440 de 20 a 100 ha De la 101 en adelante 8,440 más 28/ha adicional hasta un máximo de 87,700	Mínimo 20	
A3.2 Certificación forestal nacional o internacional	Certificación nacional o internacional Hasta 100,000 de 250 a 1,000 ha, de acuerdo al presupuesto que se dictamine. De la 1001 en adelante, 100,000 más 10/ha adicional hasta un máximo de 240,000	Mínimo 250	El 50% inicial al presentar a la CONAFOR el Plan de trabajo concertado con la entidad certificadora y el 50% final a la entrega del informe final del trabajo de certificación, incluyendo shape file de la superficie certificada y en su caso, el plan de trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades.
A3.3 Otras certificaciones, acreditación y acompañamiento a los procesos de certificación	Hasta 200,000 por proyecto. En todos los casos, el monto de apoyo estará sujeto a la evaluación del presupuesto que se presente.	No aplica.	El 50% inicial al presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con el organismo certificador, preevaluador o responsable del acompañamiento y el 50% final a la entrega del informe de resultados y de la copia de la certificación obtenida, o en su caso, del informe de resultados que incluya el plan de trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades, que contenga el shape file de la superficie certificada. Para el caso específico de acreditación de guías especializados en la modalidad de Turismo orientado hacia la naturaleza, el pago será de un 50% al inicio al presentar el programa de capacitación y contenidos, y el 50% final con la entrega del informe final que incluya los resultados de la evaluación de formación sobre la especialidad por participante.
	En caso de acreditación y acompañamientos hasta 140,000 según el presupuesto que se dictamine		

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LAS MODALIDADES A3.1, A3.2	Puntos
1. Superficie total bajo manejo	
Mayor de 15,000 ha	5
De 1,000 a 15,000 ha	3
Menor de 1,000	1

2. Tipo de Producto	
Maderable	3
No maderable	1
3. Ecosistema	
Selvas	5
Templado-Frío	3
Zonas áridas	1
4. Tenencia de la tierra	
Ejido o comunidad	5
Agrupación de titulares	3
Pequeño propietario	1
5. Apoyo solicitado	
Auditoría técnica preventiva	3
Certificación nacional ó internacional	2
6. El terreno se encuentra dentro de las áreas de atención del proyecto de "Biodiversidad en Bosques de Producción y mercados Certificados".	5

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A3.3	Puntos
1.- Tipo de certificación	
Certificación del origen orgánico de los productos forestales	3
Certificación de cumplimiento a los requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo	2
Acompañamiento para la certificación forestal.	1
2.- Acreditación de guías especializados en la modalidad de Turismo orientado hacia la naturaleza	2
3. Superficie total bajo manejo	
Mayor de 5,000 ha	5
De 1000 a 5,000 ha	3
Menor de 1,000	1
4. Ecosistema	
Selvas	5
Zonas áridas	3
Templado frío	1
5. Tenencia de la tierra	
Ejido o comunidad	5
Agrupación de titulares	3
Pequeño propietario	1

COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**CONCEPTO DE APOYO A4. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES****DESCRIPCION:**

Apoyos destinados al establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales, así como al pago de asistencia técnica.

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION**1. Características y documentación adicional.**

Además de la documentación señalada en el artículo 9 de estas reglas de operación, la persona solicitante deberá presentar:

- a) **Para acreditar la posesión.** En caso de que no sea propietario, la persona solicitante debe demostrar la legal posesión de los terrenos en los que se establecerá la plantación con el contrato correspondiente. La posesión deberá acreditarse desde la fecha de la solicitud hasta la cosecha. Para plantaciones forestales no maderables en zonas áridas sólo podrán solicitar apoyos los dueños del terreno, o en su caso, los ejidos o comunidades en terrenos de uso común o los titulares de derechos agrarios.
- b) Presentar el proyecto de Plantaciones Forestales Comerciales conforme al guión que publique la CONAFOR en su página de Internet. Dicho proyecto será sujeto de evaluación conforme al marco de calificación que prevén estos criterios. Los proyectos que no reúnan la calificación mínima aprobatoria serán dictaminados negativamente por ese motivo.
- c) **Polígono Georreferenciado.** Deberán presentar un polígono georreferenciado el cual indique los puntos que conforma el o los polígonos a plantar, mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación, así como anexar un disco compacto con el archivo shape.
- d) **Casos en que no se requiere demostrar la posesión o propiedad:** En caso de que la persona solicitante, al momento de presentar su solicitud cuente con el registro o autorización de la plantación emitido por SEMARNAT a su nombre y para el predio propuesto a plantar, no será necesario presentar los documentos que avalen el derecho al uso del terreno.

2. **Certeza y veracidad de la información.** La información y documentación marcada como obligatoria en el formato técnico complementario de la solicitud de apoyo deberá proporcionarse completa; asimismo, las características agroecológicas de los terrenos y de las especies a plantar deberán ser compatibles y técnicamente viables, en caso contrario, la solicitud será dictaminada de manera negativa.

Características técnicas

3. **Tipos de plantación y superficies.** Las solicitudes deberán corresponder a algún tipo de plantación de los que se enlistan a continuación y adecuarse a las superficies mínimas y máximas que se señalan:

TIPOS DE PLANTACION		SUPERFICIE MINIMA (HA)	SUPERFICIE MAXIMA (HA)
A) No maderables	Zonas áridas	20	500
	tropicales		
B) Piñón de Aceite, <i>Jatropha curcas</i>			
C) Agroforestales con especies maderables			

D) Maderables y celulósicos		
E) Resineras/maderables		
F) Árboles de navidad	10	
G) Áreas para la producción de semillas forestales	Uno o varios polígonos cuadrangulares de 4, 9 o 16 ha	
H) Dendroenergía	10	500

En caso de que los interesados tengan superficies menores a las indicadas, podrán asociarse en los términos de la legislación vigente para conformar conjuntos prediales a fin de alcanzar el mínimo de hectáreas requerido. Los predios que conformen el conjunto deberán estar ubicados dentro de un radio máximo de 2 kilómetros del predio que se encuentre en el centro y medir por lo menos 5 ha o conformar polígonos de por lo menos ese tamaño con predios unidos por un vértice. Para el caso de plantaciones no maderables, de *Jatropha curcas* o resineras/maderables, los polígonos que conformen los predios unidos por un vértice podrán tener un mínimo de 2 ha.

La persona solicitante que con apoyos de años anteriores hayan plantado más de 500 ha de especies maderables o celulósicas, podrán solicitar apoyos hasta por 1,500 ha.

La persona solicitante que proponga predios a plantar ubicados en diversas entidades federativas podrá presentar la solicitud en la Gerencia Estatal correspondiente a la ubicación del predio, o bien, podrá presentar la solicitud, anexando un formato técnico complementario por cada estado, indicando los datos de los predios a plantar. En este último caso, la Gerencia Estatal receptora deberá turnar copias del expediente a la Gerencia Estatal correspondiente a la ubicación del predio, con el fin de que dictamine la solicitud.

Sólo se asignará un apoyo para este concepto, pero se admitirán dos sólo en caso de que una de las propuestas sea para solicitar el pago de superficies establecidas.

4. Áreas prioritarias. Adicionalmente a las que publique CONAFOR, se considerarán como áreas prioritarias los siguientes casos:

- A. Las áreas totales de los municipios que contengan alguna superficie prioritaria de las publicadas por CONAFOR, manteniendo fuera aquellas en las que por Ley no pueden establecerse plantaciones.
- B. Los municipios de las Cuencas Industriales Forestales, manteniendo fuera aquellas en las que por Ley no pueden establecerse plantaciones.
- C. Las áreas de uso agrícola o ganadero que tengan las precipitaciones mínimas siguientes: Zonas áridas, 300 mm, templadas 600 mm. y tropicales, 800 mm, o sean de riego.
- D. Las áreas aledañas a plantaciones iguales o mayores a 200 ha.
- E. Las áreas propuestas para la plantación de *Palma camedor*.
- F. Las áreas propuestas para establecer plantaciones de las especies resineras/maderables, en los estados de Chiapas, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y el Estado de México.

Las plantaciones de piñón de aceite, *Jatropha Curcas* y las resineras/maderables, sólo podrán establecerse en los Municipios que señale la CONAFOR en su página de Internet.

Los municipios incluidos en las Cuencas Industriales Forestales, serán publicados en la página de Internet de la CONAFOR.

Para las especies no maderables del semidesierto serán prioritarios las personas solicitantes que hubieran sido beneficiarias del Proyecto de Desarrollo Sustentable para las Comunidades Rurales e Indígenas del Noroeste Semiárido (PRODESNOS), los proyectos con calificación aprobatoria que estén en esta situación recibirán 5 puntos adicionales en su calificación final.

5. **Zonas no elegibles incluidas en áreas prioritarias.** No podrán establecerse plantaciones forestales comerciales en terrenos forestales (salvo las propuestas para *palma camedor*, las cuales deberán contar con las autorizaciones correspondientes previo a realizar los pagos), zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas, salvo que cuenten con un programa de manejo y éste permita el establecimiento de plantaciones forestales comerciales expresamente o predios que hayan sido deforestados en los últimos cinco años. En caso de que se detecte que fueron asignados apoyos en dichas zonas, la CONAFOR implementará las acciones legales a que haya lugar.
6. **Especies y densidades.** Las especies que se apoyarán y el número de plantas mínimo a establecer, distribuidas uniformemente por hectárea (con excepción de los sistemas agroforestales), para cada tipo de plantación será:
- A. No maderables:**
- **De zonas áridas:** Candelilla (*Euphorbia antisiphylitica*) 4,000; Lechuguilla (*Agave lechuguilla*) 4,000; Yuca o Palma real (*Yucca* spp) 600;
 - **Del trópico:** Bambú (*Guadua* spp, *Bambusa* spp, *Phyllostachys* spp y *Dendrocalamus* spp) 400; Hule (*Hevea brasiliensis*) 400; Palma camedor (*Chamaedorea* spp) 10,000, excepto la especie *C. pochutlensis* cuya densidad mínima será de 1,600, *Pinus cembroides*, 600, *Manilkara zapota*, 625.
- B. Piñón de aceite** (*Jatropha curcas*) 1,111;
- C. Agroforestales con especies maderables.** 600;
- D. Maderables. Coníferas:** *Abies religiosa*; *Cupressus* spp; Pinos: *Pinus ayacahuite*, *Pinus chiapensis*, *Pinus caribaea*, *Pinus devoniana*, *Pinus douglasiana*, *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus greggii*, *Pinus montezumae*, *Pinus patula*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus teocote*. **Eucaliptos:** *Eucalyptus camaldulensis*, *Eucalyptus dunnii*, *Eucalyptus globulus*, *Eucalyptus nitens*, *Eucalyptus grandis*, *Eucalyptus pellita*, *Eucalyptus saligna*, *Eucalyptus tereticornis*, *Eucalyptus urophylla*. **Latifoliadas:** *Acrocarpus fraxinifolius* (Cedro rosado), *Bursera* spp, *Cedrela odorata* (Cedro rojo), *Ceiba pentandra* (Ceiba), *Cordia alliodora* (Cueramo), *Cordia eleagnoides* (Bocote), *Cordia dodecandra* (Ciricote), *Enterolobium cyclocarpum* (Parota), *Gmelina arborea* (Melina), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Tabebuia donnell-smithii* (Primavera), *Tabebuia rosea* (Rosa morada, Maculís), *Tectona grandis* (Teca). *Prosopis* spp (Mezquite), *Fraxinusudhei* (Fresno), *Liquidambar styraciflua* (Ocosote). La densidad mínima será de 1,100 plantas por hectárea.
- E. Resineras/maderables.** *Pinus elliotii*, *Pinuslawsonii*, *Pinus leiophylla*, *Pinus oocarpa*, *Pinus pringlei*, *Pinus tenuifolia*; 1,100.
- F. Árboles de Navidad.** Especies coníferas conocidas para este uso 2,200.
- G. Áreas para la producción de semillas forestales.** La lista de especies elegibles por zona geográfica será publicada en la página de Internet de la CONAFOR. Las densidades serán: coníferas 312, latifoliadas 625, esta densidad no podrá variar.
- H. Dendroenergéticas:** *Alnus acuminata* (Aile), *Leucaena leucocephala* (Guaje), *Gliricidia sepium* (Cocuite), *Eucalyptus camaldulensis* (Eucalipto rojo), *Eucalyptus saligna* (Saligna), *Eucalyptus tereticornis*, *Acacia farnesiana* (Huizache), *Acacia saligna* (Acacia azul), *Guazuma ulmifolia* (Guásima). La densidad mínima para estas especies será de 4,000 plantas por hectárea.

Los listados de especies podrán revisarse para años posteriores a petición de interesados que tengan evidencia experimental de buenos resultados en el país.

Para cualquier tipo de plantación (excepto áreas para la producción de semillas forestales) podrá proponerse una densidad diferente a la señalada, para lo cual la solicitud deberá acompañarse de un documento técnico justificativo apoyado en datos propios comprobables o en literatura reconocida. La CONAFOR determinará la procedencia de dicha solicitud.

- 7. Características de los sistemas agroforestales.** Los sistemas agroforestales que serán apoyados deberán tener las siguientes características:

Sistemas agroforestales	Densidad de árboles maderables/ha	Cultivo
Sistemas agrosilvícolas	600-625	Agrícola anual
Sistemas agrosilvopastoriles		Forraje, agrícola anual
Sistemas silvopastoriles		Forraje

Las especies forestales a plantar deberán ser de las señaladas en el listado de especies maderables. Se deberá reportar a la CONAFOR el cumplimiento del diseño agroforestal propuesto y el comportamiento del cultivo asociado a través del Informe de Supervivencia Inicial. Podrán proponerse diseños diversos a los aquí establecidos para lo cual deberá presentarse un escrito justificativo el cual estará sujeto a la aprobación técnica de la CONAFOR.

No se apoyarán sistemas agroforestales donde el cultivo asociado sea de árboles frutales.

- 8. Características de las áreas para la producción de semillas forestales.** Las áreas a plantar deberán conformarse de uno o varios polígonos cuadrangulares que reúnan la superficie mínima. La pendiente máxima del terreno deberá ser del 10%. Deberán tener entre 8 y 12 procedencias. Cada solicitante podrá proponer varias áreas para este fin.

Las especies nativas deberán provenir de árboles y/o rodales selectos. Las especies introducidas deberán provenir de árboles selectos y/o genéticamente mejorados.

Las personas beneficiarias deberán contar con la asesoría de una institución académica o de investigación. Todas las propuestas deberán venir acompañadas de un proyecto, avalado por la institución académica, el cual abarcará el índice y las características que se publicarán en la página de Internet de la CONAFOR. Las obligaciones de la institución académica asesora serán las contempladas para los asesores técnicos.

El informe de supervivencia inicial se presentará hasta que la plantación tenga un año de establecida y presente una supervivencia del 80%.

Este tipo de plantaciones sólo participarán en el tipo de propuesta a plantar en 2013 y 2014.

Tipos de propuestas.

- 9. Plantaciones a establecerse en 2013 y/o en 2014.** Se entiende por este tipo de propuesta las que se presenten para establecer las plantaciones en los años indicados y bajo las demás características de ejecución que se marcan en estos criterios.

Las personas solicitantes que cuenten con un crédito aprobado por una institución financiera relacionado con su proyecto de plantación, tendrán prioridad dentro de este tipo de propuestas.

- 10. Plantaciones a establecerse durante 2013.** Podrán asignarse apoyos a las personas solicitantes que se comprometan a concluir el establecimiento a más tardar en el mes de agosto de 2013. La CONAFOR determinará el presupuesto que se destine a este tipo de propuesta.

Las personas solicitantes que cuenten con un crédito aprobado por una institución financiera, relacionado con su proyecto de plantación, tendrán prioridad dentro de este tipo de propuestas.

La recepción de estas solicitudes y la asignación de los apoyos serán conforme se determine en la convocatoria correspondiente. Las solicitudes que sean dictaminadas positivamente y que no alcancen recursos en esta modalidad serán tomadas en cuenta para la asignación de apoyos a plantaciones a establecerse durante 2013 y 2014.

Para el cobro de los apoyos deberán presentar el registro o autorización de la plantación y el Informe de Supervivencia Inicial a más tardar el 15 de Noviembre de 2013, este plazo es improrrogable. Los datos para el Informe de Supervivencia Inicial podrán tomarse a partir de que la plantación tenga dos meses y medio de establecida.

De no recibirse los Informes de Supervivencia Inicial se perderá el derecho al cobro del apoyo por la superficie no reportada como establecida. No podrá autorizarse adelantos, anticipos, o cesiones de derechos a estos proyectos.

- 11. Superficies establecidas.** Las personas que hayan establecido entre 2 y hasta 500 ha de plantaciones forestales comerciales durante 2010, 2011 y 2012 de alguna especie contemplada en estos criterios, aun fuera de áreas prioritarias, que cumplan los requisitos indicados para el pago de establecimiento y mantenimiento inicial, podrán recibir los apoyos presentando lo siguiente:

- A. Solicitud de apoyos
- B. Formato técnico complementario de la solicitud de apoyo.
- C. Autorización o registro de la plantación expedido por la SEMARNAT, a nombre de la persona solicitante.
- D. El documento al que se refiere la fracción IV del artículo 9 de estas reglas de operación.
- E. Informe de Supervivencia Inicial elaborado por su asesor técnico.

Es obligación de la Gerencia Estatal realizar una vista de campo a la plantación para cerciorarse de la existencia de la misma. Esta visita deberá efectuarse de manera previa a la asignación de apoyos y si el resultado de la visita es negativo esto motivará el dictamen negativo de la solicitud.

Este tipo de propuestas tendrán prioridad en la asignación respecto de las propuestas a establecerse en 2013 y 2014.

Las plantaciones de piñón de aceite, *Jatropha curcas* deben estar en los municipios elegibles.

Ejecución del proyecto.

- 12. Registro o autorización de la plantación.** Todas las personas beneficiarias deberán presentar la autorización, o la constancia de registro expedida por la SEMARNAT, o su acuse de recibo, a más tardar el 30 de septiembre de 2013. En caso de no presentarlo, el Comité declarará la pérdida del derecho al cobro de todos los apoyos asignados a este tipo de propuestas; este acuerdo será publicado en la página de Internet de la CONAFOR.

Sin la presentación del registro o la autorización de la plantación no podrán pagarse los apoyos para establecimiento y mantenimiento inicial, el adelanto o anticipo de los mismos, la cesión de derechos, la dotación de planta, o el apoyo al financiamiento.

- 13. Modificación del proyecto.** Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en la solicitud, el formato técnico complementario de la solicitud de apoyo y estas reglas de operación. Cualquier modificación en las especies y superficies a plantar requiere aviso previo a la SEMARNAT y presentación del acuse de recibido a CONAFOR. No se permitirán cambios en el tipo de plantación.
- 14. Plazo para plantar.** El plazo máximo para concluir el establecimiento de la plantación es el 31 de diciembre de 2014. Este plazo no será prorrogable, salvo el caso de que la persona beneficiaria hubiera establecido por lo menos el 50% de la superficie asignada en el plazo ordinario y pidiera un plazo adicional para continuar plantando en 2015; esta solicitud deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2014. Se otorgará en esos casos un plazo adicional que vence el 31 de diciembre de 2015. No es necesario que la persona beneficiaria acredite el caso fortuito o fuerza mayor en este supuesto.

15. Plazo para acreditar la plantación. La presentación de los Informes de Supervivencia Inicial tendrá como plazo final improrrogable hasta el último día hábil del mes de junio de 2015 (o junio de 2016 en caso de que se otorgue un plazo adicional). Las personas beneficiarias que no presenten el Informe de Supervivencia Inicial dentro de ese plazo, perderán el derecho al cobro de los apoyos asignados a las superficies no plantadas, lo cual será acordado por el Comité y publicado en la página de Internet de CONAFOR.

16. Informe de Supervivencia Inicial. El Informe de Supervivencia Inicial lo elaborará el asesor técnico de la persona beneficiaria, conforme a la metodología que emita CONAFOR en su página de Internet. La supervivencia mínima de la plantación deberá ser del 75% y al menos el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. En caso de que la supervivencia sea menor a la indicada pero mayor al 50%, se pagará la mitad de los apoyos. Anexo al informe se presentará un disco compacto con la versión digital del programa de manejo sobre el cual se autorizó o registró la plantación.

El Informe de Supervivencia Inicial deberá realizarse a partir de que la plantación cuente con cinco meses de establecida, y tendrá una vigencia de dos meses a partir de la fecha de toma de datos en campo, plazo dentro del cual debe ser presentado a la CONAFOR. Los informes se presentarán impresos y en los formatos digitales que se determinen en la metodología.

Se aceptarán hasta dos Informes de Supervivencia Inicial. Si en esos dos Informes no se reúne la superficie total apoyada se perderán los derechos al cobro de los apoyos por la superficie restante. En caso de que se conceda un plazo adicional para plantar, podrá presentarse un informe de supervivencia inicial adicional.

La CONAFOR realizará una supervisión aleatoria de la veracidad de los datos presentados por los asesores técnicos en los Informes de Supervivencia Inicial. De encontrarse incumplimientos, la CONAFOR instaurará las acciones legales a que haya lugar.

La CONAFOR realizará de manera previa al pago, una visita de campo a las superficies reportadas en los informes con el fin de corroborar la existencia de la plantación. De encontrarse inconsistencias notorias se suspenderá el pago hasta que las mismas sean aclaradas o subsanadas en el plazo que determine la CONAFOR. En caso contrario, se procederá de conformidad con el artículo 23 y 24 de estas reglas de operación.

17. Dotación de planta. De contar con planta disponible, la CONAFOR podrá proporcionarla a la persona beneficiaria, previa solicitud. El costo de producción o adquisición será descontado del monto del apoyo asignado a la persona beneficiaria.

18. Anticipo para planta. Las personas beneficiarias con apoyos para superficies iguales o menores a 200 ha podrán contratar la compra de planta con productores de planta registrados en la CONAFOR hasta por un monto de \$2,300.00/ha. Para ello deberán entregar a la CONAFOR una copia del contrato de producción firmado. El pago de la misma lo realizará CONAFOR a la persona productora de planta cuando la persona beneficiaria manifieste por escrito que la ha recibido, pudiendo hacerse la entrega hasta en un máximo de dos ministraciones.

19. Anticipo. Podrá otorgarse un anticipo hasta de la totalidad del apoyo destinado al establecimiento y mantenimiento inicial de la plantación, para lo cual la persona beneficiaria presentará una fianza en garantía a favor y satisfacción de la CONAFOR por el monto solicitado, con una vigencia de tres años. Las fianzas podrán tener una vigencia menor, pero para ello se requerirá la suscripción de un convenio específico que establezca los plazos máximos a plantar y verificar, periodos que tendrán que ser cubiertos por la fianza. En caso de haberse efectuado dotación o anticipo de planta, el monto correspondiente se descontará de este anticipo. Las personas beneficiarias que soliciten el anticipo deberán comprobar el establecimiento de la plantación en la forma y términos que se señalan en estos criterios. De no recibirse los Informes de Supervivencia Inicial en tiempo, la CONAFOR hará efectiva la fianza.

- 20. Adelanto:** Las personas beneficiarias podrán recibir por adelantado hasta el 50% del monto destinado al establecimiento y mantenimiento inicial de hasta 100 ha. Para ello deben firmar un convenio específico entre la CONAFOR, la persona beneficiaria y su asesor técnico como obligado solidario. El pago por adelantado se depositará preferentemente en una cuenta a nombre de la persona beneficiaria con firma mancomunada del asesor técnico. En caso de haberse efectuado dotación o anticipo de planta, el monto correspondiente se descontará de este adelanto. Las personas beneficiarias que soliciten el adelanto deberán comprobar el establecimiento de la plantación en la forma y términos que se señalan en estos criterios. No se otorgarán adelantos cuando el asesor técnico sea obligado solidario de otras personas beneficiarias que se encuentren incumplidas.
- 21. Requisitos de procedencia.** Una vez presentada la solicitud de adelanto de recursos, anticipos o dotación de planta, las Gerencias Estatales realizarán una visita de campo al predio donde se realizará la plantación a fin de corroborar su ubicación, las condiciones agroambientales que presenta y los demás elementos que se detallan en el formato respectivo. Si la opinión técnica es positiva y si se reúnen los demás requisitos, se emitirá un dictamen definitivo positivo. Los cuatro trámites señalados sólo podrán autorizarse en la primera mitad del plazo para plantar.
- Las personas beneficiarias interesados en los trámites anteriores deberán presentar un certificado de libertad de gravamen del predio a plantar expedido dentro de los cuatro meses anteriores a la solicitud que realicen. Si existen inscripciones de embargos u anotaciones que indiquen riesgo en la posesión de la persona beneficiaria, el dictamen será negativo.
- 22. Conflictos posteriores.** En caso de que se suscite cualquier tipo de conflicto interno en comunidades, ejidos u organizaciones o empresas será causa de la suspensión temporal de los apoyos hasta que éste se resuelva por la autoridad competente.
- 23. Obligaciones del Asesor Técnico.**
- A. Elaborar y tramitar el registro o la autorización de la plantación.
 - B. Supervisar la ejecución del programa de manejo de la plantación.
 - C. Realizar el (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es).
 - D. Atender las visitas de supervisión que realice la CONAFOR u otras instancias fiscalizadoras autorizadas.
 - E. Las demás que establezca con la persona beneficiaria.
 - F. Las demás que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 24. Obligación de rendir informes.** Las personas beneficiarias aceptan rendir los informes que les sean requeridos por la CONAFOR con fines estadísticos o de desarrollo tecnológico; la CONAFOR podrá solicitar esta información en cualquier momento del turno comercial, incluida la cosecha. La CONAFOR protegerá los datos reservados y confidenciales de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Disposiciones adicionales.

- 25. Apoyos al crédito.** La CONAFOR, a través de los fondos de garantía instituidos en FIRA y/o Financiera Rural, otorga apoyos a las personas beneficiarias para facilitar la obtención de créditos.

Estos consisten en:

- A. Garantías líquidas, para complementar las garantías exigidas por una institución crediticia para acceder al crédito.
- B. Apoyo para el pago parcial de intereses ordinarios, que serán pagados a la institución crediticia durante un periodo de tiempo predeterminado.

Estos apoyos se solicitan en las oficinas de FIRA o Financiera Rural.

- 26. Pago de mantenimientos pendientes.** La CONAFOR pagará a las personas beneficiarias de años anteriores a 2006 la totalidad de los apoyos de mantenimiento pendientes de las superficies establecidas que no hubieren sido aún cosechadas y que sean verificadas a partir de la entrada en vigor de estas reglas de operación.

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

Personas físicas y morales cuyo objeto social esté relacionado con la actividad agrícola, ganadera o forestal. Se excluyen asociaciones civiles o cualquiera que no tenga fines de lucro.

Modalidades	Monto de apoyo en pesos	Forma de otorgar el apoyo
Establecimiento y mantenimiento inicial	4,200/ha para plantaciones no maderables de zonas áridas.	a) El 100% del apoyo correspondiente a la superficie establecida incluida en el (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es).
	7,250/ha para plantaciones agroforestales y no maderables del trópico.	b) Mediante adelanto o anticipo de apoyos, los cuales deberán acreditarse con el (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es) en los términos que se señalan en estos criterios.
	8,000/ha para plantaciones de Piñón de aceite, <i>Jatropha curcas</i> .	El pago se efectuará por hectáreas completas, redondeándose al número entero inmediato anterior.
	9,600/ha para árboles de navidad.	
	10,500/ha para plantaciones maderables y celulósicos, así como para resineras/maderables y dendroenergéticos.	
	15,750/ha para áreas de producción de semillas forestales.	
Asistencia técnica	Proyectos iguales o menores a 150 ha: \$12,300.00 más 610 por ha establecida.	Con la presentación del (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es) se pagará el monto por ha plantada previa entrega del informe final de actividades de los servicios prestados y el recibo de honorarios expedido por el asesor técnico a la persona beneficiaria.
	Proyectos de 151 a 500 ha: \$24,700.00 más 580 por ha establecida. Proyectos mayores a 500 ha: \$36,700.00 más 560 por ha establecida.	El monto fijo se pagará únicamente al establecer al menos el 50% de la superficie asignada originalmente. En caso de que la beneficiaria sea una empresa, el apoyo podrá pagarse a ésta si la asesoría la presta un técnico inscrito en el listado de Asesores Técnicos con el cual tiene una relación laboral.
	Asesoría por institución académica para cada área de producción de semillas forestales 50,000.	Se pagará a la institución académica de manera conjunta con el establecimiento y mantenimiento inicial, presentando un informe final del proyecto.

CRITERIOS DE PRELACION

Nota: Cuando no se den las condiciones de la calificación menor o no se detalle el rubro el valor será igual a cero.

1. Experiencia en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	Puntos
Experiencia mayor a 7 años en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales	8
Experiencia mayor a años 5 y menor a 7 en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales	4
Experiencia mayor a 3 y menor a 5 en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales	1
Se refiere a la experiencia propia de la persona moral o física solicitante en el desarrollo de plantaciones, lo cual puede acreditarse mediante la presentación de autorizaciones o registros de plantaciones a nombre de las personas solicitantes acompañadas de los informes anuales que deben ser presentados ante la SEMARNAT donde se reporte el establecimiento de la plantación, o bien, en el caso en que dichos emprendimientos se hubieren efectuado con apoyos de PRODEPLAN o PROARBOL, señalar el pago de subsidios efectuados con motivo de los apoyos otorgados.	
2. Superficie establecida con anterioridad	Puntos
Iguales o mayores a 1,000 hectáreas	10
Iguales o mayores a 500 y menos de 1,000 hectáreas	5
Iguales o mayores a 200 y menos de 500 hectáreas	3
Más de 50 y menos de 200 hectáreas	1
Se refiere a las plantaciones efectivamente realizadas, se puede acreditar, en el caso de que dichas plantaciones se hubieren efectuado con apoyos de PRODEPLAN o PROARBOL, manifestando las superficies verificadas y pagadas, haciendo referencia a los años de asignación de apoyos, datos de verificación, así como los demás datos de identificación. En el caso de superficies establecidas sin apoyos se puede rendir un informe técnico del establecimiento efectuado que señale las superficies plantadas georreferenciadas, así como los detalles generales de la plantación acompañando copia de los avisos o autorizaciones de la plantación expedidos por SEMARNAT y los informes anuales respectivos. Dicho informe debe ser suscrito por la persona beneficiaria y algún técnico forestal que cuente con Registro Forestal Nacional.	

3. Antecedentes positivos	Puntos
Cumplió con la aplicación de los apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más del 70% de la superficie originalmente asignada.	4

4. Finalidad productiva	Puntos
Maderables	6
Celulósicos y resineras	4
Se refiere a la materia prima que será extraída del proyecto así como a su finalidad productiva.	

5. Magnitud del proyecto	Puntos
Superficie a plantar mayor a 500 hectáreas	5
Superficie a plantar entre 200 y 500 hectáreas	3
Menor a 200 hectáreas	1
Se refiere a la superficie a establecer en la primera etapa para la cual se solicita el apoyo.	

6. Calidad genética de la planta	Puntos
Germoplasma procedente de fuentes de alta calidad	3
Germoplasma procedente de recolección de árboles seleccionados, plus o áreas semilleras	1
<p>Se refiere al control de la calidad genética de la planta, el acceso a germoplasma procedente de alta calidad, o la procedencia de árboles seleccionados, plus o áreas semilleras. Se comprobará con las facturas de compra de semilla o con los contratos de promesa de compra de semilla a proveedores que cuenten con semilla de fuente y origen conocidos y que den certeza de los índices de germinación, procesos de mejoramiento y selección de árboles. En el caso de que el mejoramiento genético sea efectuado por el mismo solicitante deberá presentar informe escrito de un profesionalista forestal con Registro Forestal Nacional que avale el programa de mejoramiento genético, la existencia de un programa de recolección de semilla de árboles seleccionados o plus o la existencia de áreas semilleras, dicho informe también debe contener los mecanismos de selección, almacenamiento y disponibilidades actuales de semillas. Los informes referidos también pueden ser elaborados por el productor de la planta con el cual el solicitante tenga comprometida la compra de planta en caso de resultar beneficiario.</p>	

7. Abasto de la planta	Puntos
Producción de planta en vivero propio de alta tecnología	6
Compromiso de compra de planta en vivero de alta tecnología	3
Compromiso de compra de planta en viveros de menor tecnología pero con experiencia mayor a 5 años en producción de planta forestal.	1
<p>Vivero propio se refiere a que la persona solicitante o alguna empresa subsidiaria de éste cuenta con capacidad instalada para la producción de planta forestal en el cual se cuenta con mecanismos de producción identificados como tecnológicamente avanzados según el conocimiento técnico aceptado actualmente, por ejemplo, riego robotizado o por aspersión automatizada, mecanismos de fertilización asistida, producción de planta en tubetes cualitativamente adecuados a la especie, etc. Para acreditar que se cuenta con un vivero de dichas características debe presentarse informe escrito de un profesionalista forestal con Registro Forestal Nacional que avale la existencia de dicho vivero y revele las características por las cuales debe ser considerado de alta tecnología, así como un anexo donde se acredite la propiedad de los principales bienes que conforman el vivero a nombre de la persona solicitante. En los demás casos se requiere contrato de compraventa o de promesa, así como informe del proveedor donde detalle las características de la planta a entregar, los medios de producción de la misma y la experiencia del viverista.</p>	

8. Adaptación de las especies a utilizar	Puntos
Cuenta con parcelas experimentales demostrativas propias, mayores a 3 años que demuestren la viabilidad de la especie a utilizar.	6
Existen experiencias de la utilización de la especie en la misma subprovincia fisiográfica con resultados positivos.	3
<p>Se requiere estudio sintético por escrito elaborado por un profesionalista forestal con Registro Forestal Nacional que avale la existencia de las situaciones descritas y que incluya un resumen de los principales resultados de la aplicación de las especies.</p>	

9. Productividad estimada en el sitio	Puntos
Productividad estimada en el sitio mayor a 30 m ³ /ha/año	3
Productividad estimada en el sitio entre 20 m ³ /ha/año y 30 m ³ /ha/año	2
Productividad estimada en el sitio menor 20 m ³ /ha/año	1
Se requiere estudio sintético por escrito elaborado por un profesionista forestal con Registro Forestal Nacional que avale técnicamente, conforme a los conocimientos generalmente aceptados de la materia, la productividad estimada ponderando, entre otros elementos, los antecedentes de la especie a utilizar, las características agroecológicas del sitio a plantar, las experiencias previas existentes.	

10. Autorización o registro de la plantación	Puntos
Cuenta registro o autorización de la SEMARNAT para establecer más del 70% de la totalidad de la superficie propuesta en el Proyecto de Plantaciones Forestales Comerciales (todas las etapas).	6
Cuenta registro o autorización de la SEMARNAT para establecer al menos el 50% de la totalidad de la superficie propuesta en el Proyecto de Plantaciones Forestales Comerciales (todas las etapas).	3
Este criterio solo aplica para proyectos planteados en etapas que requerirían más de una asignación.	

11. Preparación del terreno	Puntos
Cuenta con maquinaria propia o con compromisos adquiridos para la renta de la maquinaria requerida para realizar la preparación del terreno.	3
Se requiere presentar copias de la factura de la maquinaria a utilizar o copia del acuerdo con el que se demuestre que se contará con dicha maquinaria.	

12. Ubicación del predio a plantar	Puntos
Se encuentra en áreas prioritarias identificadas por CONAFOR para apoyos para plantaciones forestales comerciales de Reglas de Operación vigentes.	2
Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR.	2

13. Asistencia técnica	Puntos
El asesor técnico de la plantación cuenta con:	
Más de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales	5
Entre 3 y 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales	3
Menos de 3 años de experiencia en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales	1

El asesor técnico de la plantación ha asesorado emprendimientos en los cuales, en su conjunto se han establecido:	
Más de 500 hectáreas de plantaciones forestales comerciales	5
Entre 200 y 5000 hectáreas de plantaciones forestales comerciales	3
Menos de 200 hectáreas	1
Se requiere presentar currículo firmado por el asesor técnico. Para acreditar las plantaciones efectuadas se requiere presentar informe del asesor donde precise las superficies establecidas bajo su asistencia usando los medios para acreditar la existencia de dichas plantaciones conforme los mecanismos previstos en las especificaciones del rubro correspondiente (los dos puntajes se acumularán).	

14. Monitoreo y evaluación	Puntos
Presenta programa de largo plazo de monitoreo y evaluación.	1
(en adición a lo anterior) El programa incluye algún convenio con instituciones de investigación o de enseñanza, con la finalidad de desarrollar investigación o prácticas profesionales.	3
(en adición a la anterior) El proyecto incluye un programa de mejoramiento genético.	1
Para el programa de largo plazo de monitoreo y evaluación se requiere presentar el programa correspondiente, avalado por profesionista forestal con Registro Forestal Nacional. Para el convenio con instituciones se requiere presentar copia del acuerdo o de la manifestación de intención de las partes. Para el programa de mejoramiento genético se requiere presentar copia del mismo avalado por profesionista forestal con Registro Forestal Nacional (el puntaje puede ser acumulativo).	

15. Previsión y mitigación de impactos al medio ambiente	Puntos
El Proyecto de Plantaciones Forestales Comerciales incluye capítulo de previsión y mitigación de impactos al medio ambiente.	3

16. Análisis financiero	Puntos
Plan de negocios del proyecto elaborado bajo distintos escenarios, criterios y métodos de planeación generalmente aceptados (el proyecto de Plantaciones Forestales Comerciales agotó todos los puntos del guión).	3
Definición de premisas macroeconómicas, técnicas, operativas, de mercado, de ingresos, egresos y otras de proyección utilizadas para la elaboración del Programa de Operación del Proyecto (corridas financieras) para los próximos años (por un plazo igual o mayor al turno comercial)	3
Aplicación de diversas técnicas para la evaluación financiera del Proyecto como son: tasa interna de retorno (TIR) superior a la inflación, valor actual neto (VAN) positivo de los flujos de efectivo y el valor horizonte, relación beneficio-costos mayor a 1.25	3
Elaboración del documento de banco o prospecto que contenga el total de información legal, corporativa, técnica, económica, financiera y de mercado del proyecto, a presentar ante instituciones financieras y/o inversionistas privados.	3
Los puntajes se acumulan.	

Puntaje máximo	96
Puntaje mínimo aprobatorio	36

COMPONENTE III. CONSERVACION Y RESTAURACION
CONCEPTO DE APOYO B1. RESTAURACION FORESTAL

Se otorgarán apoyos de Reforestación, Conservación y Restauración de suelos, a través de las modalidades siguientes:

B1.1 RESTAURACION INTEGRAL

Esta modalidad se integra por las submodalidades de apoyo y actividades siguientes:

- **B1.1.1 Conservación y Restauración de Suelos**
- **B1.1.2 Reforestación**
- **B1.1.3. Protección de áreas reforestadas**

Las tres submodalidades de apoyo deberán realizarse en este orden y sucesivamente, en el mismo polígono solicitado y en terrenos ubicados en áreas elegibles de restauración forestal determinadas por la CONAFOR.

B1.2 RESTAURACION COMPLEMENTARIA

Esta modalidad se integra por las submodalidades de apoyo y actividades siguientes:

- **B1.2.1 Conservación y Restauración de Suelos**
- **B1.2.2. Reforestación**

Las dos submodalidades de apoyo deberán realizarse en este orden y sucesivamente, en el mismo polígono solicitado y en terrenos ubicados en áreas elegibles de restauración forestal determinadas por la CONAFOR.

Las personas solicitantes podrán elegir solamente una modalidad de apoyo, ya sea **B1.1 Restauración Integral** o **B1.2 Restauración complementaria**; y no podrán solicitar de forma independiente apoyos para realizar las actividades comprendidas dentro de dichas modalidades.

B1.3 MANTENIMIENTO DE ZONAS RESTAURADAS

Esta modalidad se integra por las submodalidades de apoyo y actividades siguientes:

- **B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas**
- **B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos**

Estas submodalidades de apoyo se ejecutarán de manera independiente, en terrenos ubicados en áreas elegibles de restauración forestal determinadas por la CONAFOR y se realizarán de conformidad a lo señalado en sus respectivos criterios de ejecución.

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION PARA TODAS LAS MODALIDADES DE APOYO

- Las obras de suelo deben realizarse antes de las obras de reforestación.
- Una vez concluidas las actividades de **B1.1 Restauración Integral** o **B1.2 Restauración complementaria**, se podrá acceder a los apoyos de la modalidad **B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas**, para lo cual, la persona beneficiaria deberá refrendar la solicitud en el año siguiente.

Las personas beneficiarias de años anteriores, también podrán solicitar apoyos de **B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas**, de conformidad a los criterios de ejecución de esta modalidad.

- Sin obstáculo de lo anterior, cada submodalidad de apoyo debe ejecutarse, concluirse y pagarse de forma independiente, de conformidad a lo señalado en sus respectivos criterios de ejecución.
- El monto total del apoyo de cada modalidad lo conforma la suma de montos de las submodalidades que la integran.
- Sólo se apoyarán proyectos en terrenos ubicados dentro de las áreas elegibles de restauración forestal publicadas en la página de la CONAFOR.
- Las obras y prácticas se realizarán en terrenos forestales, preferentemente forestales con presencia de degradación y en terrenos ubicados en zonas de reactivación de la producción forestal donde se apliquen tratamientos intensivos. Para su ejecución se seguirá el criterio de cuenca, enfocándose inicialmente a contrarrestar la pérdida del suelo en las zonas de ladera con acciones de conservación y restauración de suelos y reforestación y posteriormente a controlar la erosión hídrica en las cárcavas con acciones de conservación y restauración de suelos.

- Se apoyarán acciones de restauración forestal en aquellos terrenos forestales y preferentemente forestales con cobertura de copa menor al 20%.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VII, se deberá presentar un polígono georreferenciado de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, conforme a los parámetros para la generación de la cartografía señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
- De 2 a 5 solicitantes se podrán agrupar para reunir la superficie mínima de apoyo. Los terrenos agrupados deben formar un área compacta, pudiendo estar divididos solamente por caminos, cercados, ríos, arroyos.
- La superficie mínima de apoyo será de 5 ha, excepto en aquellas microcuencas de los municipios con un índice de marginación alto y muy alto en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales para el año 2013 definidas por la SEDESOL, donde podrá ser mínimo de 2 ha.
- La CONAFOR realizará una supervisión en campo de las solicitudes favorables. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.
- La CONAFOR realizará una supervisión en campo del avance de los proyectos de las personas beneficiarias. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.
- La CONAFOR realizará una supervisión en campo de los proyectos finiquitados de las personas beneficiarias. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%. Para la submodalidad B1.3.2 Mantenimiento de Obras y Prácticas de Conservación de Suelos, se deberán verificar el total de proyectos. De los resultados de la supervisión de cada una de las submodalidades dependerá su pago final.
- Todas las actividades comprendidas dentro del concepto de apoyo **B.1 Restauración Forestal**, deben concluirse a más tardar el 29 de noviembre de 2013, excepto las actividades que se realicen en el Estado de Baja California, que deberán concluirse a más tardar el 30 de marzo de 2014.
- La persona beneficiaria debe presentar un Dictamen de conclusión de obra o proyecto por cada submodalidad de apoyo. Una vez que el beneficiario presente el Dictamen de conclusión de obra o proyecto correspondiente, la CONAFOR contará con un plazo de 120 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del mismo, para realizar los procedimientos administrativos necesarios para realizar el pago final de los apoyos asignados.
- Aquellas personas beneficiarias que no entreguen el Dictamen de conclusión de obra o proyecto en la fecha señalada se considerarán como incumplidos y se procederá de acuerdo a los artículos 23 y 24 de estas Reglas de Operación.
- La superficie máxima permitida para brindar asistencia técnica será:
 - ✓ Para personas físicas: 1,000 hectáreas, y
 - ✓ Para personas morales: 1,000 hectáreas por cada asociado de la persona moral registrado, con experiencia en las modalidades que integran el concepto de apoyo **B1. Restauración Forestal**.
- Para el pago inicial de asistencia técnica, el asesor técnico estará obligado a presentar la georreferenciación, ubicación y trazo de las obras en campo, y la capacitación en campo a la persona beneficiaria y participantes en la construcción de las obras, la reforestación y el cercado cuando así corresponda.

Para acreditar lo anterior, deberá entregar un informe de capacitación a la CONAFOR debidamente firmado por él y por la persona beneficiaria a más tardar 10 días hábiles después de la firma del convenio de concertación; en caso de no entregarse en dicho plazo, la persona beneficiaria deberá seleccionar otro asesor técnico que le brinde la asistencia técnica y entregar dicho informe considerando el mismo plazo, de no ser así la CONAFOR reasignará los apoyos. Dicho formato será proporcionado por la CONAFOR.
- Se considerará como favorable una solicitud cuando obtenga como mínimo una calificación de 15 puntos en el dictamen de factibilidad.

- Para el pago final del 40%, el asesor técnico deberá entregar el Dictamen de conclusión de obra o proyecto en el formato que establezca la CONAFOR, que incluya el o los polígonos georreferenciados en donde se ejecutaron las obras, mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación y deberá estar firmado por el asesor técnico y la persona beneficiaria. Asimismo, el asesor técnico deberá entregar una copia (que deberá ser cotejada con la original) del recibo de honorarios expedido a la persona beneficiaria por la totalidad del monto determinado en los criterios de ejecución de cada modalidad de apoyo, para asistencia técnica.
- En caso de que existan aportaciones de recursos provenientes del gobierno estatal, se deberán sumar esos proyectos al total federal y serán aplicables para su elaboración, estos criterios de ejecución, según corresponda.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE EJECUCION PARA LAS SUBMODALIDADES

B1.1.2 y B1.2.2 REFORESTACION

- Si la reforestación se realiza con planta de vivero, la persona beneficiaria deberá transportar la planta en vehículos acondicionados y realizar la plantación. Los formatos de salida de planta se otorgarán, por parte de la CONAFOR, una vez que se realice la verificación de las plantas y éstas se encuentren en condiciones de entrega para su establecimiento en campo. Si se realiza con material vegetativo, la persona beneficiaria deberá obtener dicho material vegetativo, transportarlo y plantarlo.
- En el caso de la reforestación con planta de vivero, la CONAFOR, en función de la disponibilidad de planta, la ubicación y demanda de planta de las personas beneficiarias, deberá asignarles cada vivero, los cuales entregarán la planta.
- Preferentemente, cuando las condiciones de distancias y logística lo permitan, la CONAFOR citará a todas las personas beneficiarias y asesores técnicos a una reunión en el vivero que se les asigne, a fin de verificar las condiciones de la planta, acordar un calendario para la entrega-recepción de la misma y, en función de ésta, entregar la orden de salida con la fecha acordada. En caso de no ser factible la reunión en el vivero, se informará a las personas beneficiarias el calendario de retiro de planta.
- La persona beneficiaria deberá de iniciar la reforestación en campo en un plazo no mayor a una semana después del retiro de la planta del vivero. Previo a la entrega de la planta en los viveros designados a la persona beneficiaria, el asesor técnico deberá capacitarla en el manejo, transporte, características que debe tener la planta para su recepción, sobre las mejores condiciones del acarreo de la planta y su manejo en los sitios definitivos en campo, el trazo, la apertura de cepas y la plantación, entre otros aspectos del proceso de reforestación. Esto será parte del informe de capacitación.
- El pago final se realizará para aquellas reforestaciones con una sobrevivencia mínima del 70% y deberá estar especificada en el Dictamen de conclusión de obra o proyecto.
- El asesor técnico deberá firmar de conformidad la recepción de la planta, en forma conjunta con la persona beneficiaria, en la remisión de salida de planta.
- La reforestación debe ejecutarse dentro del periodo de plantación establecido por la CONAFOR para cada entidad federativa, la cual será publicada en su página de Internet.

B1.1.3 PROTECCION DE AREAS REFORESTADAS

- Se realizará el cercado para proteger la reforestación del pastoreo, así como acciones para prevenir incendios forestales.
- Realizar la apertura de brechas cortafuego por todo el perímetro del área reforestada, donde no haya otros elementos naturales. Las brechas deben realizarse de 2 o más metros de ancho, en forma manual o mecanizada.
- La distancia entre postes para el cercado deberá ser máxima de 4 metros y con un mínimo de 4 hilos de alambre de púas.
- La protección del terreno deberá realizarse antes de la reforestación, salvo que ya esté hecha la reforestación.

B1.3.1 MANTENIMIENTO DE AREAS REFORESTADAS

- Las personas beneficiarias que hayan ejecutado y concluido trabajos de reforestación conforme a las reglas de operación 2012, tengan una sobrevivencia superior al 50%, y presenten solicitud para el ejercicio fiscal 2013 en la submodalidad de apoyo B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas, podrán ser sujetos de apoyo en el presente ejercicio fiscal.
- Deberán realizarse actividades básicas tales como reposición de planta muerta, rehabilitación de cajetes, control de maleza y fertilización. Estas actividades deberán definirse en el dictamen técnico. Se apoyarán reforestaciones realizadas en el año 2012, siempre y cuando tengan una sobrevivencia mayor a 50%.
- En esta submodalidad se considera la dotación de planta de vivero, para la reposición de planta muerta en reforestaciones de un año de edad.

B1.1.1 Y B1.2.1 CONSERVACION Y RESTAURACION DE SUELOS

- Los tipos de obras y prácticas de suelos así como las cantidades de obra mínima, se señalan en el Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR y en los Criterios Técnicos para la Ejecución de los Proyectos de Conservación y Restauración de Suelos 2013, disponibles en la página de la CONAFOR.
- El asesor técnico contratado estará obligado a:
 - ✓ Apoyar a las personas beneficiarias en la entrega y gestión de los escritos solicitados por la CONAFOR;
 - ✓ Realizar recorridos de campo y la georreferenciación de los predios sujetándose a los tiempos establecidos en estas reglas de operación;
 - ✓ Asistir a las personas beneficiarias en la planeación, ubicación, diseño, trazo y ejecución de las obras o prácticas establecidas en el dictamen de factibilidad;
 - ✓ Informar el avance de las obras o prácticas, participar en las supervisiones que ordenen la CONAFOR y el comité;
 - ✓ Verificar y sustentar, en su caso, las modificaciones a la propuesta original señalada en el dictamen de factibilidad;
 - ✓ Realizar el informe de capacitación y el Dictamen de conclusión de obra o proyecto.
- Sólo cuando dentro del polígono apoyado existan cárcavas de dimensiones mayores de 50 centímetros de ancho por 50 centímetros de profundidad, se apoyará en la realización de presas, cabecero o estabilización de taludes. En caso de no requerirlas por no presentar cárcavas dentro del polígono apoyado, de acuerdo a la supervisión que realice la CONAFOR, el monto destinado a estas actividades no se pagará, aunque haya sido aprobado por el Comité.
- El predio y las obras autorizadas en el dictamen de factibilidad sólo podrán cambiar por razones de tipo técnico; lo anterior deberá justificarse ante la CONAFOR y únicamente se pagarán cuando sean técnicamente viables.
- Para el pago final del apoyo y de asistencia técnica, el técnico deberá entregar el Dictamen de conclusión de obra o proyecto con un anexo fotográfico. En caso de haberse modificado el área de trabajo, anexo al Dictamen de conclusión de obra o proyecto, deberá entregar el o los polígonos georreferenciados mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.

B1.3.2 MANTENIMIENTO DE OBRAS Y PRACTICAS DE CONSERVACION DE SUELOS

- Los tipos de obras y prácticas de suelos así como las cantidades de obra mínima, se señalan en el Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR y en los Criterios Técnicos para la Ejecución de los Proyectos de Conservación y Restauración de Suelos 2013, disponibles en la página de la CONAFOR.
- La asistencia técnica será proporcionada por un técnico de la CONAFOR.
- Para la modalidad B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos, se otorgará a solicitudes que contemplen obras de suelos realizadas con apoyo de la CONAFOR de dos a cinco años de antigüedad para obras, y para prácticas vegetativas de uno a cinco años de antigüedad.

- El predio y las obras autorizadas en el dictamen de factibilidad sólo podrán cambiar por razones de tipo técnico; lo anterior deberá justificarse ante la CONAFOR y únicamente se pagarán cuando sean técnicamente viables.

Modalidad	Submodalidad	Monto de apoyo en pesos por ha			Superficie de apoyo en ha	Formas de otorgar el apoyo
		Para actividades	Para asistencia técnica	*Para actividades en cárcavas		
B1.1. Restauración integral	B1.1.2 Reforestación	\$1,572/ha \$2,514 de 5 a 20 ha		\$350/ha *Este apoyo se otorga adicionalmente a la submodalidad B1.1.1, sólo si el predio presenta cárcavas dentro del polígono apoyado y se sumara al monto obtenido para actividades en laderas.	De 5 a 100	Para todas las modalidades: 60% al inicio y 40% restante a su terminación, previa entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto realizado por un asesor externo sin perjuicio de la supervisión de CONAFOR.
	B1.1.3 Protección de áreas reforestadas	\$2,010 de 21 a 30 ha \$1,760 de 31 a 40 ha	\$200/ha \$100/ha \$200/ha			
B1.1.1 Conservación y Restauración de suelos		\$1,572 de 41 a 50 ha \$1,320 de 51 a 100 ha \$2,900/ha				
B1.2. Restauración complementaria	B1.2.2 Reforestación			\$350 /ha *Este apoyo se otorga adicionalmente a la submodalidad B1.2.1, sólo si el predio presenta cárcavas dentro del polígono apoyado y se sumará al monto obtenido para actividades en laderas.	De 5 a 100	
	B1.2.1 Conservación y Restauración de suelos	\$1,572/ha \$2,900/ha	\$200/ha \$200/ha			
B1.3. Mantenimiento de zonas restauradas	B1.3.1. Mantenimiento de áreas reforestadas				De 5 a 100	
	B1.3.2. Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos	\$1,132/ha \$1,450/ha	\$208/ha No aplica			

CRITERIOS DE PRELACION PARA RESTAURACION FORESTAL	Puntos
1. Prioridad de restauración:	
Terrenos preferentemente forestales de uso agropecuario susceptibles de reconversión	5
Terrenos preferentemente forestales afectados por cambio de uso del suelo, tala ilegal, sobre pastoreo, incendios, plagas y enfermedades y desastres naturales.	4
Terrenos ubicados dentro de una Area Natural Protegida	3
2. Grado de erosión laminar en ladera (No aplica para B1.3.1 Mantenimiento de Areas Reforestadas)	
Evidencia de pérdida de suelo en entre 5 y 30 cm	5
Evidencia de pérdida de suelo menor de 5 cm	3
Evidencia de pérdida de suelo mayor de 30 cm	1
3. Superficie a apoyar:	
De 51 a 100 ha	5
De 21 a 50 ha	3
De 5 a 20 ha	1
4. Areas compactas:	
Superficie solicitada en un solo polígono	5
Superficie solicitada en dos o más polígonos	3
5. Información adicional del predio	
Proporciona fotografías de la degradación del predio y archivo shape de las cárcavas -puntos o líneas- (en caso de que aplique)	5
Sin información adicional	1
6. Predio de persona beneficiaria de servicios ambientales	
Sí	3
7. ¿La persona solicitante para el apoyo B1.1.2 y B1.2.2 Reforestación cuenta con un contrato de asistencia técnica con el vivero que les proporcionará la planta? El asesor técnico, productor de planta, deberá estar certificado por la Norma que regula el mecanismo de certificación de los asesores técnicos. (No aplica para la categoría B1.3.2 Mantenimiento de Obras de Conservación de Suelos)	
Sí	1
No	0
8. Protección de los terrenos contra el pastoreo (No aplica para la modalidad B1.1 Restauración Integral)	
Con cercado	5
Con exclusión	3
Sin protección	1

COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES
CONCEPTO DE APOYO B2. SERVICIOS AMBIENTALES

DESCRIPCION:

Son pagos por los servicios ambientales que generan los ecosistemas forestales tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, y el secuestro y conservación de carbono.

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION**Superficie**

- Las superficies con pago de años anteriores son acumulables para determinar la superficie mínima y máxima de apoyo por persona beneficiaria, siempre y cuando se trate de la misma modalidad.
- Las personas solicitantes que no cumplan con la superficie mínima de apoyo, podrán formar una agrupación con otros interesados sin que esto requiera constituir una persona moral. Para formar la agrupación, cada uno de los integrantes debe tener superficies entre 20 has y 100 has, por lo tanto, la superficie mínima que deberá aportar cada integrante de la agrupación para solicitar apoyos de servicios ambientales deberá constituir como mínimo 20 ha, a excepción de las solicitudes provenientes de productores que se encuentren listados en el padrón de cafetaleros, cacaoteros de ASERCA u otro padrón oficial.
- Para evitar que una persona física fraccione su terreno con el único fin de acceder a un monto de apoyo superior a 200 ha, no se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título de propiedad. Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales, o bien, los grupos de trabajo que se conformen dentro de dichas tierras siempre y cuando la asamblea de ejidatarios o comuneros así lo autorice.
- Para el caso de predios en copropiedad, la solicitud de apoyo deberá contener la anuencia de todos los copropietarios.
- Para el caso de núcleos agrarios se cotejará la superficie con la información disponible en el Padrón de Historia de Núcleos Agrarios (PHINA) y para aquellos que acrediten con el acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, deberán incluir el plano elaborado por PROCEDE.

Evaluación de las solicitudes

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VII, se deberá presentar un polígono georreferenciado de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, conforme a los parámetros para la generación de la cartografía señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
- Las solicitudes serán evaluadas conforme a la ubicación del polígono propuesto y la CONAFOR determinará el área de pago diferenciado y la modalidad de apoyo a la cual pertenece para dar prioridad conforme a los criterios de prelación correspondientes según la modalidad.

Requisitos para pago

- Se asignarán apoyos por 5 años consecutivos.
- Para que la persona beneficiaria pueda obtener el segundo pago deberá:
 - ❖ Entregar, conforme a los términos de referencia publicados en la página de Internet de la CONAFOR, un Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) o el formato de Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM), según corresponda, al área de pago aprobada para recibir apoyos de servicios ambientales; estos documentos deberán entregarse a más tardar en un año calendario a partir de la publicación de resultados de asignación de apoyos, debiendo ser aprobados por la CONAFOR. Para ello, será obligación de las personas beneficiarias y asesores técnicos asistir a un taller participativo que convocará la CONAFOR, a fin de identificar junto con la CONAFOR las actividades a realizar y su programación, mismas que deberán cubrir un monto del 30 al 40 por ciento del total recurso asignado a la persona beneficiaria, conforme al catálogo de actividades y costos señalados en la GMPM. Los predios que resultaron apoyados en las áreas de corta (sin intervención), deberán incluir, programar y ejecutar actividades fuera de dichas áreas.

Quedan exentos de presentar PMPM o GMPM, según corresponda, los predios que cuenten con el certificado de buen manejo forestal vigente. Si el certificado de buen manejo forestal pierde su vigencia, la persona beneficiaria deberá presentar el PMPM o GMPM, según corresponda, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la pérdida de vigencia del certificado.

- ❖ Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- ❖ Entregar un Informe anual de las actividades realizadas conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la Guía o Programa de Mejores prácticas de manejo, según corresponda publicadas en la página de la CONAFOR.
- ❖ Por su parte, la CONAFOR para poder realizar el segundo pago deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, establecidas para las modalidades B2.1 Hidrológicos o B2.2 Conservación de la biodiversidad y deberá especificar en el informe técnico de campo las actividades realizadas y supervisadas.

Para que persona beneficiaria pueda obtener el tercer pago deberá:

- ❖ Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- ❖ Entregar un Informe anual de las actividades realizadas conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la Guía o Programa de Mejores prácticas de manejo, según corresponda publicadas en la página de la CONAFOR.

Los predios certificados únicamente estarán obligados a realizar e informar anualmente las actividades establecidas en las "Obligaciones de las personas beneficiarias" para las modalidades B2.1 Hidrológicos o B2.2 Conservación de la biodiversidad.

- ❖ **Para el caso de ejidos y comunidades que fueron beneficiadas dentro del periodo 2003 al 2008 en ejecución**, deberán entregar la autorización correspondiente del Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC); o en su caso, de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM). Este último, deberá excluir del plan de cortas las áreas apoyadas en el concepto de apoyo B2 Servicios Ambientales.
- ❖ **Para personas físicas, sociedades y asociaciones que fueron beneficiarias dentro del periodo 2003 al 2008 en ejecución**, entregar la autorización correspondiente del Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo (PPREDIAL); o en su caso, de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM). Este último, deberá excluir del plan de cortas las áreas apoyadas en el concepto de apoyo B2 Servicios Ambientales.
- ❖ Los dos párrafos anteriores, aplican sólo para las personas beneficiarias que no cuenten con la autorización del OTC, PMFM o PPREDIAL.
- ❖ Por su parte, la CONAFOR para poder realizar el pago deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, establecidas para las modalidades B2.1 Hidrológicos o B2.2 Conservación de la biodiversidad y las adquiridas en el PMPM o GMPM, según corresponda, y deberá especificar en el informe técnico de campo las actividades realizadas y supervisadas.

Para que la persona beneficiaria pueda obtener los pagos subsecuentes deberá:

- ❖ Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- ❖ Entregar un Informe anual de las actividades realizadas conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la Guía o Programa de Mejores prácticas de manejo, según corresponda publicadas en la página de la CONAFOR.

Los predios certificados únicamente estarán obligados a realizar e informar anualmente las actividades establecidas en las “Obligaciones de las personas beneficiarias” para las modalidades B2.1 Hidrológicos o B2.2 Conservación de la biodiversidad.

- ❖ Por su parte, la CONAFOR para poder realizar pagos subsecuentes deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria establecidas para las modalidades B2.1 Hidrológicos o B2.2 Conservación de la biodiversidad y las adquiridas en el PMPM o GMPM, según corresponda, y deberá especificar en el informe técnico de campo las actividades realizadas y supervisadas.
- Los pequeños propietarios que resulten beneficiados, deberán presentar un certificado de libertad de gravamen con una antigüedad no mayor a 30 días naturales y entregarlo a la CONAFOR antes de la firma del convenio de concertación. No es requisito estar libre de gravamen.
- Las personas beneficiarias agrupadas, deberán entregar poder notarial o carta poder con las firmas ratificadas ante notario, donde se otorgue la representación legal a una persona para recibir los pagos de los apoyos a nombre de la agrupación.
- Las personas beneficiarias que requieran hacer un cambio de ubicación de área incorporada al pago, deberán hacer la solicitud formal a la CONAFOR mediante escrito libre indicando la justificación del cambio y proporcionando la ubicación de la nueva área propuesta, la cual será evaluada con base a los criterios de ejecución y calificación expresos en estas reglas, a fin de generar un nuevo dictamen de factibilidad y verificar su condición respecto al procedimiento de asignación aplicado.

Asesores técnicos

- Si durante la vigencia del apoyo la persona beneficiaria cambia de asesor técnico, deberá presentar a la CONAFOR copia del nuevo contrato de prestación de servicios profesionales, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su firma.
- Será obligación y responsabilidad del asesor técnico elaborar el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) o el formato de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM), según corresponda. Asimismo, es obligación del asesor técnico brindar la asistencia técnica necesaria a las personas beneficiarias para realizar las actividades comprometidas en el PMPM o las determinadas conforme GMPM, de tal forma que se permita mantener o mejorar las condiciones actuales del ecosistema, sus funciones de regulación del ciclo hidrológico y del carbono, la recarga de acuíferos y manantiales, se evite la erosión del suelo y se conserve la biodiversidad.
- El PMPM o la GMPM deberá elaborarse mediante un proceso de planeación participativa con las personas beneficiarias.
- Para el cobro de la asistencia técnica, los asesores técnicos deberán entregar previamente a la CONAFOR copia del recibo de honorarios respectivo y el original a la persona beneficiaria.

MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
<p>B2.1 Servicios ambientales hidrológicos</p> <p>Se otorgan apoyos para conservar la cobertura boscosa; para lograr la recarga de acuíferos y manantiales y evitar la erosión de suelo.</p>	<p>Para la región Norte-Centro según clasificación de zonas de elegibilidad, el polígono propuesto para el pago deberá tener una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 50%, mientras que para la región Centro-Sur según la clasificación de zonas de elegibilidad, el polígono propuesto para el pago deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 70%.</p>

<p>B2.2 Conservación de la biodiversidad.</p> <p>Se otorgan apoyos para promover la conservación de la biodiversidad (flora y fauna silvestre) en ecosistemas forestales y sistemas agroforestales con cultivos bajo sombra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El polígono propuesto donde se aplicarán los apoyos deberá tener ecosistemas forestales en buen estado de conservación. • Las personas solicitantes productores de café deberán estar registrados en el Padrón Nacional Cafetalero y las personas solicitantes productoras de cacao en el Padrón Nacional Cacaotero integrados por ASERCA; ambos deberán anexar el listado de las personas integrantes indicando el nombre, número de registro, superficie acreditada y solicitada. Las personas solicitantes productoras de <i>palma camedor</i>, deberán presentar el permiso de aprovechamiento forestal no maderable autorizado por la SEMARNAT.
---	---

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

- Sólo serán sujetos de apoyo los propietarios o poseedores de predios ubicados dentro del área prioritaria o zona de elegibilidad publicada en la página de internet de la CONAFOR para el ejercicio fiscal que corresponda a estas reglas de operación.

Podrán solicitar apoyos aún fuera de las áreas prioritarias o zonas elegibles establecidas por la CONAFOR, los propietarios o poseedores de predios con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra y las superficies o áreas que provengan de predios certificados en el buen manejo forestal.

- La zona de elegibilidad se clasificará en áreas con pago diferenciado considerando como base los ecosistemas forestales y el Índice de Presión Económica a la Deforestación del Instituto Nacional de Ecología, conforme a la descripción técnica que la CONAFOR publique en su página de internet durante la convocatoria. El pago diferenciado y la modalidad de apoyo se determinará conforme a la ubicación de la mayor proporción de superficie del polígono propuesto respecto a la clasificación de áreas con pago diferenciado de la zona de elegibilidad que la CONAFOR publique, excepto para las personas solicitantes con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra, los cuales serán considerados dentro del área 5 de pago diferenciado y para los solicitantes cuyos predios propuestos cuenten con certificación de buen manejo forestal y están fuera de las zonas de elegibilidad, mismos que serán considerados dentro del área 3 de pago diferenciado. Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo no se tenga programada la intervención, exceptuando los predios que cuenten con la certificación de buen manejo forestal nacional o internacional, en los que será elegible toda la superficie que cumpla con los criterios de cobertura y que durante la vigencia del apoyo no tenga programada la aplicación de tratamientos de matarrasa o árboles padres.
- El interesado deberá entregar junto con su solicitud copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT y copia del polígono georreferenciado donde señale la ubicación tanto de las áreas de corta como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales, atendiendo a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
- La CONAFOR podrá destinar recursos al pago de servicios ambientales a través de los "Lineamientos de Fondos Concurrentes para Promover el Mercado de Servicios Ambientales 2013" que se publicarán en la página de CONAFOR.

Modalidad	Área de pago diferenciado y monto de apoyo		Superficies de apoyo		Obligaciones de las personas beneficiarias
	Por el servicio ambiental	Por la asistencia técnica anual	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	
B2.1 Hidrológicos (áreas 1, 2 y 3)	Area 1 \$1100 pesos /ha/año	De 100 a 500 ha = \$ 22,000 pesos De 501 a 1000 ha = \$41,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$60,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 3000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar y mantener la cobertura forestal 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo 4. Evitar sobrepastoreo 5. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos dos talleres por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 6. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia 7. Entregar el PMPM e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basados en procesos de planeación participativa.
	Area 2 \$700 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$ 22,000 pesos De 501 a 1000 ha = \$41,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$60,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 3000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar y mantener la cobertura forestal 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo 4. Evitar sobrepastoreo 5. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos dos talleres por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 6. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia. 7. Entregar el PMPM e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basados en procesos de planeación participativa.
	Area 3 \$382 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 3,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar y mantener la cobertura forestal 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo 4. Evitar sobrepastoreo. 5. Elegir tres actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa 6. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia

B2.2 Conservación de la biodiversidad (áreas 4,5 y 6)	Area 4 \$550 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 3,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo y conservar el ecosistema forestal 2. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo 3. Evitar sobrepastoreo 4. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 5. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia. 6. Elegir cuatro actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa
	Area 5 \$382 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 2,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo y conservar el ecosistema forestal. 2. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo 3. Evitar sobrepastoreo 4. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 5. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia. 6. Elegir dos actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa
	Area 6 \$280 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$ 33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$ 44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 2,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo y conservar el ecosistema forestal. 2. Colocar y mantener al menos un anuncio alusivo al Programa durante los 5 años que persista el apoyo 3. Evitar sobrepastoreo. 4. Elegir una actividad relevante de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa 5. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia.

CRITERIOS DE PRELACION

Las solicitudes serán evaluadas tomando en cuenta la siguiente tabla de criterios de prelación:

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LAS DOS MODALIDADES	Puntos
1. El polígono propuesto está ubicado dentro de un Area Natural Protegida de acuerdo con la clasificación de CONANP, o en un Area Natural Protegida Municipal, Estatal o Privada de acuerdo con la clasificación publicada por el Instituto Nacional de Ecología y por la ONG The Nature Conservancy.	
Ubicado en zona núcleo de reserva de la biosfera	5
Ubicado en ANP federal	4
Ubicado en ANP Municipal, Estatal o Privada	2
Fuera de ANP	1
2. El polígono propuesto se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otros polígonos con pago de servicios ambientales, de conformidad a la clasificación de las microcuencas efectuada por FIRCO.	
Sí	5
No	1
3. El ejido o la comunidad ha conformado un Comité de Vigilancia Ambiental Participativa (Red Vigía) acreditado por PROFEPA.	
Sí	3
No	1
4. El polígono propuesto está ubicado en el área de influencia de una iniciativa de desarrollo de un mecanismo local de pago por servicios ambientales, de conformidad a la delimitación que publique la CONAFOR.	
Sí	4
No	1
5. El predio forestal cuenta con ordenamiento territorial aprobado por el o los dueños del terreno y está registrado en el listado que la CONAFOR dé a conocer en su página de internet.	
Sí	4
No	1
6. El polígono propuesto se encuentra dentro de las zonas consideradas como de riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación, de la clasificación del INE.	
Muy alto	6
Alto	4
Medio	2
7. El polígono propuesto se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, en base a la información proporcionada por el CENAPRED.	
Riesgo de desastre natural alto	6
Riesgo de desastre natural medio	4
Riesgo de desastre natural bajo	2

8. La persona solicitante manifiesta expresa y formalmente mediante escrito libre entregado al momento de presentar su solicitud de apoyo, que está dispuesto a asumir la obligación de conservar una superficie adicional a la solicitada que cumpla con los criterios de ejecución aplicables a este concepto de apoyo, así como las demás disposiciones y obligaciones previstas en estas reglas de operación. Este criterio aplicará para los predios en donde el tipo de ecosistema predominante sea selva, de acuerdo a la cartografía de Uso de Suelo y Vegetación serie IV de INEGI.	
La superficie adicional que se compromete a conservar y que cumple con los criterios de ejecución es 200% mayor a la superficie solicitada	3
La superficie adicional que se compromete a conservar, y que cumple con los criterios de ejecución es 100% mayor a la superficie solicitada	2
La superficie adicional que se compromete a conservar, y que cumple con los criterios de ejecución es 50% mayor a la superficie solicitada	1
9. El polígono propuesto por la comunidad o el ejido está ubicado dentro de las Regiones Indígenas de México y de los municipios indígenas definidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y que se encuentra publicado en su página de internet http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&id=38&Itemid=54 , de acuerdo a la siguiente tipología:	
Ubicado total o parcialmente en Municipio de tipología A (más del 70% de población indígena)	5
Ubicado total o parcialmente en Municipio de tipología B (del 40 al 69% de población indígena)	3
CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD B2.1	Puntos
1. Porcentaje de cobertura forestal arbórea del polígono propuesto, conforme a los resultados obtenidos por la CONAFOR, derivados de la clasificación de imágenes satelitales.	
Polígono ubicado en la Región Norte-Centro con cobertura mayor a 70%, o de la Región Centro-Sur con cobertura mayor al 90%.	5
Polígono ubicado en la Región Norte-Centro con cobertura entre 61 y 70%, o de la Región Centro-Sur con cobertura entre 81 y 90%.	3
Polígono ubicado en la Región Norte-Centro con cobertura entre 50 y 60%, o de la Región Centro-Sur con cobertura entre 70 y 80%.	1
2. El polígono propuesto se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CNA, disponible en la página de la CONAFOR.	
Acuífero con sobreexplotación igual o mayor al 100%	6
Acuífero con sobreexplotación menor al 100%	3
3. El polígono propuesto está en una cuenca con un promedio de disponibilidad de agua superficial, de acuerdo a la clasificación de CNA, asignada a las áreas funcionales de la cuenca por el INE.	
Disponibilidad menor a 4 en parte alta de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 en parte alta de la cuenca	7
Disponibilidad menor a 4 en parte media de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en parte alta de la cuenca	5
Disponibilidad menor a 4 en parte baja de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 parte media de la cuenca	3
Disponibilidad entre 4 y 7 parte baja de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en Parte media de la cuenca	2
Disponibilidad mayor a 7 en Parte baja de la cuenca	1

4. Ubicación del polígono propuesto respecto a la Degradación de suelos de acuerdo a la “Evaluación de la degradación de suelo causada por el hombre” elaborada por SEMARNAT y COLPOS.	
Degradación baja	3
Degradación media	2
Degradación alta	1
5. El polígono propuesto se encuentra en las zonas estratégicas de restauración determinadas por la CONAFOR.	
Sí	3
No	1
6. Ubicación del polígono propuesto respecto a la Densidad de biomasa determinada por ECOSUR, a partir de datos del Inventario Nacional Forestal.	
Alta	5
Media	3
Baja	1

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD B2.2	Puntos
1. El polígono propuesto se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de CONABIO o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de CONANP.	
Sí	4
No	1
2. El polígono propuesto se ubica dentro de una Región Hidrológica Prioritaria (RHP) o en una Región Terrestre Prioritaria (RTP), de acuerdo a la clasificación de CONABIO.	
Sí	4
No	1
3. El polígono propuesto se encuentra ubicado en un sitio prioritario terrestre para la conservación de la biodiversidad determinado por CONABIO, CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura2007 (“Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies”).	
Prioridad extrema	7
Prioridad alta	4
Prioridad media	1
4. El polígono propuesto por la persona solicitante se encuentra dentro de los Corredores Biológicos, cuyos mapas se encuentran publicados por CONABIO.	
Sí	4
No	1
5. La persona solicitante cuyo predio propuesto cuenta con un estudio técnico especializado para el establecimiento de áreas de conservación comunitaria para la diversidad biológica y está aprobado por la CONAFOR.	
Sí	4
No	1



CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2013

1. Solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del PRONAFOR 2013, las personas interesadas que cumplan con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013 y que presenten su solicitud, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de las referidas reglas de operación.

2. Fechas: Los interesados deben presentar sus solicitudes de apoyo y cumplir los demás requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013 en las fechas siguientes:

Actividad	Plazo de cumplimiento
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos:	
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos de Conservación y Restauración	Dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de las reglas de operación PRONAFOR 2013
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos Desarrollo Forestal, Plantaciones Forestales Comerciales y Servicios Ambientales	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de las reglas de operación PRONAFOR 2013
Presentar la información y documentación que sea requerida por la CONAFOR	5 días hábiles posteriores a la notificación descrita en el artículo 13 de las reglas de operación PRONAFOR 2013.
Emisión de los dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los componentes de:	
Conservación y Restauración	Dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Desarrollo Forestal y Plantaciones Forestales Comerciales	Dentro de los 35 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Servicios Ambientales	Dentro de los 50 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos:	
Desarrollo Forestal; Plantaciones Forestales Comerciales; Conservación y Restauración; y Servicios Ambientales	Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la asignación de apoyos.

Firma del Convenio de Concertación para los componentes de:	
Conservación y Restauración	Dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la publicación de resultados de asignación de apoyos.
Desarrollo Forestal; Plantaciones Forestales Comerciales y Servicios Ambientales	Dentro de los 19 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la publicación de resultados de asignación de apoyos.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para la asignación de los recursos, de conformidad a lo señalado por el artículo 11 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013.

3. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia al día hábil siguiente al que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013. Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

4. Aspectos generales: Cualquier modificación a esta convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

5. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Organismo Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, edificio "A", colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SOLICITUD UNICA DE APOYO DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2013

FOLIO: _____

Llene la siguiente información legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras. Toda la información requerida es importante para la gestión de su trámite; **los conceptos marcados con este símbolo ♦ son de carácter obligatorio de acuerdo con su personalidad jurídica**, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible dar trámite a su solicitud.

1. Datos generales del solicitante							
1.1 Tipo de Solicitante ♦		<input type="checkbox"/> Persona física			<input type="checkbox"/> Persona moral o grupo de individuos		
1.2 El solicitante es							
<input type="checkbox"/> Propietario				<input type="checkbox"/> Poseedor			
Tipo de poseedor:							
<input type="checkbox"/> Arrendatario		<input type="checkbox"/> Comodatario		<input type="checkbox"/> Usufructuario		Otro especifique _____	
Nivel de organización:							
Elija el tipo de Productor según corresponda							
I. Productores potenciales ()				III. Productores de materias primas forestales ()			
II. Productores que venden en pie ()				IV. Productores con capacidad de transformación () y comercialización			
1.3 Datos generales de la persona física							
Como persona física es ♦		<input type="checkbox"/> Ejidatario		<input type="checkbox"/> Comunero		<input type="checkbox"/> Pequeño Propietario	
<input type="checkbox"/> Otro. Especifique _____							
Primer Apellido ♦							
Segundo Apellido							
Nombre(s) ♦							
Estado civil ♦		<input type="checkbox"/> Soltero(a)		<input type="checkbox"/> Divorciado(a)		<input type="checkbox"/> Casado(a)	
		<input type="checkbox"/> Viudo(a)		<input type="checkbox"/> Unión Libre		<input type="checkbox"/> Separado(a)	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) ♦		Estado o entidad de nacimiento ♦		Nacionalidad de origen ♦		Grupo Indígena de pertenencia	
CURP ♦							
1.4 Datos generales de la persona moral o grupo de individuos							
Como persona moral es: ♦		<input type="checkbox"/> Asociación		<input type="checkbox"/> Sociedad		<input type="checkbox"/> Comunidad	
		<input type="checkbox"/> Unión		<input type="checkbox"/> Agrupación		<input type="checkbox"/> Ejido	
Número de integrantes de la persona ♦							
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas físicas declaradas en el cuadro adjunto especificar:				
			Número total de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena	
Cédula fiscal (RFC) ♦							
Razón social o denominación (evitar cualquier tipo de abreviatura) ♦							
Objeto social ♦							

Descripción de actividad económica según inscripción en el RFC (SHCP) ◆			
En caso de sociedades o asociaciones			
Fecha de Constitución (dd/mm/aaaa) ◆		Documento con que acredite la legal constitución ◆	
En caso de ejidos y comunidades			
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN ◆			
<input type="text"/>			
Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial (dd/mm/aaaa) ◆		Fecha del acta mediante la cual la Asamblea aceptó solicitar apoyo (dd/mm/aaaa) ◆	Fecha del acta de Asamblea con la que acredita su personalidad (dd/mm/aaaa) ◆
Grupo Indígena de pertenencia			
1.5 Información adicional para todos los solicitantes			
Banco y clave interbancaria (18 dígitos) ◆			
Tipo de teléfono	<input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Celular	Teléfono (incluyendo clave lada)	
Domicilio geográfico ◆			
Seleccione el tipo de vialidad en el que se encuentra su domicilio	<input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Andador <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Boulevard <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Callejón <input type="checkbox"/> Calzada	<input type="checkbox"/> Camino <input type="checkbox"/> Cerrada <input type="checkbox"/> Carretera <input type="checkbox"/> Circunvalación <input type="checkbox"/> Circuito <input type="checkbox"/> Continuación <input type="checkbox"/> Eje vial	<input type="checkbox"/> Corredor <input type="checkbox"/> Pasaje <input type="checkbox"/> Periférico <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Retorno <input type="checkbox"/> Prolongación
Nombre de la vialidad			
Número exterior	Número exterior al anterior	Complemento del número exterior alfanumérico	
Número interior	Complemento del número interior alfanumérico		
Código postal	Localidad		
Municipio o delegación	Entidad federativa		
Seleccione el tipo del asentamiento humano en el que se encuentra su domicilio	<input type="checkbox"/> Aeropuerto <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Barrio <input type="checkbox"/> Ciudad <input type="checkbox"/> Colonia <input type="checkbox"/> Condominio <input type="checkbox"/> Coto <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Fraccionamiento <input type="checkbox"/> Granja <input type="checkbox"/> Hacienda <input type="checkbox"/> Ingenio <input type="checkbox"/> Manzana <input type="checkbox"/> Paraje <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Pueblo <input type="checkbox"/> Puerto <input type="checkbox"/> Rancho <input type="checkbox"/> Región <input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Rinconada <input type="checkbox"/> Sección <input type="checkbox"/> Sector <input type="checkbox"/> Unidad <input type="checkbox"/> Zona <input type="checkbox"/> Otro _____		
Nombre del asentamiento humano			
Entre vialidades (tipo y nombre)	Vialidad 1	Vialidad 2	
Vialidad posterior (tipo y nombre)			
Si su domicilio se ubica sobre una carretera, además deberá especificar	La carretera pertenece a la administración <input type="checkbox"/> Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Particular	Señale el tramo en el que se ubica su domicilio (poblaciones origen-destino que limitan su domicilio)	
	El derecho de tránsito es <input type="checkbox"/> Cuota <input type="checkbox"/> Libre		
	Señale el código o número de la carretera en la que se ubica su domicilio _____	Señale el kilómetro de la carretera en la que se ubica su domicilio _____	

Si su domicilio se ubica sobre un camino o su análogo, además deberá especificar:	Su domicilio se encuentra en () Camino () Terracería () Brecha () Vereda	Señale el tramo en el que se ubica su domicilio (poblaciones origen-destino que limitan su domicilio)	
	Su domicilio se encuentra (de sur a norte) en el margen () Derecho () Izquierdo	Señale el kilómetro del camino (o análogo), en el que se ubica su domicilio _____	
Describa la ubicación de su domicilio			
Realice un croquis de la ubicación de su domicilio			
Acepto expresamente y autorizo a la CONAFOR a notificarme asunto relacionado con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través del siguiente medio de comunicación () Sí acepto () No acepto FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE _____	Medios de comunicación autorizados Correo electrónico Fax Mensajería o correo certificado En caso de aceptación, el notificado deberá informar a la CONAFOR, la recepción de la notificación a través de estos medios.		
Autorizo para oír y recibir notificaciones en mi nombre, así como toda clase de información o documentación emitida por la CONAFOR relacionada con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo a:	Nombre y domicilio del o los autorizados:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Solicita el apoyo en carácter de <input type="checkbox"/> () Albacea () Administrador único () Presidente del consejo de administración () Tutor () Administrador () Presidente de bienes comunales () Representante de agrupación () Presidente del comisariado ejidal () Apoderado legal () Representante Legal () Otro. Especifique _____			
Primer apellido <input type="checkbox"/>			
Segundo apellido			
Nombre <input type="checkbox"/>			
Cédula fiscal (RFC) <input type="checkbox"/>	CURP <input type="checkbox"/>		
	-		
Teléfono (incluyendo clave lada)			Correo electrónico
Tipo de teléfono	() Fijo () Celular		Documento que lo acredita como representante legal <input type="checkbox"/>

3. DATOS GENERALES DEL PROPIEDAD			
Nombre del terreno ◆		Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	
El tipo de terreno es () Forestal () Preferentemente forestal () Temporalmente forestal			
Estado ◆		Superficie total en hectáreas (en caso de ejidos y comunidades se refiere a la superficie con la que fue dotado) ◆	
Municipio ◆		Superficie forestal (ha) ◆	
¿El predio cuenta con plan predial? ◆	() Sí () No	¿El terreno cuenta con programa de manejo vigente? ◆	() Sí () No
¿Se ejecuta actualmente el programa de manejo forestal?	() Sí () No	Número de la UMAFOR a la que pertenece	
3.1. Proporcione por lo menos cuatro coordenadas de la ubicación de su predio			
Datum de referencia utilizado WGS84 ◆			
Vértices (Long. DDD ^o MM'SS.S'' W) (Lat. DD ^o MM'SS.S'' N) ◆			
En caso de requerir anotar más vértices favor de anexar una hoja utilizando el mismo formato			
No. de vértices	Longitud		Latitud N
1	o	' . ''	o
2	o	' . ''	o
3	o	' . ''	o
4	o	' . ''	o
5	o	' . ''	o
6	o	' . ''	o
Nota: las coordenadas deberán registrarse de acuerdo a la forma del área o poligonal utilizando los métodos y formatos desarrollados por la CONAFOR			

4. APOYOS ♦	
4.1 Señale con una "X" el o los apoyos que está solicitando.	
Componente I. Desarrollo Forestal	Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales
Concepto de apoyo A1. Estudios forestales	Concepto de apoyo A4. Plantaciones Forestales Comerciales
A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional	I. Superficies establecidas
A1.2 Programa de manejo forestal maderable	II. Plantaciones a establecerse durante 2013
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	III. Plantaciones a establecerse en 2013 y/o 2014
A1.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable	Componente III. Conservación y Restauración
Concepto de apoyo A2. Silvicultura	
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables	Concepto de apoyo B1. Restauración Forestal
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables	B1.1 Restauración Integral
A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre	B1.2 Restauración complementaria
A2.4 Tecnificación de la silvicultura	B1.3 Protección de áreas reforestadas
A2.5 Caminos forestales	B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas
Concepto de apoyo A3. Certificación forestal	B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos
A3.1 Auditoría técnica preventiva	Componente IV. Servicios Ambientales
A3.2 Certificación forestal nacional e internacional	Concepto de apoyo B2. Servicios ambientales
A3.3 Otras certificaciones, acreditación y/o acompañamiento	B2.1 Hidrológicos o B2.2 Biodiversidad
4.2 Llene y adjunte el anexo técnico complementario de esta solicitud, según el o los tipos de apoyo solicitados ♦	
El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:	
<ol style="list-style-type: none"> Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal. No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud. No haber recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR. 	

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y

revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



**FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO
COMPONENTE I. DESARROLLO FORESTAL**

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Concepto de apoyo A1. Estudios Forestales

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a tu solicitud.

1. Elija la opción deseada; puede elegir de una a tres opciones, no puedes repetir la modalidad de apoyo:				
A1.1 Manifestación de impacto ambiental		Particular		
		Regional		
A1.2 Programa de manejo forestal maderable				
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables				
A1.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable				
Apoyo solicitado	Monto de apoyo solicitado (sin decimales)	Aportación del solicitante (sin decimales):	Costo total (sin decimales)	Superficie propuesta a incorporar al Manejo (sin decimales)
A1.1				
A1.2				
A1.3				
A1.4				
Total				

2. Datos generales		
Asesor técnico propuesto (escribir el nombre y el folio del padrón de la CONAFOR, en caso de ser más de uno indicarlo):		
A1.1) Nombre: _____	Folio: _____	
A1.2) Nombre: _____	Folio: _____	
A1.3) Nombre: _____	Folio: _____	
A1.4) Nombre: _____	Folio: _____	
El aprovechamiento de los recursos forestales se realiza por medio de:		
Contratista ()	Con personal propio ()	No realiza aprovechamiento ()
¿Cuenta con algún tipo de Industria de transformación? (Aserradero, astilladora, planta de beneficio, etc.:		
Sí ()	No ()	
Capacidad instalada: _____ Pies tabla por turno.		
Los productos se entregan en:		
Arbol en pie ()	Brecha o patio o beneficiados ()	Transformados ()

3. Información general para A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional:				
Superficie forestal total incluida en la manifestación (ha)	Superficie de selva tropical, ANP o con especies de difícil regeneración a estudiar (ha.)	Superficie propuesta a incorporar al manejo forestal sustentable (ha.) De nueva incorporación: (superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años): _____ ha De reincorporación (Superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años): _____ ha		
<p>Selecciona con una "X" el ecosistema al que pertenecen los predios y anota las especies por aprovechar Nombre común y científico</p> <p>_____ Bosque de coníferas Especies por aprovechar _____</p> <p>_____ Bosque de encino Especies por aprovechar _____</p> <p>_____ Selva alta y mediana Especies por aprovechar _____</p> <p>_____ Selva baja caducifolia Especies por aprovechar _____</p> <p>_____ Zonas Áridas y Semiáridas Especies por aprovechar _____</p> <p>_____ Otras</p>				
Nombre de los predios que se benefician:				
Nombre del predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Municipio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley General de desarrollo forestal sustentable)
Total				
¿Los predios están en un Área Natural Protegida?				
_____ Sí ¿Cuál? _____				
_____ No				
En caso de estar en trámite la autorización indicar número de Bitácora de la SEMARNAT: _____				

4. Información general para A1.2 programa de manejo forestal maderable		
Superficie total del predio (ha.)	Superficie forestal (fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley General de desarrollo forestal sustentable)	Superficie propuesta a incorporar al manejo forestal sustentable (ha.) De nueva incorporación (superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años): _____ ha De reincorporación (Superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años): _____ ha Superficie comercial estimada (ha.): _____

Nombre del (los) predio(s) que se benefician:				
Nombre del predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Municipio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley General de desarrollo forestal sustentable)
Total				

¿Su predio ha contado con una autorización de aprovechamiento maderable?

No SI

No. de oficio: _____

Fecha del oficio de autorización (dd/mm/aaaa): _____

Fecha de vencimiento de la autorización (dd/mm/aaaa): _____

En caso de estar en trámite la autorización indicar Bitácora de la SEMARNAT: _____

Seleccione con una "X" el ecosistema al que pertenece su predio y anote las especies por aprovechar

<input type="checkbox"/> Bosque de coníferas	Especies por aprovechar _____
<input type="checkbox"/> Bosque de encino	Especies por aprovechar _____
<input type="checkbox"/> Selva alta y mediana	Especies por aprovechar _____
<input type="checkbox"/> Selva baja caducifolia	Especies por aprovechar _____
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)	Especies por aprovechar _____

Antecedentes del aprovechamiento forestal

¿Cuántos años tiene sin aprovechar los recursos forestales en el (los) predio (s)?

Nunca ha aprovechado () Menos de cinco años () Más de 5 años ()

En caso de que la solicitud sea aprobada, ¿quién realizará el aprovechamiento?:

Un contratista () Cuenta con personal para realizarlo ()

¿Cómo se entregarán los productos a tus compradores?

Arbol en pie () Trozas en brecha o patio () Transformados ()

En caso de modificación del programa de manejo forestal maderable incluir el motivo de la modificación:

5. Información general para A1.3 estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables				
Superficie total del predio (ha.)	Superficie a estudiar –bajo manejo estimada- (ha.)	Superficie propuesta a incorporar al manejo forestal sustentable (ha.) De nueva incorporación (superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años): _____ ha De reincorporación (Superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años): _____ ha		
Nombre de los predios que se benefician:				
Nombre del predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Municipio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)
Total				
Cuenta con autorización de aprovechamiento	Tipo de aprovechamiento		No. de oficio de autorización	
Sí _____ No _____	Maderable (___)		_____	
	No maderable (___)		Fecha de autorización (dd/mm/aaaa):	
	UMA (___)		_____	
¿Ha realizado aprovechamiento de recursos no maderables?		Seleccione con una "X" el ecosistema en el que se encuentra localizado su predio		
___ No		___ Bosques		
___ Sí Ultimo año de aprovechamiento (aaaa): _____		___ Selvas altas o medianas		
		___ Selvas bajas		
		___ Zonas áridas y semiáridas		
En caso de estar en trámite la autorización indicar Bitácora de la SEMARNAT: _____				
Mencione el nombre común de las especies por aprovechar:				

Antecedentes del aprovechamiento forestal

¿Cuántos años tiene sin aprovechar los recursos forestales?

Nunca ha aprovechado () Menos de cinco años () Más de 5 años ()

En caso de que la solicitud sea aprobada, ¿quién realizará el aprovechamiento?:

Un contratista () Cuenta con personal para realizarlo ()

¿Cómo se entregarán los productos a tus compradores?

Arbol en pie () Trozas en brecha o patio () Transformados ()

6. Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto, especificar:			
				Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
A1.1							
A1.2							
A1.3							
A1.4							

7.- Requisitos adicionales que los solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados en el artículo 9 de las reglas de operación:

- Si para reunir la superficie mínima requerida o como estrategia de agregación de superficie es necesario integrar conjuntos prediales, deberá acreditarse la propiedad o posesión por cada uno de los predios; asimismo, los solicitantes deberán designar a un solo representante quién será el responsable de solicitar el apoyo, debiendo presentar una carta poder en original, con las firmas autógrafas de todos los interesados, en la que se precisen cada una de las facultades con las que cuenta el representante para actuar en nombre y representación del grupo; adicionalmente, se deberá suscribir dicho documento **bajo protesta de decir verdad**, ante dos testigos y anexando copia de la identificación oficial de los propietarios o poseionarios integrantes del conjunto.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Los ejidos y comunidades deberán presentar el acta de asamblea donde se apruebe la elaboración del estudio forestal apoyado y la designación del asesor técnico que contratarán para la elaboración de dicho estudio.
- Deberá presentar impreso y en archivo *shape*, un Mapa georreferenciado de los terrenos que serán objeto de estudio, en los que se señale el polígono total del predio y la superficie forestal propuesta para incorporar al manejo.
- Para A1.1 y cuando se requiera, oficio de la SEMARNAT donde solicite la Manifestación de Impacto Ambiental.
- Para el caso de la modalidad **A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**, la justificación deberá elaborarse en base a los Términos de referencia correspondientes, publicados en la página de la CONAFOR.
- Para el caso de las modalidades **A1.1 Manifestación de Impacto Ambiental Particular o Regional** y **A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable** deberá presentar el presupuesto detallado y justificado del proyecto.

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y

revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



**FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO
COMPONENTE I. DESARROLLO FORESTAL**

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Concepto de apoyo A2. Silvicultura

Llene el formato completo y con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a tu solicitud.

1. Elija las opciones de apoyo, puede elegir hasta 4 modalidades de apoyo				
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables				
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables				
A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre				
A2.4 Tecnificación de la silvicultura				
A2.5 Caminos forestales				
Apoyo solicitado	Monto de apoyo solicitado (sin decimales)	Aportación del solicitante (sin decimales).	Costo total (sin decimales)	Superficie a beneficiar
A2.1				
A2.2				
A2.3				
A2.4				
A2.5				
Total				

2. Datos generales				
Nombre completo del solicitante _____				
Estado _____ Municipio _____				
Nombre de los predios que se benefician:				
Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de predios anexar hojas a esta ficha técnica				
Nombre del predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Municipio	Superficie total (ha)	Superficie a beneficiar (ha)
¿Su(s) predio(s) está(n) en un Area Natural Protegida?				
Sí ____ En cuál: _____			No _____	

3. Nivel de organización		
El aprovechamiento de los recursos se realiza por medio de:		
No realiza aprovechamiento ()	Contratista ()	Con personal propio ()
Los productos se entregan en:		
Arbol en pie ()	Brecha o patio o beneficiados ()	Transformados ()

4. Información general			
Indique si cuenta con autorización de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de vida silvestre de SEMARNAT		Superficie a intervenir en la anualidad del apoyo (ha.)	
___ Sí:	___ No	A2.1	
Núm. de oficio:	Fecha (dd/mm/aaaa):	A2.2	
Señale el tipo de aprovechamiento que realiza		A2.3	
Maderable		A2.4	
No maderable		A2.5	
UMA (en vida libre)		Total	
Señale con una "X" el ecosistema en el que se encuentra localizado su predio			
Bosques templados	Selvas altas, medianas, altas y bajas	Zonas áridas y semiáridas	
Seleccione con una "X" el grupo de especies e indique el volumen a aprovechar en la anualidad			
Grupo de especies		Cantidad a aprovechar	Unidad
	Pino y oyamel		m ³ vta
	Encino y otras hojosas		m ³ vta
	Maderas tropicales		m ³ vta
	Productos no maderables		Kg.
	Producción de resina		Kg
	Fauna silvestre		Pza.
	Flora silvestre		Kg

5. Información general para A2.1, A2.2 y A2.3			
Asesor técnico propuesto (escribir el nombre y el folio del padrón de la CONAFOR, en caso de ser más de uno indicarlo):			
A2.1) Nombre: _____		Folio: _____	
A2.2) Nombre: _____		Folio: _____	
A2.3) Nombre: _____		Folio: _____	
Indique las actividades a realizar para A2.1 señalando la cantidad			
Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
Preparación de terrenos	Ha	Aclareos	Ha
Regeneración asistida	Ha	Escarificación del suelo	Ha
Preaclareos	Ha	Establecimiento de cercos de protección en áreas de regeneración	Km
		Superficie beneficiada	Ha
Rehabilitación o cercado:	Km	Otras (especificar)	
Superficie beneficiada	Ha		
Otras (especificar)		Otras (especificar)	
Otras (especificar)		Otras (especificar)	

Indique las actividades a realizar para A2.2 señalando la cantidad y unidad de medida			Indique las actividades a realizar para A2.3 señalando la cantidad y unidad de medida		
			Si el espacio no es suficiente para la lista de actividades anexar hojas a esta ficha técnica		
Actividad	Cantidad	Unidad de medida	Actividad	Cantidad	Unidad de medida
			Fauna silvestre		
			Flora silvestre		
5.1 Beneficios esperados en producción y productividad					
Producción			Productividad		
Incrementos esperados en volumen por año: m3 ó %			Cambios esperados en Incrementos por las actividades aplicadas: m3 ó %		
Sólo para A2.3 en UMAS en vida libre(extensivas):					
Número de registro: _____			Fecha de registro (dd/mm/aaaa): _____		
Tipo: ____ Conservación ____ Cinegética o extractiva					

6. Desglose de presupuesto (costo total, incluyendo la aportación del solicitante)				
Actividad	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario (pesos)	Costo total (pesos)
Total				

En el proyecto justificativo, el costo total del proyecto se deberá desglosar, las fuentes de financiamiento: subsidio CONAFOR, crédito, aportación del solicitante en efectivo y/o en especie, etc.

7. Información general para A2.4 Tecnificación de la Silvicultura			
Tipo de proyecto		Predial	Regional
Nombre del asesor técnico propuesto:			
Folio del padrón de la CONAFOR:			
Destino de los equipos o maquinaria a adquirir:			
Para labores de cultivo forestal		Maquinaria para caminos forestales	
Para labores de extracción de materias forestales		Los equipos o maquinaria son: Nuevos _____ Usados _____	
Descripción de los equipos o maquinaria por adquirir, indicando modelo/año de fabricación:			
No. del Oficio de autorización de Programa de Manejo Forestal del predio o predios			
Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de predios anexar hojas a esta ficha técnica			
Predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Oficio de autorización	Fecha de Autorización (dd/mm/aaaa)
Superficie en aprovechamiento (ha)		Producción anual estimada a obtener:	m ³ r
Añualidades por ejercer de la autorización Vigente ___ de ____.			
Tipo de aprovechamiento		Maderable	No maderable
Información sobre financiamiento (señale con una X)			
Cuenta con recursos para la aportación		Sí	No
Realizará su aportación a través de :		Efectivo	Crédito
Solo en caso de indicar que la aportación será mediante la obtención de un crédito		En trámite	Aprobado
Institución que otorgará u otorga el crédito:			
Tipo de crédito:		Monto	Plazo

8. Información general para A2.5 Caminos forestales			
Tipo de proyecto		Predial	Regional
Nombre del asesor técnico propuesto:			
Folio del padrón de la CONAFOR:			
Tipo de caminos y kilometraje:			
Tipo de obra/camino	Principal (Km)	Secundario (Km)	Total (Km)
Rehabilitación			
Mantenimiento			
Total			

Nombre de los predios que se benefician:		
Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de predios anexar hojas a esta ficha técnica		
Nombre del predio	Municipio	Superficie (ha)
Superficie en aprovechamiento (ha):	Producción anual estimada a obtener: m³r	
Número y nombre de la Unidad de Manejo Forestal:		
Información sobre financiamiento (señale con una X):		
Cuenta con recursos para la aportación	Sí	No
Acredita su aportación a través de :	Efectivo	Crédito
Sólo en caso de indicar que la aportación será mediante la obtención de un crédito	En trámite	Aprobado
Institución que otorga el crédito:		
Tipo de crédito:	Monto	Plazo

9. Aspectos económicos y sociales (datos estimados)				
Total de jornales a generar	Para mujeres	Para hombres	Para indígenas	¿A qué grupo indígena pertenecen?

10. Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto, especificar:			
				Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
A2.1							
A2.2							
A2.3							
A2.4							
A2.5							
Total							

11.- Requisitos adicionales que los solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados en el artículo 9 de las reglas de operación:

- Debe contar con una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables o vida silvestre vigente, o una constancia de recepción de aviso de aprovechamiento de recursos Forestales no maderables con fines comerciales (resina de pino) con apego a los Artículos 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 53 de su Reglamento y deberá entregar a la CONAFOR copia del oficio de autorización.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes
- Debe entregar impreso y en archivo electrónico tipo *shape*, el plano georreferenciado en el que se incluya el polígono total del predio y los polígonos y/o líneas en donde se ejecutarán las acciones que se propongan.

- Debe entregar el proyecto justificativo elaborado en base a los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.
- Debe presentar copia con acuse de recibido del informe anual de actividades entregado a la SEMARNAT de la anualidad inmediata anterior, excepto en predios que inician su aprovechamiento en el actual ejercicio fiscal.
- En el caso de Asociaciones Civiles, debe anexar copia del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
- Para la modalidad **A2.4 Tecnificación de la silvicultura**, cuando los equipos a adquirir sean destinados al aprovechamiento o extracción de productos forestales, debe anexar copia de la autorización del Programa de Manejo maderable o no maderable y acreditar una superficie mínima de aprovechamiento anual de 50 has.
- Para la modalidad **A2.4 Tecnificación de la silvicultura**, debe presentar tres o más cotizaciones, incluyendo la del proveedor seleccionado, las cuales deberán estar dirigidas al solicitante del apoyo y deberán contener las mismas características del equipo o maquinaria solicitada.
- Debe presentar copia de la autorización de programa de manejo (nivel predial).
- Para proyectos regionales, para las modalidades **A2.4 Tecnificación de la silvicultura** y **A2.5 Caminos Forestales**, debe presentar copia del oficio de presentación del Estudio Regional (nivel regional) ante la SEMARNAT.
- Para proyectos regionales, para las modalidades **A2.4 Tecnificación de la silvicultura** y **A2.5 Caminos Forestales**, debe presentar copia del oficio de validación del programa anual de trabajo de la organización de productores que presente el proyecto, donde incluya las actividades que solicita. El comité estatal emitirá su validación.

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y

revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



**FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO
COMPONENTE I. DESARROLLO FORESTAL**

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Concepto de apoyo A3. Certificación forestal
--

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a tu solicitud.

1. Elija las opciones; puede elegir de uno a tres conceptos (Señalar con X)				
A3.1 Auditoría Técnica Preventiva			Maderable	No Maderable
A3.2 Certificación Forestal Nacional o Internacional			Nacional	Internacional
A3.3 Otras Certificaciones, Acreditación y/o acompañamiento.				
Ecoturismo		Origen orgánico		Acreditación y/o acompañamiento
Apoyo solicitado	Monto de apoyo solicitado (sin decimales):	Aportación del solicitante (sin decimales):	Costo total (sin decimales):	Superficie a certificar (ha)
A3.1				
A3.2				
A3.3*				
Total				

* Para acreditación de Guías, la superficie se refiere a la superficie del predio donde se realizan sus actividades.

2. Datos generales				
Nombre completo del solicitante _____				
Estado _____ Municipio _____				
Asesor técnico propuesto (escribir el nombre y el folio del padrón de la CONAFOR, en caso de ser más de uno indicarlo):				
A3.1) Nombre: _____		Folio: _____		
A3.2) Nombre: _____		Folio: _____		
A3.3) Nombre: _____		Folio: _____		
3.- Apoyo Específico solicitado (modalidad), Marque con una X				
A3.1 Auditoría Técnica Preventiva		A3.2 Certificación		A3.3 Otras certificaciones, acreditación y/o acompañamientos
Aprovechamiento Maderable		Nacional		Certificación de la Sustentabilidad del Ecoturismo
Aprovechamiento No Maderable		Internacional		Certificación de origen orgánico de productos forestales
				Acreditación y/o acompañamiento

9.- Requisitos adicionales para las modalidades A3.1, A3.2 y A3.3 que los solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados en el artículo 9 de las reglas de operación:

- Para todas las modalidades del concepto de apoyo A3. Certificación, copia de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes.

Para A3.1 y A3.2:

- Debe contar con la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables vigente, o Constancia de recepción de aviso de aprovechamiento de recursos Forestales no maderables con fines comerciales, con apego a los artículos 97 de la Ley y 53 de su Reglamento, y deberá entregar a la CONAFOR copia del oficio de autorización.
- Debe entregar impreso y en archivo electrónico tipo *shape* el plano o croquis georreferenciado en el que se incluya el polígono total del predio y el polígono de la superficie a certificar.

Para A3.3:

- Debe presentar el proyecto justificativo conforme a la NOM o NMX correspondiente o conforme a los lineamientos del organismo certificador, y en su caso, debe presentar copia simple del acta constitutiva de la empresa que solicita la certificación, previo cotejo con su original o copias certificadas.
- Para el caso de acompañamiento o acreditación, se debe entregar una justificación del proyecto, mismo que deberá estar elaborado de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y

revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO
COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Concepto de apoyo A4. Plantaciones Forestales Comerciales

Llene la siguiente información en forma legible y completa. Evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Toda la información requerida es importante para la gestión de su trámite, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible dar trámite a su solicitud.

1. Tipo de propuesta (elegir sólo una opción)¹	
<input type="checkbox"/>	I. Superficies establecidas.
<input type="checkbox"/>	II. Plantaciones a establecerse durante 2013.
<input type="checkbox"/>	III. Plantaciones a establecerse en 2013 y/o 2014.

¹ Sólo para el caso de que se soliciten apoyos para plantaciones establecidas, se podrá pedir otro tipo de apoyo y para ello es necesario presentar dos anexos técnicos.

2. Tipo de plantación (únicamente puede marcarse un solo tipo de plantación)	Superficie a plantar o plantada (ha. sin decimales)
A4.1 No maderables	
A4.2 Piñón de aceite, <i>Jatropha curcas</i>	
A4.3 Agroforestales con especies maderables	
A4.4 Maderables y celulósicos	
A4.5 Resineras/maderables	
A4.6 Árboles de Navidad	
A4.7 Areas para la producción de semillas forestales	
A4.8 Dendroenergéticas	

3. Datos del solicitante		
3.1 Nombre del solicitante o denominación		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre(s):
Nombre o denominación (personas morales):		

3.2 Datos del asesor técnico		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre(s):
Nombre o denominación (personas morales):		
Folio del padrón de la CONAFOR:		R.F.N.:
Teléfono (s):		Correo electrónico:

4. Información del proyecto						
Señale los siguientes datos relativos a los predios propuestos ²						
Nombre del predio (s) ³	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Tipo de posesión ⁴	Estado ⁵	Municipio	Superficie total del predio (ha.) ⁶	Superficie a plantar o plantada (ha) ⁶
1						
2						
3						
				Total		
Deberá presentar plano impreso con los datos de las coordenadas geográficas de las áreas propuestas a plantar (georreferenciación) y el disco compacto con el "shape file" respectivo.						

² Si son más de tres predios los propuestos, agregar anexo con los detalles indicados.

³ El nombre del predio debe ser el mismo que se señala en la documentación legal.

⁴ Deberá anotarse si el predio es propio, arrendado, comodato, usufructuario, parcelario, uso común, ejidal o comunidad.

⁵ Si se proponen predios a plantar ubicados en diferentes entidades federativas, deberá presentar un anexo técnico para cada uno de los Estados.

⁶ La superficie debe establecerse en hectáreas sin decimales, en su caso redondearse al número cerrado inmediato inferior.

Proporcione por lo menos cuatro coordenadas de la ubicación del área a plantar DATUM WGS84		
Vértice	Longitud W (GG MM SS.S)	Latitud N (GG MM SS.S)
1		
2		
3		
4		

Altitud del área a plantar (metros sobre el nivel del mar)	Precipitación (milímetros por año)	Pendiente promedio (porcentaje)	Descripción de la vegetación actual
1			
2			
3			

En caso de terrenos agrícolas, marcar con una X:				
Temporal		Riego		Distrito No:

Señale las especies a plantar o las ya plantadas (deberán estar en la lista de especies publicadas en las Reglas de Operación)

Nombre común	Nombre científico	Densidad (número de árboles por ha) ⁷	Distancia entre plantas (m x m) ⁷	Superficie (ha) ⁶

¿Existe experiencia de utilización de la(s) especie(s) en la misma región con resultados positivos? SI [] NO []

¿Cuenta con registro o autorización de su plantación por parte de SEMARNAT?⁸

[] Si Número del Oficio _____ y fecha (dd/mm/aaaa) _____
(anexar copia)

[] En trámite. Fecha de recepción en ventanilla (dd/mm/aaaa) _____ (anexar copia del acuse)

[] No cuenta con registro o autorización

¿Cuenta con proyecto de PFC aprobado a través de lineamientos y solicita apoyos para fases subsecuentes?

SI [] NO []

4.1. Solo para plantaciones agroforestales

Sistemas	Marcar sistema a establecer (X)	Densidad (Número de árboles/ ha)	Distancia entre plantas (m x m) ⁷	Cultivo alternativo (nombre común)
Sistemas agrosilvícolas				
Sistemas agrosilvopastoriles				
Sistemas pastoriles				

⁶ La superficie debe establecerse en hectáreas sin decimales, en su caso redondearse al número cerrado inmediato inferior.

⁷ Señalar la distancia en metros, entre hileras y entre plantas, de la plantación forestal.

⁸ Recuerde que para cobrar los apoyos de las superficies plantadas, es obligatorio presentar el registro o autorización de la plantación y el Informe de Supervivencia Inicial (ISI).

5. Indicadores del aprovechamiento futuro de la plantación

Especie a plantar (nombre común)	Especie a plantar (nombre científico)	Turno estimado (edad para la corta final, en años)	Número de aclareos estimados	Volumen de la corta final (En m ³ /ha, ton o unidades/ha)

6. Beneficiarios indirectos: toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar			
			Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)⁹

Nombre, cargo y firma*

Nombre, cargo y firma*

Nombre, cargo y firma*

Recepción por la institución

Nombre, cargo y firma de quien recibe la solicitud,
revisa y coteja los documentos e información presentada

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprimir la huella dactilar del pulgar de la mano derecha. La falta de firma o de huella dactilar, será motivo de descalificación de su solicitud.

⁹ La falta de firma(s) de la presente solicitud por el interesado, será motivo para descalificarla.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO

COMPONENTE III. CONSERVACION Y RESTAURACION

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Concepto de apoyo B1. Restauración Forestal
Modalidades de apoyo: B1.1 Restauración integral; B1.2. Restauración complementaria; B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas.

Llene la siguiente información con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras

Toda la información requerida es importante en la gestión de su trámite, en especial los conceptos marcados con este símbolo ♦

El solicitante sólo podrá elegir una modalidad por formato técnico; en caso de solicitar otra modalidad deberá llenar otro formato.

1. Datos Generales			
Nombre completo del solicitante ♦			
Nombre del predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Localidad más cercana al predio	
Municipio del predio	Estado del predio		
Modalidad de apoyo a solicitar: ♦	Monto del apoyo solicitado (pesos sin decimales) ♦	Superficie solicitada (ha. sin decimales) ♦	
<input type="checkbox"/>	B1.1. Restauración integral (Incluye las submodalidades)		
	B1.1.1 Conservación y restauración de suelos		
	B1.1.2 Reforestación		
	B1.1.3 Protección de áreas reforestadas		
<input type="checkbox"/>	B1.2. Restauración complementaria (Incluye las submodalidades)		
	B1.2.1 Conservación y restauración de suelos		
	B1.2.2 Reforestación		
	B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas		
<input type="checkbox"/>	B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas		
<input type="checkbox"/>	B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos		

2. Información general del predio	
Causa(s) de pérdida de la vegetación dentro del predio	Siembra cultivos agrícolas <input type="checkbox"/> Pastoreo <input type="checkbox"/> Tala ilegal <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especifique _____
¿El área a restaurar se ha incendiado?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Año del incendio (aaaa) _____
¿El área a restaurar ha sido afectada por plagas y enfermedades?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Año de afectación (aaaa) _____
¿El área a restaurar ha sido afectada por desastres naturales?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Tipo: _____ Año de afectación (aaaa) _____
¿El área se encuentra dentro de un área natural protegida?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Nombre _____
Grado de erosión laminar en ladera	Evidencia de pérdida de suelo: Entre 5 y 30 cm <input type="checkbox"/> menor de 5 cm <input type="checkbox"/> mayor de 30 cm <input type="checkbox"/>
Superficie solicitada	Un solo polígono <input type="checkbox"/> Dos o más polígonos <input type="checkbox"/>
Información adicional del predio	<input type="checkbox"/> Proporciona fotografías de la degradación del predio y archivo shape de las cárcavas -puntos o líneas- (en caso de que aplique). <input type="checkbox"/> Sin información adicional
¿El terreno es de un beneficiario de servicios ambientales?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
Protección de los terrenos contra el pastoreo	Con cercado <input type="checkbox"/> Con exclusión <input type="checkbox"/> Sin protección <input type="checkbox"/>
Presencia de cárcavas de dimensiones mayores de 50 centímetros de ancho por 50 centímetros de profundidad, dentro del polígono solicitado.	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
¿Ha reforestado en años anteriores?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Año de la plantación (aaaa) _____ Indique sobrevivencia _____ %
Ecosistema	Templado <input type="checkbox"/> Tropical <input type="checkbox"/> Árido y semiárido <input type="checkbox"/>
Tipo de vegetación existente	Especies existentes (nombre científico o común)
_____	_____
_____	_____
Porcentaje de cobertura de copa: _____ %	_____
Uso actual del suelo en el área ♦	

¿Cuenta con el apoyo de un asesor técnico certificado por la Norma que regula el mecanismo de certificación? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Nombre del asesor técnico: _____	
Folio del padrón de la CONAFOR: _____	

¿El asesor técnico es productor de planta? Si No

3.-Información para las submodalidades de apoyo

Plantas solicitadas para B1.1.2 o B1.2.2 Reforestación

Especie(s) (nombre científico o común)	Cantidad (Nº de plantas)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Total: _____	

Actividades a realizar de B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas:

Reposición de planta muerta Rehabilitación de cajetes
 Control de maleza Fertilización

En caso de reposición de planta muerta indicar:

Especie(s) (nombre científico o común)	Cantidad (Nº de plantas)
_____	_____
_____	_____
Total: _____	

Actividades a realizar de B1.1.3 Protección de áreas reforestadas:

Cercado Superficie a proteger (ha): _____ Perímetro (metros lineales): _____
 Apertura de brechas cortafuego Superficie a proteger (ha): _____ Longitud (metros lineales): _____

B1.1.1 o B1.2.1 Obras o prácticas solicitadas.	Cantidad de obras o prácticas solicitadas	Unidad de medida de las obras o prácticas	Superficie en la que se van a realizar las obras (ha. sin decimales)	Recurso solicitado (\$ pesos sin decimales)
B1.3.2 Obras o prácticas a proporcionar mantenimiento	Cantidad de obras o prácticas a rehabilitar	Unidad de medida de las obras o prácticas	Superficie en la que se van a realizar las obras (ha. sin decimales)	Recurso solicitado (\$ pesos sin decimales)

Polígono Georreferenciado ♦

Nombre del archivo shape del predio entregado anexo a la solicitud: _____

El Datum de referencia utilizado deberá ser WGS84.

4. Comentarios o información adicional

5. Beneficiario indirecto estimado: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:			
			Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:
<ul style="list-style-type: none"> • Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. • Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR. • No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. • Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo. • No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud. • No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado. • Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *_____
Nombre, cargo y firma *_____
Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y
revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



**FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO
COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES**

Concepto de apoyo B2. Servicios Ambientales

Llene la siguiente información con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras

♦ Indica campos obligatorios para el llenado

1. Datos generales:		
Superficie propuesta para la incorporación al pago de Servicios Ambientales: ♦ _____ ha. (sin decimales)		
Nombre completo del solicitante: ♦		
Entidad federativa del (de los) predio(s): ♦		
Nombre del (de los) predio(s): ♦	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario: ♦	Municipio del (de los) predio(s): ♦
Si el espacio no es suficiente para la lista de predios, anexar hojas a esta ficha técnica (de acuerdo al cuadro anterior).		
Superficie total del (de los) predio(s): ♦ _____ ha.		
Si es beneficiario vigente de servicios ambientales, cuál es la superficie aprobada _____ ha.		
En caso de ejidos o comunidades la superficie que proponen es de uso común: ♦ Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Fue beneficiario dentro del periodo que comprende los años 2003 al 2008 en ejecución de proyectos de Servicios Ambientales? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
2. En caso de contar con un asistente técnico, deberá de proporcionar los siguientes datos:		
Nombre, denominación o razón social:		
Folio del padrón de la CONAFOR:	Teléfono:	Correo electrónico:
3. Señale los requisitos que entrega junto con esta solicitud:		
¿Entrega la georreferenciación del predio con la ubicación precisa del área propuesta para servicios ambientales, en formato shape file? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Propone superficie adicional para la conservación: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso de responder "Sí" deberá contestar lo siguiente:		
Entrega escrito libre donde manifiesta el interés por conservar superficie adicional Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

Señalar la superficie adicional que propone: _____ ha	
En caso de tener Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) vigente: ♦	
¿Incluye copia del oficio de autorización?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Incluye el plano de áreas de corta donde se señala la ubicación del área propuesta?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Incluye las áreas georreferenciadas de acuerdo a los parámetros establecidos en la fracción XV del Art. 2 de las presentes Reglas de Operación?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de realizar solicitud en agrupación: ♦	
¿Incluye carta poder simple donde se nombra un representante para la gestión de los apoyos de servicios ambientales?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Incluye relación de los integrantes de la solicitud donde se especifique la superficie con la que acredita y participa cada uno para servicios ambientales?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Describir brevemente qué propone hacer en su predio para mejorar la provisión de los servicios ambientales (hidrológicos o biodiversidad):	

Mencione el nombre común y si conoce el nombre científico de las plantas y animales presentes en su predio:	
Nombre común	Nombre científico
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Para el caso de los solicitantes de sistemas agroforestales, ¿Incluye la relación de los integrantes en formato preferentemente impreso y/o digital (EXCEL), donde se indique el nombre del dueño y la superficie con la que participa en la solicitud? ♦	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Qué árboles proveen la sombra en su sistema agroforestal? mencione el nombre común y si conoce el científico también inclúyalo	
Nombre común	Nombre científico
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
¿Qué especies nativas propone incluir para diversificar la sombra de su sistema agroforestal?	
Nombre común	Nombre científico
_____	_____

4. Beneficiarios indirectos estimados: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.						
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:			
			Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:						
<ul style="list-style-type: none"> • Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. • Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR. • No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. • Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo. • No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud. • No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado. • Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR. • La superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos, se encuentra libre de litigio de cualquier índole, o bien, no presenta cualquier conflicto legal. 						

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y
revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.*



CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL

CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE GERENTE ESTATAL DE _____, Y POR LA OTRA: (Llene el inciso que le corresponda)

- A) **PERSONAS FISICAS: EL C. _____.**
- B) **EJIDOS O COMUNIDADES: EL EJIDO O COMUNIDAD DENOMINADO _____, REPRESENTADO POR LOS C.C. _____, Y _____, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL O DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES RESPECTIVAMENTE.**
- C) **SOCIEDADES, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES: LA SOCIEDAD O ASOCIACION DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.**

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PERSONA BENEFICIARIA", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.

- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó **“LA CONAFOR”** como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una **área prioritaria del desarrollo**, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. **“LA CONAFOR”** para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación, el Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo **“PRONAFOR”**, como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan subsidios sujetos a reglas de operación, con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.
- VII. **“LA CONAFOR”** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“LA CONAFOR”** solicita a través del **“PRONAFOR”**, la participación de los sectores social y privado para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- IX. De acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, **“LA CONAFOR”** suscribe el presente instrumento jurídico para la concertación con los diversos grupos sociales y particulares, con la finalidad de promover su amplia participación en la consecución de sus objetivos.
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de **“LA CONAFOR”**, el presente convenio de concertación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga **“LA CONAFOR”** a los beneficiarios del Programa Nacional Forestal.
- XI. De conformidad a los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación será de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, considerándose a las actividades que ejecuten los beneficiarios del **“PRONAFOR”** de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA **“LA CONAFOR”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001 dos mil uno.

I.2 Conforme a los artículos 3 del decreto antes referido y 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

I.3 De conformidad con las fracciones II y VII del artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, modificado y publicado el 27 veintisiete de septiembre de 2010, el C. _____, en su carácter de Gerente Estatal de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, en Zapopan, Jalisco, código postal 45019.

II. DECLARA “LA PERSONA BENEFICIARIA”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1 Es una: *(Llene el inciso que le corresponda)*

a) Personas físicas: Es mexicana, mayor de edad, propietaria () o poseedora () del predio forestal () preferentemente forestal () o temporalmente forestal () denominado _____ ubicado en el municipio de _____, del Estado de _____, lo que acredita con _____, documento que obra en su expediente.

b) Personas Morales o Jurídico-Colectivas:

b.1 Ejidos y Comunidades: Es un ejido () o comunidad () que por _____ de fecha _____, les fue dotada una superficie de _____ hectáreas de acuerdo al plano definitivo entregado a “LA CONAFOR”.

Mediante acta de fecha _____, la Asamblea aceptó solicitar apoyos a “LA CONAFOR” y destinar las tierras de uso común a los fines y actividades señalados en las propias reglas de operación.

Acreditan su personalidad con acta de la asamblea de fecha _____, mediante la cual se eligen los órganos de representación. Los documentos mencionados con anterioridad obran en su expediente.

b.2 Sociedades, Asociaciones u Organizaciones: Es una sociedad () asociación () organización () de nacionalidad mexicana denominada _____, constituida bajo las leyes mexicanas y lo acredita con _____, documento que obra en su expediente.

Tiene como objeto social _____.

II.2 Para los efectos del presente convenio el beneficiario señala como domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARA “LA PERSONA BENEFICIARIA” y “LA CONAFOR”, A QUIENES EN LO SICESIVO SE LES DENOMINARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

III.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

III.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en que “LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga hacia la Administración Pública Federal, a través de “LA CONAFOR”, a destinar los apoyos asignados al cumplimiento de las actividades y fines para los que le fueron otorgados, mismas que se establecen en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013. Estas actividades y fines se declaran de utilidad pública, de interés social para la Nación y son actividades prioritarias para el desarrollo del país.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de lo anterior, “LA CONAFOR”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a “LA PERSONA BENEFICIARIA” por la cantidad de \$ _____ (Cantidad con letra 00/100 M.N.) correspondiente al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo _____ para realizar actividades de _____, cantidad que será destinada única y exclusivamente para el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. La cantidad referida en la cláusula que antecede será entregada de conformidad a lo establecido en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013, según el concepto, modalidad o submodalidad de apoyo asignado. Las ministraciones, se realizarán contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración anterior y siempre que **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** esté cumpliendo la totalidad de las obligaciones a su cargo establecidas en las referidas reglas de operación.

CUARTA. “LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga con **“LA CONAFOR”** a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por **“LA CONAFOR”** a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por el presente instrumento jurídico;
- b) Cumplir con todos los **requisitos** señalados en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013, en los criterios de ejecución, resolución y prelación de cada modalidad de apoyo establecidos en las reglas de operación y en el formato técnico complementario de la solicitud de apoyo;
- c) Cumplir con las **obligaciones** establecidas en: 1) las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013; 2) los criterios de ejecución, resolución y prelación aplicables al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo que le fue asignado; y 3) con los términos de referencia aplicables al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo que le fue asignado, mismos que se encuentran publicados en la página de internet de **“LA CONAFOR”** y; 4) las normas, lineamientos, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al cumplimiento de sus obligaciones;
- d) Reintegrar a **“LA CONAFOR”** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- e) Aceptar las supervisiones de **“LA CONAFOR”** para demostrar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como beneficiario. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte de **“LA CONAFOR”**, será responsabilidad de **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013;
- f) Cumplir con los requisitos y obligaciones en los plazos y formas establecidas por el concepto, modalidad o submodalidad de apoyo que le fue asignado;
- g) Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, excepto en la submodalidad de apoyo B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos. La contratación deberá hacerla mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y la cesión de derechos que **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** otorgue a favor del asesor técnico, respecto del monto establecido para asistencia técnica en los criterios de ejecución, resolución y prelación de cada modalidad de apoyo. Con la firma de dicho contrato y la cesión de derechos por parte de la persona beneficiaria, el asesor técnico se obliga de manera solidaria con el beneficiario a dar cumplimiento al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo y a las disposiciones de las reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013.
- h) Realizar las obras y proyectos dentro del área propuesta y seleccionada como elegible por **“LA CONAFOR”**;
- i) Entregar a **“LA CONAFOR”** cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados.
- j) Cumplir con las demás disposiciones aplicables al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo que le fue asignado, establecidas en: 1) las reglas de operación del Programa Nacional Forestal de Comisión Nacional Forestal del ejercicio fiscal 2013; 2) los anexos que contienen los criterios de ejecución, resolución y prelación; 3) los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR; y 4) las normas, lineamientos, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTA. “LA CONAFOR” se obliga con “LA PERSONA BENEFICIARIA” a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas reglas de operación y en la convocatoria correspondiente;
- b) Informar y capacitar a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**;
- d) Destinar los apoyos para las acciones que fueron autorizadas;
- e) Realizar el pago correspondiente a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**.
- f) Cumplir las disposiciones señaladas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su reglamento, en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013 y demás normas y disposiciones legales aplicables.

SEXTA. “LA CONAFOR” otorga a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** el monto señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento por el que resultó beneficiado, en virtud de la Convocatoria del Programa Nacional Forestal 2013. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al concepto, modalidad o submodalidad del apoyo de mérito, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con **“LA CONAFOR”**, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto de apoyo en caso de incumplimiento. **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA CONAFOR”** de cualquier reclamación que pudiera hacer **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** o sus integrantes o empleados.

SEPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del **“PRONAFOR”**;
- b) Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- e) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes comprueban el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.
- f) Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013 y demás normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo asignado.
- g) Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en este convenio de concertación.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas no podrá solicitar apoyos a **“LA CONAFOR”** durante los 5 años siguientes al incumplimiento.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** a las cláusulas pactadas en el presente convenio y a las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** tendrá la obligación de reintegrar a **“LA CONAFOR”** los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados en los términos señalados en la cláusula décima primera de este convenio.

En caso de que “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” no reintegre los recursos a “**LA CONAFOR**” dentro de dicho plazo y conforme a la cláusula décima primera de este convenio, “**LA CONAFOR**” demandará la rescisión del convenio ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con las disposiciones del Código Civil Federal.

NOVENA. “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y hasta que cumpla satisfactoriamente con el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo.

DECIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- b) Por hacerse imposible el objeto del presente convenio, previo conocimiento y consentimiento específico y por escrito de “**LA CONAFOR**”.

DECIMA PRIMERA. En los supuestos señalados en las cláusulas octava y décima, “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” deberá reintegrar los recursos a “**LA CONAFOR**”, en un plazo de 30 días hábiles, en la cuenta bancaria número CEP52181, a nombre de la Comisión Nacional Forestal, en la institución bancaria **BANORTE**.

Además, “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por “**LA CONAFOR**”:

- Nombre del Beneficiario
- Concepto, modalidad o submodalidad de apoyo que le fue asignado, según corresponda.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo
- Año en que se le asignó el apoyo

“**LA PERSONA BENEFICIARIA**” se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “**LA CONAFOR**” en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

DECIMA SEGUNDA. Los apoyos de los programas de Servicios Ambientales del Bosque y Desarrollo Forestal son financiados parcialmente por fondos provenientes del Banco Mundial. Los Ejidos y Comunidades apoyados por esos conceptos, se obligan a cumplir y asegurar el cumplimiento de los Lineamientos para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en proyectos financiados por préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (publicados el 15 de octubre de 2006 y actualizados a enero 2011). Una copia de dichos Lineamientos anticorrupción podrá solicitarse en cualquier sede de “**LA CONAFOR**”.

DECIMA TERCERA. “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” se obliga a suscribir el “**Anexo 1**” que forma parte del presente convenio de concertación, con la finalidad de que “**LA CONAFOR**” pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de la persona beneficiaria, y en su caso, comprobar el pago del recurso económico al beneficiario.

DECIMA CUARTA. Para el caso de controversias las partes están de acuerdo en sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en materia Civil que correspondan a la jurisdicción de las Gerencias Estatales de “**LA CONAFOR**” donde se suscribió el presente convenio, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro pudieran llegar a tener.

DECIMA QUINTA. Forman parte de este convenio, los anexos que contienen los criterios de ejecución, resolución y prelación para cada modalidad de apoyo; los términos de referencia de la modalidad de apoyo correspondiente publicados en la página de internet de “**LA CONAFOR**” y las demás disposiciones aplicables que contienen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones aplicables a cada modalidad de apoyo que le corresponda.

DECIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para el otorgamiento de apoyos económicos es **GRATUITO**, por lo que, si y algún servidor público solicita dinero a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** podrá presentar denuncias en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Organismo Interno de Control en **“LA CONAFOR”** ubicado en Periférico Poniente número 5360, edificio A colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en **“LA CONAFOR”**, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de _____ del Estado de _____ el día __ de _____ de 2013.

Por “LA CONAFOR”

El Gerente Estatal en _____

Por “LA PERSONA BENEFICIARIA”

(personas físicas)

(ejidos o comunidades)

(sociedades, asociaciones, agrupaciones, uniones, u otros)

Presidente

El representante legal

C. _____

C. _____

C. _____

Secretario

C. _____

Tesorero

C. _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable, ante la autoridad competente”.

ANEXO 1

_____ 5 _____
 _____ 1 a _____ 2 del mes de _____ 3 de _____ 4

At'n al Ejecutivo de Cuenta

El suscrito 6 _____, con domicilio en
 _____ 7 _____, en mi carácter de beneficiario del Programa Nacional
 Forestal 2013 del apoyo _____ 8 con un monto asignado por la
 cantidad de _____ 9 _____, manifiesto que autorizo a la
 Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de
 Crédito, esto es con la calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria
 _____ 10 _____ de la cuenta número _____ 11 _____ con CLABE
 _____ 12 _____, cuyo titular es el suscrito.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLABE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de concertación celebrado por el suscrito con la Comisión Nacional Forestal.

13
 Nombre y firma.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 1

ESPACIO	No.	DESCRIPCION
Lugar	1	Indicar el estado en donde se realiza la firma de la carta autorización.
Día	2	Indicar el día en que se firma la carta autorización.
Mes	3	Indicar el mes en que se firma la carta autorización.
Año	4	Indicar el año en que se firma la carta autorización.
Institución Financiera	5	Indicar el nombre de la Institución Financiera que el beneficiario señaló para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado.
Nombre del beneficiario	6	Asentar el nombre completo del beneficiario.
Domicilio	7	Señalar el domicilio del beneficiario.
Categoría del apoyo otorgado	8	Señalar el concepto, modalidad o submodalidad de apoyo por el que resultó beneficiado.
Monto del apoyo	9	Indicar con número y letra el monto al que asciende el apoyo que le fue asignado al beneficiario.
Nombre de la Institución Bancaria	10	Indicar el nombre de la Institución Financiera que el beneficiario señaló para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado.
Número de cuenta	11	Indicar el número de cuenta señalada por el beneficiario para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado.
CLABE	12	Indicar la CLABE interbancaria señalada por el beneficiario para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado.
Nombre y firma	13	Nombre completo del beneficiario, y recabar su firma autógrafa.

ACUERDO que adiciona párrafos a la especificación 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDO QUE ADICIONA PARRAFOS A LA ESPECIFICACION 6.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-162-SEMARNAT-2012, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PROTECCION, RECUPERACION Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE LAS TORTUGAS MARINAS EN SU HABITAT DE ANIDACION.

CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracción VIII, 36 y 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Que el Principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, a la letra señala: "Con el fin de proteger el medio ambiente, los estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente".

Que es procedente aplicar el principio precautorio por la insuficiencia de datos científicos sobre los diversos efectos del ruido en torno a los hábitats de anidación de las poblaciones de las tortugas dado que es posible que los incrementos continuos del ruido antropogénico puedan tener, efectos adversos en dichas especies.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA PARRAFOS A LA ESPECIFICACION 6.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-162-SEMARNAT-2012, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PROTECCION, RECUPERACION Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE LAS TORTUGAS MARINAS EN SU HABITAT DE ANIDACION

Artículo Único.- Se adicionan párrafos a la especificación 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, para quedar como sigue:

6.3 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas, deben tomar las medidas necesarias para evitar o disminuir el estrés, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionarse a los ejemplares.

Para garantizar lo anterior, podrán solicitar la intervención de las autoridades competentes cuando la emisión de ruido proveniente de fuentes antropogénicas, en las playas o cercanas a las playas, sobrepase los siguientes niveles:

Horarios	Límites máximos permisibles (dB)
7:00 - 13:59	58
14:00 - 19:00	60
19:00 - 6:59	55

El método de prueba a aplicar para verificar los límites antes señalados será el establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.